

## **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

### **PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-038-2020**

### **PLIEGO DE CONDICIONES**

### **OBJETO**

Ejecutar el proyecto Centros Digitales en la región adjudicada obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio de Internet bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

**AGOSTO DE 2020**

### **PREÁMBULO**

## ANTECEDENTES

Desde la creación del Programa COMPARTEL (Documento CONPES 3032 de 1999) el Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones<sup>1</sup>, y el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones han financiado iniciativas de acceso universal a las telecomunicaciones en beneficio de las zonas rurales y apartadas del país, en respuesta a las barreras que inhiben la comercialización de servicios, tales como condiciones de dispersión demográfica, dificultades geográficas de acceso, precariedad de infraestructura vial y eléctrica y restricciones de capacidad adquisitiva. Los proyectos desarrollados por el Programa Compartel se enfocaron en cerrar la brecha digital de Zonas Rurales y apartadas del País, con la implementación de proyectos que llevaban Telefonía Rural Comunitaria e Internet a los habitantes de estas Zonas, estas iniciativas se ejecutaron hasta la vigencia del 2011.

Con el fin de mejorar las prestaciones de servicio de internet hacia los usuarios de los centros poblados beneficiados, con respecto a mejorar anchos de banda e instalar equipos con mejores prestaciones técnicas, la Entidad desarrollo a partir del año 2012 el proyecto de Kioscos Vive Digital en sus 3 fases:

La primera fase se adjudicó en 2012, y abarcó la instalación, puesta en servicio y operación por 18 meses de 1.144 centros de acceso público a Internet instalados en locales independientes y ubicados en los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Antioquia, Bolívar, Boyacá, Magdalena, Córdoba, Norte de Santander, Santander, Tolima, Quindío, Risaralda, Caldas y Atlántico.

En el marco del ecosistema digital y con el ánimo de beneficiar a la comunidad educativa y a los habitantes de estos centros poblados, se desarrolló la Fase 2 de Kioscos, este proyecto se instaló en su mayoría en sedes educativas que impulsaban el uso de la tecnología como estrategia para el desarrollo académico de los estudiantes y que en contra jornada permitían el acceso para uso de los servicios a los habitantes del Centro Poblado el proyecto fue avalado mediante Documento CONPES 3769 de 2013, incorporó una meta de instalación y operación por 36 meses de 4000 soluciones de acceso comunitario a Internet a nivel nacional. Los resultados del proceso licitatorio surtido en 2013 para contratar la ejecución de esta fase, superó los 4.000 kioscos, obteniéndose un total de 5.524 soluciones de acceso.

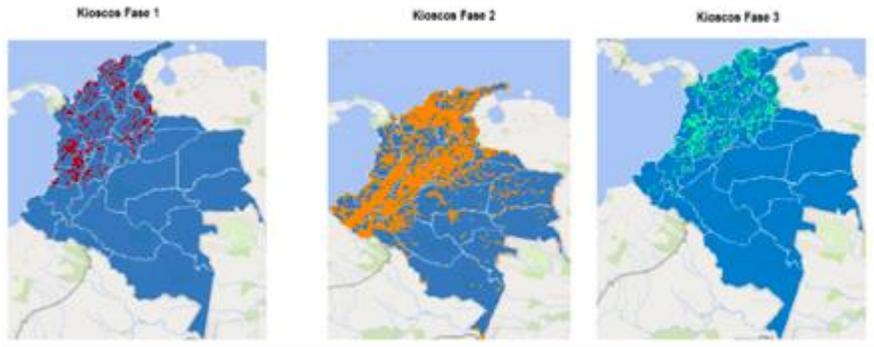
Con la experiencia adquirida de la fase 2 del proyecto de Kioscos, consistente en instalar los equipos y prestar el servicio en su gran mayoría en sedes educativas y dado que la operación del proyecto de Kioscos Fase 1 había finalizado, en el año 2015 se adjudicó la tercera fase incluyendo en su alcance los mismos centros poblados afectados por la desconexión de la fase 1, y como resultados de la licitación se adjudicó un total de 1.231 centros de acceso comunitario a Internet, cuyo plazo de operación se estableció en 26 meses. Estas dos últimas fases fueron prorrogadas hasta agotar su capacidad de adición y cuya última adición contempló la operación, mantenimiento y administración ampliado a 44 meses hasta 31 de diciembre de 2019.

Todas las fases del proyecto de Kioscos contaron con un componente de apropiación, que buscaba que los habitantes de los centros poblados beneficiados, adquirieran competencias, habilidades y destrezas que permitieran el uso eficiente y adecuado de los servicios prestados en los Kioscos Vive Digital.

Gráfica 1. Alcance geográfico de los proyectos de acceso universal (2012-2019)

---

<sup>1</sup> Hoy Fondo Único de TIC

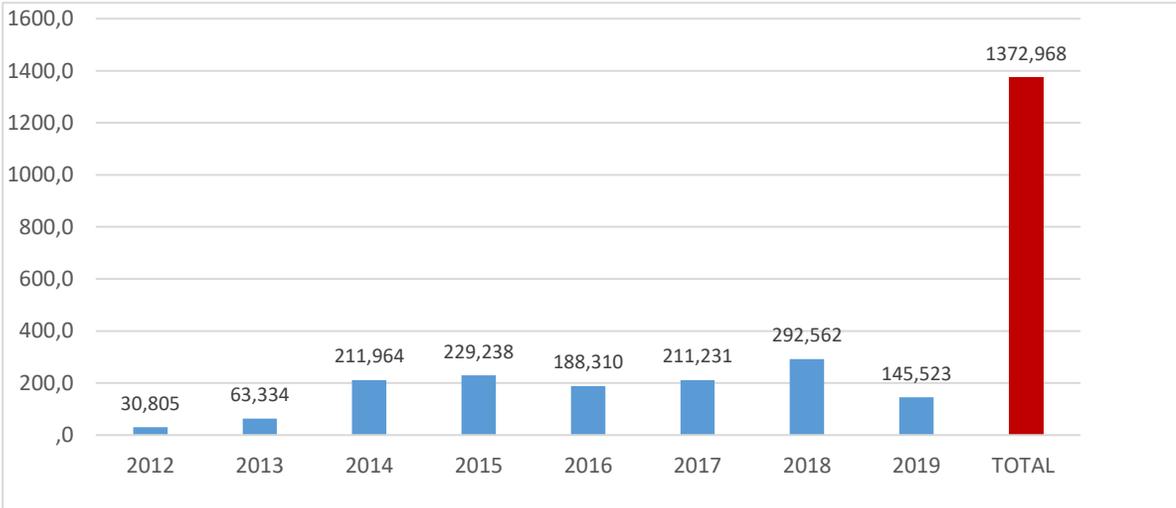


Fuente: Dirección de Infraestructura-MinTIC, 2019

**Justificación de la necesidad**

Las iniciativas implementadas en el periodo 2012-2019 han contado con una inversión que, en conjunto, asciende a 1,3 billones de pesos, incluyendo las adiciones contractuales celebradas y los respectivos costos de interventoría, a saber:

**Comportamiento de la inversión destinada a la oferta de acceso público a Internet en zonas rurales a pesos constantes (2012-2019)**



Fuente: Dirección de Infraestructura- MinTIC, 2019

Estos recursos han representado, a su vez, una proporción equivalente entre 3% y 38% del presupuesto de inversión del Fondo Único de TIC, beneficiando a centros poblados de los 32 departamentos del país con la prestación de servicios de conectividad, con efectos positivos, como: a) se beneficiaron 6.879 centros poblados rurales, b) se beneficiaron 6.657 Sedes Educativas, c) incremento en la apropiación y uso de los servicios por parte de los habitantes de los centros poblados, d) Sinergia entre el sector tecnológico y el sector educativo, e) generación de empleo aproximadamente 6.000 gestores para la apropiación y uso de las tecnologías.

Los proyectos se han desarrollado por ciclos cortos de operación (18, 26 y 36 meses), destinados, entre otras cosas, a lo que se conoció como proyecto Kioscos Vive Digital (KVD), los recursos asignados permitieron la financiación de la operación y en consecuencia, mantuvieron la oferta de acceso universal en zonas rurales apartadas, lo cual fue previsto con el fin de que los entes territoriales continuaran con el desarrollo del proyecto, situación que no se materializó dado estos últimos indicaron que no contaban con los recursos para mantener en funcionamiento el Kiosco Vive Digital así como para realizar su respectivo mantenimiento, manteniendo la necesidad a la fecha de brindar conectividad en los centros poblados rurales. No obstante, los avances que suscitaron dichos proyectos en términos de acceso a la tecnología, así como a su adopción y aprovechamiento, requieren de continuidad y por tanto, es necesario fortalecer dichos procesos con las comunidades beneficiarias. Así mismo, se requiere articular en mayor medida la implementación de estrategias interinstitucionales para el aprovechamiento de la infraestructura en beneficio de los diferentes sectores público-sociales que deben ser más cercanos a la comunidad y dada la transversalidad de las TIC, se puede lograr de manera más efectiva.

En tal sentido, el Ministerio TIC incluyó en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, el objetivo de “generar un modelo sostenible para la conectividad social en zonas urbanas y, en especial, rurales”, y en cumplimiento de ello reformuló los criterios orientadores de la política de acceso universal, con base en tres lineamientos: i) Inducir, mediante estímulos a la instalación y puesta en servicio de infraestructura, el desarrollo de modelos de negocio para que los servicios de telecomunicaciones se presenten en condiciones de mercado, en aquellos centros poblados que reúnan condiciones mínimas para satisfacer los requerimientos de inversión privada; ii) promover el uso de tecnologías costo-eficientes en las zonas rurales que cuentan con alternativas de sustitución disponibles, con miras a reducir el impacto fiscal de los gastos recurrentes en los proyectos de acceso público a Internet; y iii) optimizar los recursos asignados a los proyectos de acceso en sitios de mayor dificultad geográfica de acceso, con nuevos parámetros de agregación de demanda, plazos de ejecución más extensos que permitan lograr un mayor impacto social en términos de uso y apropiación de la tecnología, y modelos operativos que ofrezcan mayor eficiencia.

Es así como, en desarrollo del primer lineamiento, MinTIC estructuró y contrató la ejecución del proyecto de acceso universal sostenible, el cual consiste en el aporte por parte de la Entidad del componente de CAPEX y obliga al operador a prestar unos meses de operación en los cuales deberá propender por buscar nichos de mercado que permitan la sostenibilidad de los sitios beneficiados, es así como a través de la licitación FTIC-LP-02-2019 que dio como resultado el Contrato de Aporte No. 618 de 2019, asignando recursos de fomento, por un monto de \$27.007.797.000 de pesos, para la instalación y puesta en servicio de mil (1.000) soluciones de acceso público a Internet mediante WiFi, y una adición en 2020 por un monto de \$8.102.339.100 de pesos, para (300) soluciones de acceso público a internet adicionales, para un total de mil trescientos (1.300) soluciones, en beneficio de comunidades rurales que habían sido atendidas por el proyecto Kioscos Vive Digital, caracterizadas por su baja dificultad de acceso geográfico (estimada a partir del tipo de transporte disponible al sitio, la frecuencia del mismo, y el tiempo de desplazamiento hasta la cabecera municipal); cercanía a ciudades densamente pobladas; y disponibilidad de interconexión eléctrica.

El resultado del análisis anterior arrojó la focalización de mil trescientos (1.300) centros poblados a beneficiar, distribuidos en los siguientes departamentos:

ANTIOQUIA	CORDOBA	QUINDIO
BOLIVAR	CUNDINAMARCA	RISARALDA
BOYACA	HUILA	SANTANDER
CALDAS	MAGDALENA	SUCRE

CASANARE	META	TOLIMA
CAUCA	NARIÑO	VALLE DEL CAUCA
CESAR	NORTE DE SANTANDER	

En este orden de ideas, en el marco del proyecto de acceso universal sostenible, el ejecutor se encuentra en libertad de comercializar servicios para apalancar los costos de la etapa de operación, por un plazo de 21 meses, y conservar la propiedad de la infraestructura al término de la ejecución contractual. El proceso de selección objetiva contempló entre los criterios puntuables, la extensión de la franja de gratuidad para los usuarios, inicialmente prevista en 30 minutos al día, y el adjudicatario ofertó el acceso gratuito las 24 horas del día. Con esta iniciativa se espera que, al término del proyecto, el ejecutor logre mantener la oferta de conectividad en condiciones de mercado.

Con el ánimo de promover el uso de tecnologías costo-eficientes, atendiendo el segundo lineamiento de política, el MinTIC ha armonizado las disposiciones contenidas en los artículos 167 del Plan Nacional de Desarrollo y 13 de la Ley 1341 de 2009, modificado por la Ley 1978 de 2019, de tal forma que, a través de la modalidad de obligaciones de hacer como forma de pago de la contraprestación económica por el otorgamiento o renovación de los permisos de uso del espectro radioeléctrico, se logre impulsar la migración tecnológica en los centros poblados que cuentan con cobertura de redes móviles. Del mismo modo, este objetivo es complementado con las iniciativas de asignación de espectro en la banda de 700 MHz, 1900 y 2500 MHz, que cuentan con un notable potencial para aumentar la cobertura en zonas rurales y apartadas.

Ahora bien, con el fin de desarrollar el tercer lineamiento propuesto por el MINTIC en aras de dar cumplimiento al objetivo del plan de desarrollo y bajo el supuesto de lograr optimizar los recursos asignados a los proyectos de acceso en sitios de mayor dificultad geográfica de acceso, con nuevos parámetros de agregación de demanda, plazos de ejecución más extensos que permitan lograr un mayor impacto social en términos de uso y apropiación de la tecnología, y modelos operativos que ofrezcan mayor eficiencia, el Ministerio TIC mediante el contrato de consultoría No. 589 de 2019 (concurso de méritos FTIC-CM-02-2019) buscó la elaboración y estructuración técnica, jurídica, y financiera de un nuevo proyecto de acceso rural público a internet que dé cumplimiento al tercer lineamiento del Plan de Desarrollo.

En síntesis, la estructuración efectuada por la consultoría que tuvo como insumo las estadísticas y los resultados obtenidos durante la ejecución del Proyecto Kioscos Vive Digital y que determinó contratar el servicio de Internet en condiciones reales de consumo, proporcionando un mecanismo flexible para administrar la capacidad de datos, y optimizar los recursos de inversión a través de economías de escala generadas por la agregación de demanda para aproximadamente diez mil (10.000)<sup>2</sup> comunidades a beneficiar, en un plazo de operación de hasta 10 años, y un modelo operativo que simplifica los esfuerzos logísticos del ejecutor, toda vez que la conectividad será provista mediante la implementación de zonas WiFi. Como resultado de esto el Consultor entregó 3 documentos: a) documento de estructuración financiera, b) documento de estructuración jurídica, c) documento de estructuración técnica.

Con base en lo anterior, en enero del año en curso, el Fondo Único de TIC publicó en borradores el proyecto de pliego de la Licitación Pública FTIC-LP-01-2020 por medio de la cual se desarrollaría el Proyecto Nacional de Acceso Universal Para Zonas Rurales que establece las condiciones técnicas, jurídicas y financieras para contratar un único operador que suministrara servicios de acceso a internet en aproximadamente 10.000 sitios. En dicha Licitación Pública no se publicó acto de apertura, y los documentos se mantuvieron como borradores, dado que la información obtenida de los diversos comentarios recibidos por parte del sector y las reuniones de

<sup>2</sup> Teniendo en cuenta los diferentes cambios realizados al proyecto y los factores financieros que han influenciado, el proyecto beneficiara a mínimo 9410 Centros Digitales obligatorios.

socialización adelantadas entre el equipo técnico del Ministerio TIC y los posibles interesados, permitió mayores insumos para la reestructuración de proyecto, el cual sufrió cambios sustanciales que impidieron continuar con el proceso FTIC-LP-01-2020. Por lo anterior, se optó por publicar un proyecto de pliego con la nueva estructuración del proyecto advirtiendo que los cambios se basan en tres grandes ejes: i) variación del universo, ii) variación tasa de referencia del mercado y iii) capacidad y velocidad.

Así las cosas, con base en los productos de la consultoría y los comentarios recibidos de los posibles interesados que integran el mercado, el Ministerio TIC, analizó las condiciones técnicas y bajo las lecciones aprendidas obtenidas con la ejecución del Contrato de Aporte No. 618 de 2019, se ha identificado que las especificaciones técnicas determinadas actualmente en el proceso podrían quedar obsoletas en un periodo corto de ejecución, lo que llevó a reestructurar parcialmente las condiciones de servicio suministradas por la consultoría con el fin de mejorar las prestaciones técnicas del proyecto que a su vez se verá reflejado en un mejor servicio a los usuarios de los Centros Digitales.

Adicionalmente el MINTIC definió un listado de centros poblados los cuales cumplen los criterios de selección que priorizaban los centros poblados rurales que no cuentan con servicio de conectividad, identificó un listado de centros poblados los cuales cumplen las condiciones para ser beneficiados con conectividad, dando prioridad a las instituciones educativas, no obstante, también se incluyeron guarniciones militares, parques naturales, puestos de salud y centros zonales del ICBF, consiguiendo así una base con 14.000 sitios potenciales a beneficiar.

En cuanto al modelo financiero, la consultoría incluyó en el documento de estructuración financiera entregado las condiciones o variables macroeconómicas, con el fin de preservar el equilibrio financiero del Proyecto Centros Digitales. No obstante, el actual escenario económico plasmado en el documento Informe de Política Monetaria Abril 2020 Gerencia Técnica Mayo 6 de 2020<sup>3</sup>, indica que los recientes choques a la economía de la baja en los precios del petróleo y la actual pandemia generan parálisis y cierre de mercados, y requiere múltiples respuestas de política pública: sanitaria, fiscal, monetaria y es una situación sin precedente y con altísima incertidumbre.

Por lo anterior, en relación con la situación de la economía y la situación de incertidumbre antes descrita se afecta de manera directa el acceso a los mercados de capitales; el ingreso nacional, el acceso a financiamiento externo, el comportamiento de la tasa de cambio y los posibles efectos sobre la inflación, lo cual llevó a una revisión y ajuste del modelo económico del proyecto en variables sensibles a las fluctuaciones de la TRM. Como resultado, se determinó que con los recursos aprobados para el Proyecto Centros Digitales pueden ser beneficiados, por un lapso de hasta 9 años, un mínimo de 9.410 sitios que serán denominados Centros Digitales.

Una vez definida la cantidad de centros digitales a beneficiar y la duración del Proyecto Centros Digitales, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha dividido en dos grandes regiones la licitación pública con la finalidad de adjudicar dos contratos para el desarrollo del objeto a contratar. Lo anterior, tiene como propósito minimizar y mitigar los riesgos que puedan presentarse en la ejecución del proyecto. Adicionalmente, dicha división permitirá mayor participación de agentes del sector TIC en el proceso de selección objetiva, debido a las condiciones más flexibles para cada región, haciendo que los posibles interesados cumplan con la experiencia y capacidad necesarias para el desarrollo del proyecto, permitiendo objetivamente la libre concurrencia de proponentes.

Para lograr la distribución de la regionalización del proyecto se utilizaron los siguientes criterios para realizar la segmentación del país:

---

<sup>3</sup> <https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/presentacion-informe-politica-monetaria-abril-2020.pdf>

- Cantidad de departamentos; esta variable va desde un (1) hasta treinta y tres (33) departamentos (se contabiliza Bogotá como un departamento independiente).
- Cantidad de Centros Digitales: esta variable va desde un (1) hasta nueve mil cuatrocientos diez (9.410) Centros Digitales,
- Índice de conflicto del departamento<sup>4</sup>; Cada departamento es calificado de uno (1) a cinco (5) donde cinco representa el mayor índice de conflicto, al final se realiza la sumatoria de los índices obteniendo un puntaje de región y país.
- Índice de dificultad de acceso<sup>5</sup>; por cada departamento se contabilizó la cantidad de sitios que se tienen identificados con dificultad de acceso alto y muy alto, se calculó proporción de participación en el total de sitios asignados, al final se realizó la sumatoria de los índices obteniendo un puntaje de región y país.

En el proceso de distribución se buscó que los valores finales para cada una de estas variables estuvieran equilibradas entre las regiones.

Región	#depto	#CentrosDigitales	Factor conflicto	Factor de acceso
A	17	4.658	38	4,715046942
B	16	4.752	38	4,654244655
Total general	33	9.410	76	9,369291597
Diferencia en regiones	5,9%	2,0%	0,0%	1,3%

Una vez identificada la necesidad que pretende satisfacer el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en aras de materializar la iniciativa, se requiere adelantar el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de licitación pública, de conformidad con las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y con las del Decreto 1082 de 2015, atendiendo su objeto y la cuantía destinada para los futuros contratos de aporte resultantes del mismo. La presente contratación se encuentra incluida- en el Plan Anual de Adquisiciones 2020 – PAA de la entidad.

## 1. INTRODUCCIÓN

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pone a disposición de los interesados, el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de: *“Ejecutar el proyecto Centros Digitales en la región adjudicada obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio de Internet bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico”*.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

<sup>4</sup>Índice de incidencia del conflicto armado / Departamento Nacional de Planeación – Grupo de Proyectos Especiales / <https://url2.cl/btg8z>

<sup>5</sup> Fuente: MINTIC / Proyecto Kioskos Vive Digital Fase 3

La modalidad de selección, a través de la cual se desarrollará la escogencia del Contratista corresponde a la **Licitación Pública**, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece:

*“La escogencia del Contratista se efectuará por regla general a través de la licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.”*

Dentro del presente documento se desarrolla cómo se llevará a cabo la ponderación de las ofertas en términos de calidad mediante el mecanismo de asignación de puntaje definido para esos efectos, a partir del procedimiento que se incluye más adelante.

Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

Adicionalmente, antes de postularse en el presente proceso, es necesario que tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- ❖ Lea cuidadosamente el contenido del pliego de condiciones y las preguntas realizadas en el link cuestionario del SECOP II.
- ❖ Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- ❖ Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones.
- ❖ Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- ❖ Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma SECOP II y la presentación tanto de observaciones, la propuesta y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse **únicamente** por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma.
- ❖ El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por su parte, enviará la correspondencia necesaria al correo registrado por el proveedor en la página del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
- ❖ En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, seguir los pasos del “*Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II – vigente a partir del 19 de noviembre de 2018*”. El correo institucional de la entidad es: [minticresponde@mintic.gov.co](mailto:minticresponde@mintic.gov.co)

El pliego de condiciones del presente proceso se podrá consultar en el SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). Como entidad: **Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**. Es de aclarar que todo acto dentro del proceso deberá surtirse mediante este aplicativo.

Los términos fijados en el presente pliego de condiciones se entenderán en días hábiles, salvo que se indique expresamente que son calendario, al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal.

De conformidad con el párrafo 4 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el pliego de condiciones no tendrá valor.

**NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.**

## 2. ASPECTOS GENERALES

### 2.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

## **2.2. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso de contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse mediante la plataforma SECOP II.

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe responder las comunicaciones recibidas por escrito, publicando la respuesta respectiva en la misma plataforma.

## **2.3. NORMAS DE INTERPRETACIÓN**

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- i. El orden de los capítulos y numerales de este Pliego de Condiciones sirve como referencia y no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
- ii. Los plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones se entenderán como Días Hábiles y meses calendario, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos los días sábado, domingos y festivos no se considerarán Días Hábiles.
- iii. Cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese un Día Hábil, dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer Día Hábil siguiente.
- iv. Las palabras que sean expresamente definidas en el numeral 2.5 siguiente, escritas en mayúscula inicial en el presente Pliego de Condiciones, deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
- v. Los términos no definidos en el numeral 2.5 siguiente, que correspondan a las definiciones establecidas en la Minuta del Contrato, se entenderán de conformidad con dichas definiciones y en tal caso también aparecerán en mayúscula inicial.
- vi. Los términos no definidos en el numeral 2.5 siguiente ni en la Minuta del Contrato, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.

vii. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

viii. Las respuestas a las preguntas formuladas por los Interesados y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II no modifican los términos dispuestos en el presente Pliego, el cual sólo puede ser modificado mediante Adenda. En caso de discrepancia entre el Pliego de Condiciones y las respuestas a las preguntas formuladas por los Interesados, primará el presente Pliego, incluyendo sus Adendas y Anexos.

ix. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

## 2.4 IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La propuesta, todos los documentos que la integren y la totalidad de la correspondencia remitida dentro de la presente licitación pública, deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado con la traducción simple.

Cuando no exista traductor oficial, el proponente deberá acreditar la inexistencia del traductor oficial en Colombia para ese idioma, para lo cual se recibirá certificación de la Universidad Nacional de Colombia o la Universidad de Antioquia dependencias encargadas de realizar los Exámenes de Traducción e Interpretación oficial. La entidad se reserva el derecho a verificar si existía traductor oficial incluido en la lista publicada por la entidad hasta el año 2018. Junto con la citada certificación, se podrá presentar la documentación traducida por Traductor o Intérprete oficial del Estado del cual provengan los documentos debidamente apostillada o legalizada según sea el caso. En caso de que en el Estado de origen no exista traductor oficial para castellano, la traducción podrá ser traducida al idioma inglés, la cual deberá ser debidamente traducida al castellano por traductor oficial en Colombia. Debe resaltarse que todas las traducciones realizadas en otro Estado deberán allegarse debidamente apostilladas o legalizadas.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 251 del Código General del Proceso, es decir, consularizados o apostillados. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se podrá optar por la apostilla o la consularización.

Para efectos del trámite de apostilla o legalización de documentos públicos otorgados en el exterior, debe estarse a lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016” expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. En consecuencia, el proponente deberá presentar todos los documentos dándole cumplimiento a las condiciones anteriormente expuestas.

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como lo establecen la Ley 455 de 1998 y la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente. En cualquier caso, cuando los poderes de los que trata el numeral 5.1.1.2 de este Pliego se otorguen en el

extranjero, además de cumplir con los trámites que, de acuerdo con la ley del país de origen sean necesarios para la validez y oponibilidad del poder, será necesario que dicho poder sea objeto del trámite de legalización o apostille respectivo, según el caso.

## 2.5 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acto o Resolución de Apertura	Acto administrativo de carácter general a través del cual el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones da apertura a la presente Licitación Pública que tiene por objeto adjudicar el Contrato.
Acto de Adjudicación o Adjudicación	Es la decisión final de El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Acuerdo de Garantía	Es el documento establecido en el Anexo No.12 del presente Pliego de Condiciones y que deberá ser aportado en los términos indicados en dicho anexo.
Adendas	Son los documentos expedidos por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de aclarar, precisar o modificar los términos de este Pliego de Condiciones con posterioridad a su expedición, y que formarán parte del Pliego de Condiciones, motivo por el cual tienen igual validez y carácter vinculante.
Adjudicatario o Proponente Ganador	Es el Proponente que, habiendo presentado una Propuesta Hábil y de conformidad con las reglas contenidas en el presente Pliego de Condiciones, se ha hecho titular del derecho y la obligación de suscribir el Contrato, como Contratista, para cada una de las Regiones Adjudicadas.
Capacidad Financiera	Corresponde a los indicadores señalados en el presente pliego los cuales serán objeto de verificación por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para efectos de determinar si las Propuestas son hábiles o no.
Capacidad Organizacional	Corresponde a los indicadores señalados en el presente pliego los cuales serán objeto de verificación por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para efectos de determinar si las Propuestas son hábiles o no.
Carta de Presentación de la Propuesta o Carta de Presentación	Es el modelo de comunicación que figura como Anexo 1 de este Pliego y que cada Proponente deberá diligenciar e incluir en su Propuesta.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Cronograma	Se refiere al cronograma del Proceso de Selección contenido en el numeral 2.9 de este Pliego de Condiciones.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o Inhábil.
Día(s) Hábil(es) o Día(s)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana (ambos inclusive), excluyendo de estos los sábados, domingos y feriados determinados por Ley en la República de Colombia.
Día(s) Inhábil(es)	Para todos los efectos legales y contractuales relacionados y derivados de la presente Licitación Pública, se considerarán Días Inhábiles todos los sábados y los domingos que figuren en el calendario sin excepción, y los días feriados determinados por Ley en la República de Colombia.
Documentos del Proceso	Son los documentos integrantes de la presente Licitación Pública, según se listan en este Pliego de Condiciones.

Dólares o US\$ o Dólares de los Estados Unidos de América	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
Entidad Financiera Aceptable	<p>Para entidades bancarias que actúen como garantes mediante garantías bancarias, la calificación mínima exigida será de: BRC2+ en la escala de BRC para riesgo de deuda a corto plazo, o F3 + en la escala de Fitch Ratings para deuda de corto plazo; o su equivalente en otras firmas calificadoras.</p> <p>Para garantes con domicilio en el exterior, se debe contar con una calificación de riesgo mínima, en la escala global, de BBB de Standard and Poors (S&amp;P), BBB de Duff And Phelps, bbb de AM Best, Baa de Moody's o BBB de Fitch Ratings.</p> <p>Si la garantía fuere una póliza de seguros, la calificación de los reaseguradores que respaldan a la aseguradora cedente será la mínima establecida para los reaseguradores inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior - REACOEEX</p>
Estados Financieros	<p>Para los propósitos de esta Licitación, corresponden al estado de situación financiera, estado de resultados y notas aclaratorias a los estados financieros del Proponente Individual o del miembro del Proponente Plural, en el cual se reflejen los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2019 o al último cierre ordinario, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, y que se encuentren debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, adjuntando además, el dictamen del Revisor Fiscal, en caso de ser aplicable.</p> <p>Adicionalmente para los Estados Financieros regidos por normas contables diferentes a las IFRS, el estado de situación financiera y el estado de resultados podrán convertirse en su moneda de origen, utilizando las normas contables bajo estándares internacionales de reporte financiero – IFRS –. En el caso de optarse por esta conversión ésta debe ser realizada y firmada por la misma firma de auditoría o revisoría fiscal de la empresa extranjera, siempre que dicha firma de auditoría o revisoría fiscal tenga práctica en el domicilio de la empresa que audita y en por lo menos dos (2) países diferentes que hayan adoptado estándares internacionales de reporte financiero IFRS. Lo anterior, deberá estar acompañado de un concepto suscrito por la firma de auditoría o revisoría fiscal que realizó la conversión, en el cual consten las jurisdicciones en las que practica, y se expliquen los cambios contenidos en el estado de situación financiera y el estado de resultados, reexpresado en IFRS, respecto de su versión elaborada bajo una norma contable diferente. De acuerdo con lo anterior, el Proponente o miembro de Proponente Plural que opte por esta conversión deberá presentar (i) los Estados Financieros en la norma contable diferente a IFRS (ii) la conversión del estado de situación financiera y el estado de resultados a IFRS y (iii) el concepto relacionado con la conversión.</p> <p>Si a la fecha de presentación de la Propuesta no se ha cerrado el primer año fiscal y no se ha declarado impuesto de renta o su equivalente, serán aplicables los estados financieros de apertura de la sociedad.</p>
Fecha de Cierre o Cierre	Es la fecha y hora señaladas en el Cronograma de la presente Licitación en el numeral 2.9 de este Pliego, que será la fecha máxima y límite preclusivo para la presentación de las Propuestas por parte de los Interesados. Vencida la hora y día señalados, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no recibirá más Propuestas. Debe tenerse presente que una parte de la propuesta va en la plataforma del Secop ii y el Sobre de requisitos adicionales para Audiencia Pública debe presentarse en físico.
Interesado(s)	Son las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, o el grupo de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras que puedan tener interés en la presente Licitación, que en todo caso pueden o no presentar Propuesta.
Ley Aplicable	Es la ley aplicable en la República de Colombia
Licitación Pública o Licitación	Se entenderá como el proceso de selección iniciado por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante la Resolución de Apertura de 2020
Matriz	Es la sociedad que ejerce directa o indirectamente una Situación de Control frente a otra, y cumple con las condiciones definidas en la Ley 222 de 1995.
Mes	Cualquiera de los doce meses del año calendario.
Mipyme	Corresponde al Proponente Individual o el miembro de Proponente Plural que cumple con los requisitos establecidos en la Ley Aplicable para ser considerado como una micro, pequeña o mediana empresa. La condición de Mipyme se reconocerá cuando la misma se encuentre inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en el RUP. Para el presente proceso, los Proponentes Individuales o miembros de Proponentes Plurales, de origen nacional o con sucursal en Colombia, deben estar inscritos en el RUP.
Pesos o COL\$ o Pesos Colombianos	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

Pliego de Condiciones o Pliego	Es el conjunto de normas que rigen el presente Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Selección.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el mayor puntaje en la asignación de calificación de aspectos puntuables, luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proceso de selección	Se entiende como el proceso iniciado por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante el Acto de Apertura, dentro del cual se elegirá al Adjudicatario, de conformidad con las previsiones del Pliego de Condiciones y la Ley Aplicable.
Proponente	Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, (Proponente Individual) o el grupo de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras asociadas entre sí mediante Consorcio o Unión Temporal (Proponente Plural), que presentan una Propuesta para participar en la Licitación.
Proponente Individual	Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que presenta una Propuesta en la presente Licitación sin asociarse con otra(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s).
Proponente Plural	Es el grupo de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante consorcio o unión temporal que presentan de forma conjunta una Propuesta para participar en la Licitación.
Propuesta u Oferta	Corresponde a la oferta presentada por un Proponente, con carácter irrevocable para sus suscriptores, a los fines de participar en la Licitación, la cual debe ajustarse a las condiciones y a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.
Propuesta Hábil	Es aquella Propuesta que, por cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5 y demás reglas señaladas en el presente Pliego de Condiciones, será considerada para la evaluación de los ponderables.
Propuesta No Hábil	Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que, por no cumplir los requisitos previstos en el numeral 5 y demás reglas señaladas en el presente Pliego de Condiciones, no será considerada para la evaluación de los ponderables.
Propuesta Técnica	Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente.
Región(es)	Corresponde a cada una de las partes en que se divide el país para desarrollar el presente Proyecto: (i) Región A y (ii) Región B y a las cuales se pueden presentar los oferentes.
RUP	Registro Único de Proponentes según se define en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.
SECOP II	Es la nueva versión del Sistema Electrónico para la Contratación Pública desarrollado por el Gobierno Nacional, el cual sirve de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía, en los términos del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
Situación de Control	Para efectos del cumplimiento de los requisitos de experiencia mínima y capacidad financiera, que hacen parte de los requisitos habilitantes, corresponde a cualquiera de las situaciones descritas en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.
Sobre de Requisitos Adicionales para Audiencia Pública	Es la parte de la Propuesta que incluye las condiciones de: (i) velocidad ofertada adicional; (ii) tiempo ofertado adicional y (iii) centros digitales ofertados adicionales, presentada por el Proponente y que debe sujetarse a lo previsto en el numeral 4.2.2 del Pliego de Condiciones. Lo anterior de acuerdo con la forma de presentación de la propuesta que elija el Proponente para la(s) Región(es). Debe tenerse presente que el Proponente deberá presentar antes de la fecha y hora de Cierre señalada en el Cronograma contenido en el numeral 2.9, su Sobre, de requisitos adicionales para audiencia pública No. FTIC-LP-038-2020, en físico en el Punto de Atención al Ciudadano – PACO del Edificio Murillo Toro, Carrera 8ª entre calles 12A y 12B, Bogotá, D.C., dirigido a la Secretaría General, en un sobre cerrado rotulado "Sobre de requisitos adicionales para audiencia pública – FTIC-LP-038-2020". Este sobre de requisitos adicionales para audiencia pública contendrá únicamente el Anexo 8 – Requisitos adicionales para audiencia pública debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del Proponente, con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.
Subordinada	Es cualquier sociedad sobre la cual se ejerza directa o indirectamente una Situación de Control.
TRM	Es la tasa de cambio de Pesos por Dólares certificada por la Superintendencia Financiera y definida por el artículo 80 de la Resolución 8 de 2000 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, o por las normas que la modifiquen, deroguen o sustituyan.  Conforme lo dispuesto por el Banco de la República en su página, a partir del 1 de noviembre de 2016 se obtiene la información de la tasa de cambio del peso colombiano que provee la Superintendencia Financiera de Colombia directamente de su web service

## 2.6 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Quienes participen en esta Licitación Pública, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

## 2.7 CONFLICTOS DE INTERÉS

Serán susceptibles de incurrir en conflicto de interés:

- i. Los funcionarios y asesores del MinTIC/Fondo Único de TIC que formen parte del Comité Evaluador.
- ii. Los asesores externos que hayan sido vinculados contractualmente por el MinTIC/Fondo Único de TIC para el Proceso de Selección.
- iii. Quienes hubieren sido consultores o asesores de la estructuración de este Proceso de Selección o de cualquier estudio contratado con ocasión del mismo o en el evento que se presente Proponente Singular o Proponente Plural asesorado por dichos consultores o asesores de la estructuración en temas relacionados con el presente Proceso de Selección .
- iv. Las personas que hubieren participado en la regulación y adopción de decisiones que se vayan a ejecutar en el Contrato, ya sea como servidores públicos o contratistas del MinTIC/Fondo Único de TIC; especialmente, quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios relacionados con el Contrato.

Sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley, para efectos del presente Proceso de Selección, se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona, debido a su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta en relación con intereses económicos directos e incompatibles, ninguno de los cuales está obligado a privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales. De conformidad con lo anterior, para efectos de este Proceso de Selección, existirá conflicto de interés cuando:

- i. El resultado del Proceso de Selección beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por ser accionista o inversionista de un Proponente o miembro del Proponente Plural.
- ii. El resultado del Proceso de Selección beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, en el evento en que, como asesor, consultor o como consecuencia de cualquier otro tipo de relación comercial o laboral vigente con un Proponente o miembro de un Proponente Plural al momento de la presentación de la Propuesta, pueda derivarse un beneficio económico por el sólo hecho de la Adjudicación.
- iii. El resultado del Proceso de Selección beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por tener relaciones de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil o sean cónyuges o compañeros permanentes de alguno de los asesores de un Proponente o un miembro de un Proponente Plural, o de alguno de los socios o accionistas de un Proponente o un miembro de un Proponente Plural al momento de la Propuesta, salvo en los casos que se trate de una sociedad por acciones abierta.

iv. El resultado del Proceso de Selección beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por tener relaciones de carácter comercial con alguno de los asesores de un Proponente o miembro de un Proponente Plural al momento de la presentación de la Propuesta, siempre que tales relaciones comerciales se encuentren en cualquier situación que implique o que por su naturaleza puedan derivar en cualquier forma de lucro a favor del sujeto susceptible de incurrir en conflicto de interés, como consecuencia del resultado del Proceso de Selección.

Para los efectos de los literales anteriores, se entiende que existe un beneficio directo cuando el sujeto que puede incurrir en conflicto de interés obtiene un ingreso, aumenta el valor de un activo, o recibe cualquier otro tipo de beneficio de carácter económico como consecuencia directa e inmediata del resultado del Proceso de Selección.

En los casos señalados en los numerales anteriores, el sujeto incurso en conflicto de interés se declarará impedido dentro de los tres (3) Días siguientes a la Fecha de Cierre y no participará en ninguna de las actividades posteriores a su declaratoria del conflicto. En el caso de los asesores externos, el impedimento será decidido por el MinTIC/Fondo Único de TIC y, adicionalmente, se deberá proceder a la sustitución del asesor, para la realización de todas las actuaciones que tengan relación con el Proceso de Selección, posteriores a la declaratoria del conflicto de interés. En el caso en que el MinTIC/Fondo Único de TIC considere necesario contar con asesores externos durante la evaluación de las Propuestas, previo a su contratación, exigirá a dichos asesores declarar que no se encuentran incursos en conflicto de interés, de acuerdo con este numeral.

En ningún caso se considerará la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación pública en Colombia, en especial, los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, con anterioridad a la Fecha de Cierre, en tanto antes de esa fecha no existe Proponente alguno.

Se configura un Conflicto de Interés para participar en la presente Licitación Pública, respecto de la persona natural o jurídica que haya participado en la ejecución de la Consultoría que sirvió de base para la estructuración del presente proceso de selección. En el evento de presentar propuesta como Proponente Individual o miembro de un Proponente Plural o en el evento de prestar asesoría para la presente licitación al Proponente Plural o al Proponente Individual, se rechazará la propuesta.

En atención a las reglas anteriores, el Proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación de la Propuesta si él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar se encuentran incursos en algún conflicto de interés o que no se encuentran incursos en algún conflicto de interés, de acuerdo con la definición contenida en este numeral. En este caso, al impedimento que corresponda se le dará el tratamiento previsto en este numeral.

## **2.8 PROYECTO DE PLIEGO**

El proyecto de Pliego de Condiciones tiene por propósito suministrar la información del Proceso de Selección al público en general, que le permita formular observaciones o solicitar aclaraciones a su contenido, y obtener una respuesta donde se expongan las razones por las cuales se acogen o rechazan por parte del Fondo Único de TIC.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los Interesados pueden hacer comentarios y observaciones al proyecto de pliego de condiciones durante un término de diez (10) Días Hábiles contados a partir de la fecha de su publicación.

La publicación del proyecto de Pliego de Condiciones no genera obligación para el Fondo Único de TIC de dar apertura al Proceso de Selección.

## 2.9 CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del proceso de contratación:

Actividad	Fecha	Lugar
Aviso de convocatoria	14 de agosto de 2020	SECOP II
Publicación estudios y documentos previos	14 de agosto de 2020	SECOP II
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	14 de agosto de 2020	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	31 de agosto de 2020	SECOP II
Primer Aviso Ley 80	25 de agosto de 2020	SECOP II
Segundo Aviso Ley 80	01 de septiembre de 2020	SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	10 de septiembre de 2020	SECOP II
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	11 de septiembre de 2020	SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivo	11 de septiembre de 2020	SECOP II
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos	<b>15 de septiembre de 2020 Hora 9:00 AM</b>	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala de Licitaciones o Auditorio del Minitic <sup>6</sup>
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	22 de septiembre de 2020	SECOP II
Respuesta observaciones al Pliego de Condiciones	29 de septiembre de 2020	SECOP II
Expedición de Adendas	29 de septiembre de 2020	SECOP II
Presentación de la Oferta o Fecha de Cierre de la Licitación Pública	<b>05 de octubre de 2020 Hora 9:00 AM</b>	SECOP II Sobre de Requisitos Adicionales para Audiencia pública debe presentarse en

<sup>6</sup> De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, y en virtud de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", modificada por la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020; así como el artículo 1 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", esta audiencia se podrá realizar a través de medios electrónicos para lo cual la Entidad con antelación publicará el respectivo protocolo.



		físico en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8ª entre calles 12A y 12B, Bogotá, D.C., en la oficina de core
Periodo de Evaluación de las propuestas	Del 05 al 13 de octubre de 2020	SECOP II
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	14 de octubre de 2020	SECOP II
Presentación de observaciones al informe de evaluación preliminar	Hasta el 21 de octubre de 2020	SECOP II
Publicación de Respuesta a observaciones al informe de evaluación preliminar	27 de octubre de 2020	SECOP II
Audiencia de Adjudicación	<b>28 de octubre 2020 Hora 9:00 AM.</b>	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala de Licitaciones o Auditorio del Minitic <sup>7</sup>
Firma del contrato	20 de noviembre de 2020	SECOP II Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C.
Entrega de la Garantía de Cumplimiento	23 de noviembre de 2020	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C.

**NOTA: El cronograma que se presenta, será definitivo solo al momento de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso.**

## 2.10 APERTURA Y CIERRE DE LA LICITACIÓN

La apertura de la presente Licitación tendrá lugar en la fecha indicada en el Cronograma previsto en el numeral 2.9 de este Pliego de Condiciones.

El cierre de la Licitación Pública tendrá lugar en la Fecha de Cierre indicada en el Cronograma previsto en el numeral 2.9 de este Pliego de Condiciones.

El Fondo Único de TIC podrá prorrogar el plazo para la presentación de las Propuestas, hasta por un término no superior a la mitad del inicialmente señalado. Las prórrogas a la Fecha de Cierre serán comunicadas a los Interesados por medio de Adendas que se publicarán en el SECOP II.

## 2.11 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIONES

<sup>7</sup> De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, y en virtud de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", modificada por la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020; así como el artículo 1 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", esta audiencia se podrá realizar a través de medios electrónicos para lo cual la Entidad con antelación publicará el respectivo protocolo.

En la fecha y hora señaladas en el Cronograma previsto en el numeral 2.9 de este Pliego de Condiciones se llevará a cabo la Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaraciones, con el objeto de revisar la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, de la cual se levantará un acta. En la misma, los Interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de riesgos y a solicitud de cualquiera de ellos, el Fondo Único de TIC podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

El Fondo Único de TIC responderá las preguntas y comentarios que se le formulen verbalmente en la Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaraciones, cuando el Fondo Único de TIC lo considere procedente. Las preguntas no contestadas podrán formularse por escrito. La respuesta a estas preguntas se hará en los términos señalados en este Pliego de Condiciones. En todo caso, las respuestas no se entenderán como modificaciones al Pliego de Condiciones, en tanto que las modificaciones a este Pliego serán realizadas por el Fondo Único de TIC siguiendo el procedimiento de Adendas.

Los Interesados deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar sus Propuestas, sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos de la contratación, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte Adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

La asistencia a esta audiencia no será obligatoria, pero a pesar de no asistir a la misma, lo que allí se consulte, analice o precise, se presumirá conocido y aceptado por parte de todos los Proponentes.

**NOTA:** De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, y en virtud de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”, **modificada por la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020**, así como el artículo 1 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 “Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, esta audiencia se podrá realizar a través de medios electrónicos.

## 2.12 MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

### 2.12.1 PREGUNTAS POR LOS INTERESADOS

Cualquier persona podrá formular preguntas al Fondo Único de TIC respecto del contenido del presente Pliego de Condiciones desde la fecha de apertura de la Licitación y hasta la fecha prevista en el Cronograma contenido en el numeral 2.9 de este Pliego de Condiciones, mediante comunicación escrita remitida a través del SECOP II, tal y como se indica en este Pliego.

El Fondo Único de TIC dará respuesta dentro del plazo del que trata el Cronograma previsto en el numeral 2.9 de este Pliego de Condiciones, y publicará las preguntas formuladas, los nombres de quienes las formularon y las repuestas otorgadas, en el SECOP II.

Las modificaciones a este Pliego serán realizadas por el Fondo Único de TIC siguiendo el procedimiento de Adendas que se describe en el numeral 2.12.3 de este Pliego de Condiciones.

### **2.12.2 PREGUNTAS EXTEMPORÁNEAS**

Aquellas preguntas formuladas por los Interesados con posterioridad a la fecha límite para ello señalada en el Cronograma previsto en el numeral 2.9 de este Pliego de Condiciones tendrán el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

### **2.12.3 ADICIONES, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**

Las adiciones, modificaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones serán adoptadas mediante Adendas, en las cuales se señalará de manera expresa que se trata de una modificación, adición o aclaración al Pliego de Condiciones.

El Fondo Único de TIC hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta el cuarto Día Hábil anterior a la Fecha de Cierre. No obstante, el Fondo Único de TIC podrá expedir Adendas para modificar el Cronograma establecido en el numeral 2.9, en lo relacionado con las actividades posteriores a la Fecha de Cierre, una vez vencido el término para la presentación de las Propuestas y antes de la Adjudicación.

Las Adendas mediante las cuales se interprete, aclare, modifique o complemente el Pliego de Condiciones, formarán parte de este desde la fecha en que sean expedidas, y deberán ser tenidas en cuenta por los Interesados para la formulación de sus Propuestas.

La publicación de una Adenda en la página web del SECOP II se considerará como publicación oficial de cara a los Proponentes, y no se aceptarán reclamos a este respecto.

### **2.13 COMITÉ EVALUADOR**

El Fondo Único de TIC designará un Comité Evaluador, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual realizará su labor de manera objetiva, ciñéndose a las reglas contenidas en los Pliegos de Condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el Fondo Único de TIC no acoja la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, deberá justificar su decisión.

Los miembros del Comité Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución, la Ley y en estos Pliegos de Condiciones.

### **2.14 MONEDA**

Aquellos valores que deban presentarse en los Anexos de este Pliego deberán ser presentados en Pesos Colombianos, de acuerdo con las reglas previstas para la acreditación de la Capacidad Financiera y Organizacional y La Experiencia, en cada uno de los capítulos correspondientes.

## **3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

Ejecutar el proyecto Centros Digitales en la región adjudicada obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio de Internet bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

### 3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC en el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

**Tabla 1 - Codificación del bien, obra o servicio a contratar en el sistema UNSPSC**

Grupo	Segmento	Familia	Clases	Código
81161700	F.Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	16. Entrega de servicios de tecnología de información	17. Servicios de telecomunicaciones
81112100	F.Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11. Servicios informáticos	21. Servicios de Internet
83111600	F.Servicios	83. Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público.	11. Servicios de medios de telecomunicaciones	16. Servicios de comunicaciones móviles

### 3.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El Fondo Único de TIC aportará la suma de **DOS BILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE \$ \$ 2.138.117.270.447,00**

Este valor incluye IVA SI X  NO  No es sujeto de IVA

Además del IVA se incluyen todos los impuestos y los demás tributos nacionales distritales y locales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

El valor del presupuesto oficial está dividido por regiones, de la siguiente manera:

Vigencia	REGIÓN A	REGIÓN B	REGIONES (A+B)
<b>2020</b>	\$ 68.852.323.567,00	\$ 70.243.279.599,00	\$ 139.095.603.166,00
<b>2021</b>	\$ 87.151.349.390,00	\$ 87.879.770.210,00	\$ 175.031.119.600,00
<b>2022</b>	\$ 150.826.091.310,00	\$ 152.376.587.680,00	\$ 303.202.678.990,00
<b>2023</b>	\$ 86.629.514.578,00	\$ 86.812.878.617,00	\$ 173.442.393.195,00
<b>2024</b>	\$ 93.139.177.300,00	\$ 93.406.606.125,00	\$ 186.545.783.425,00

<b>2025</b>	\$ 99.768.662.635,00	\$ 100.121.387.473,00	\$ 199.890.050.108,00
<b>2026</b>	\$ 107.136.933.738,00	\$ 107.588.701.395,00	\$ 214.725.635.133,00
<b>2027</b>	\$ 115.097.924.357,00	\$ 115.658.539.187,00	\$ 230.756.463.544,00
<b>2028</b>	\$ 123.967.145.418,00	\$ 124.653.825.190,00	\$ 248.620.970.608,00
<b>2029</b>	\$ 132.995.846.679,00	\$ 133.810.725.999,00	\$ 266.806.572.678,00
<b>VALOR DEL CONTRATO PARA CADA REGIÓN</b>	\$ 1.065.564.968.972,00	\$ 1.072.552.301.475,00	\$ 2.138.117.270.447,00

El presupuesto oficial estimado para cada una de las Regiones se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 88720 del 28 de febrero de 2020 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Fondo Único de TIC con cargo a la vigencia fiscal de 2020; así como las vigencias futuras las cuales se encuentran en proceso de aprobación.

Para la región A, Contrato 1 el valor del CAPEX corresponde a \$ 184.736.575.651,00 y el valor del OPEX corresponde a \$ 880.828.393.321,00.

Para la región B, Contrato 2 el valor del CAPEX corresponde a \$ 188.461.698.076,00 y el valor del OPEX corresponde a \$884.090.603.399,00

Cada uno de los contratos se celebrará por el valor del presupuesto oficial definido para cada región.

### 3.3 FORMA DE PAGO

El manejo de los recursos del proyecto se realizará por conducto de un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, suscrito por el(os) Contratista(s) adjudicatario(s), el cual consiste en la entrega de los recursos a la entidad fiduciaria mediante la constitución de un patrimonio autónomo, para que ésta lo administre y desarrolle la gestión encomendada por el Fideicomitente (Contratista), dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada. La minuta del contrato de fiducia que deberá suscribir cada uno de los ejecutores de los contratos se desarrolla en el Anexo No. 17 y Fondo Único de TIC será el beneficiario del contrato de fiducia resultante.

El cronograma de desembolsos de los recursos de aporte al patrimonio autónomo se presenta a continuación. Debe entenderse que los desembolsos por parte del Fondo Único de TIC se efectuarán al patrimonio autónomo, siempre y cuando el Contratista cumpla las condiciones que se establecen a continuación:

#### REGIÓN A

Concepto de desembolso	Fecha tentativa de desembolso	Valor neto para desembolsar en pesos (hasta la suma de):
<b>Primer Desembolso:</b> Equivalente al treinta y siete coma tres por ciento (37,3%) aproximadamente del CAPEX por concepto de anticipo, sujeto a: (i) Perfeccionamiento del Contrato de Aporte y (ii) Entrega del plan de inversión del anticipo.	Tentativamente el 20 de noviembre de 2020	\$ 68.852.323.567,00



<b>Segundo Desembolso:</b> Correspondiente a la entrega de los Estudios de Campo del Grupo 1 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales y (i) haber legalizado el 25% del anticipo ante el Fondo Único TIC (ii) Informe detallado de Ingeniería y operación. (iii) Plan de Instalación y Puesta en Servicio (iv) Plan de Mantenimiento .	Tentativamente el 14 de abril de 2021	\$ 21.787.837.348,00
<b>Tercer desembolso:</b> sujeto a la entrega de la primera meta de instalación y puesta en servicio de Grupo 1, Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales y haber legalizado ante el fondo único TIC lo correspondiente a la amortización acumulada el 50% del anticipo.	Tentativamente el 31 de julio de 2021	\$ 21.787.837.348,00
<b>Cuarto desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de los centros digitales operativos en los meses 1, 2 y 3 contados a partir del inicio de la etapa de operación y (ii) haber legalizado ante el fondo único TIC lo correspondiente a la amortización acumulada el 75% del anticipo.	Tentativamente el 13 de octubre de 2021	\$ 21.787.837.348,00
<b>Quinto desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de los centros digitales operativos en los meses 4 y 5 contados a partir del inicio de la etapa de operación y (ii) Haber legalizado ante el fondo único TIC lo correspondiente a la amortización acumulada el 100% del anticipo.	Tentativamente el 9 de diciembre de 2021	\$ 14.525.224.897,00
<b>Sexto desembolso:</b> sujeto a la entrega de: (i) la instalación y puesta en servicio del grupo 2 correspondiente al 32.5% de los Centros Digitales y (ii) entrega de los informes mensuales de indicadores de los centros digitales operativos en el meses 6 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 28 de diciembre de 2021	\$ 7.262.612.449,00
<b>Séptimo desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad de los centros digitales operativos en los meses 7, 8 y 9 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 13 de abril de 2022	\$ 37.706.522.827,00
<b>Octavo desembolso:</b> sujeto a la entrega de: (i) la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente al 35% de los Centros Digitales y (ii) entrega de los informes mensuales de indicadores de los centros digitales operativos en los meses 10, 11 y 12 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 13 de julio de 2022	\$ 37.706.522.827,00



<b>Noveno desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 13, 14 y 15 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de octubre de 2022	\$ 37.706.522.827,00
<b>Décimo desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 16 y 17 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 7 de diciembre de 2022	\$ 25.137.681.886,00
<b>Undécimo desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 18 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 28 de diciembre de 2022	\$ 12.568.840.943,00
<b>Duodécimo desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 19, 20 y 21 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de abril de 2023	\$ 21.657.378.645,00
<b>Decimotercer desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 22, 23 y 24 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de julio de 2023	\$ 21.657.378.645,00
<b>Decimocuarto desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 25, 26 y 27 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de octubre de 2023	\$ 21.657.378.645,00
<b>Decimoquinto desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 28 y 29 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 6 de diciembre de 2023	\$ 14.438.252.429,00
<b>Decimosexto desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 30 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 28 de diciembre de 2023	\$ 7.219.126.214,00



<b>Decimoséptimo desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 31, 32 y 33 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 10 de abril de 2024	\$ 23.284.794.324,00
<b>Decimooctavo desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 34, 35 y 36 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 10 de julio de 2024	\$ 23.284.794.324,00
<b>Decimonoveno desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 37, 38 y 39 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 9 de octubre de 2024	\$ 23.284.794.324,00
<b>Vigésimo desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 40 y 41 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 4 de diciembre de 2024	\$ 15.523.196.218,00
<b>Vigesimoprimer desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 42 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 27 de diciembre de 2024	\$ 7.761.598.110,00
<b>Vigesimosegundo desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 43, 44 y 45 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 9 de abril de 2025	\$ 24.942.165.660,00
<b>Vigesimotercer desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 46, 47 y 48 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 9 de julio de 2025	\$ 24.942.165.660,00
<b>Vigesimocuarto desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 49, 50 y 51 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 8 de octubre de 2025	\$ 24.942.165.660,00



<b>Vigesimoquinto desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 52 y 53 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 4 de diciembre de 2025	\$ 16.628.110.437,00
<b>Vigesimosexto desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 54 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 26 de diciembre de 2025	\$ 8.314.055.218,00
<b>Vigesimoséptimo desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 55, 56 y 57 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 8 de abril de 2026	\$ 26.784.233.434,00
<b>Vigesimoctavo desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 58, 59 y 60 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 8 de julio de 2026	\$ 26.784.233.434,00
<b>Vigesimonoveno desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 61, 62 y 63 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 7 de octubre de 2026	\$ 26.784.233.434,00
<b>Trigésimo desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 64 y 65 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 9 de diciembre de 2026	\$ 17.856.155.624,00
<b>Trigésimo primer desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 66 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 28 de diciembre de 2026	\$ 8.928.077.812,00
<b>Trigésimo segundo desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 67, 68 y 69 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 14 de abril de 2027	\$ 28.774.481.088,00
<b>Trigésimo tercer desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 70, 71 y 72 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 14 de julio de 2027	\$ 28.774.481.088,00



<b>Trigésimo cuarto desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 73, 74 y 75 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 13 de octubre de 2027	\$ 28.774.481.088,00
<b>Trigésimo quinto desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 76 y 77 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 7 de diciembre de 2027	\$ 19.182.987.397,00
<b>Trigésimo sexto desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 78 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 28 de diciembre de 2027	\$ 9.591.493.696,00
<b>Trigésimo séptimo desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 79, 80 y 81 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 12 de abril de 2028	\$ 30.991.786.354,00
<b>Trigésimo octavo desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 82, 83 y 84 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de julio de 2028	\$ 30.991.786.354,00
<b>Trigésimo noveno desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 85, 86 y 87 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de octubre de 2028	\$ 30.991.786.354,00
<b>Cuadragésimo desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 88 y 89 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 6 de diciembre de 2028	\$ 20.661.190.904,00
<b>Cuadragésimo primero desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 90 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 28 de diciembre de 2028	\$ 10.330.595.452,00
<b>Cuadragésimo segundo desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 91, 92 y 93 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de abril de 2029	\$ 33.248.961.669,00



<b>Cuadragésimo tercero desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 94, 95 y 96 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de julio de 2029	\$ 33.248.961.669,00
<b>Cuadragésimo cuarto desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 97, 98 y 99 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 10 de octubre de 2029	\$ 33.248.961.669,00
<b>Cuadragésimo quinto desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 100 y 101 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 5 de diciembre de 2029	\$ 22.165.974.446,00
<b>Cuadragésimo sexto desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 102 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 28 de diciembre de 2029	\$ 11.082.987.226,00

**REGIÓN B  
CONTRATO No 2**

<b>Concepto de desembolso</b>	<b>Fecha tentativa de desembolso</b>	<b>Valor neto para desembolsar en pesos (hasta la suma de):</b>
Primer Desembolso: Equivalente al treinta y siete coma tres por ciento (37,3%) aproximadamente del CAPEX por concepto de anticipo, sujeto a: (i) Perfeccionamiento del Contrato de Aporte y (ii) Entrega del plan de inversión del anticipo.	Tentativamente el 20 de noviembre de 2020	\$ 70.243.279.599,00
Segundo Desembolso: Correspondiente a la entrega de los Estudios de Campo del Grupo 1 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales y (i) haber legalizado el 25% del anticipo ante el Fondo Único TIC (ii) Informe detallado de Ingeniería y operación. (iii) Plan de Instalación y Puesta en Servicio (iv) Plan de Mantenimiento	Tentativamente el 14 de abril de 2021	\$ 21.969.942.552,00



Tercer desembolso: sujeto a la entrega de la primera meta de instalación y puesta en servicio de Grupo 1, Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales y haber legalizado ante el fondo único TIC lo correspondiente a la amortización acumulada el 50% del anticipo.	Tentativamente el 31 de julio de 2021	\$ 21.969.942.552,00
Cuarto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de los centros digitales operativos en los meses 1, 2 y 3 contados a partir del inicio de la etapa de operación y (ii) haber legalizado ante el fondo único TIC lo correspondiente a la amortización acumulada el 75% del anticipo.	Tentativamente el 13 de octubre de 2021	\$ 21.969.942.552,00
Quinto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de los centros digitales operativos en los meses 4 y 5 contados a partir del inicio de la etapa de operación y (ii) Haber legalizado ante el fondo único TIC lo correspondiente a la amortización acumulada el 100% del anticipo.	Tentativamente el 9 de diciembre de 2021	\$ 14.646.628.370,00
Sexto desembolso: sujeto a la entrega de: (i) la instalación y puesta en servicio del grupo 2 correspondiente al 32.5% de los Centros Digitales y (ii) entrega de los informes mensuales de indicadores de los centros digitales operativos en los meses 6 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 28 de diciembre de 2021	\$ 7.323.314.184,00
Séptimo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad de los centros digitales operativos en los meses 7, 8 y 9 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 13 de abril de 2022	\$ 38.094.146.919,00
Octavo desembolso: sujeto a la entrega de: (i) la instalación y puesta en servicio del grupo 3 correspondiente al 35% de los Centros Digitales y (ii) entrega de los informes mensuales de indicadores de los centros digitales operativos en los meses 10, 11 y 12 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 13 de julio de 2022	\$ 38.094.146.919,00
Noveno desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 13, 14 y 15 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de octubre de 2022	\$ 38.094.146.919,00
Décimo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 16 y 17 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 7 de diciembre de 2022	\$ 25.396.097.950,00



Undécimo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 18 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 28 de diciembre de 2022	\$ 12.698.048.973,00
Duodécimo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 19, 20 y 21 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de abril de 2023	\$ 21.703.219.653,00
Decimotercer desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 22, 23 y 24 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de julio de 2023	\$ 21.703.219.653,00
Decimocuarto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 25, 26 y 27 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de octubre de 2023	\$ 21.703.219.653,00
Decimoquinto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 28 y 29 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 6 de diciembre de 2023	\$ 14.468.813.107,00
Decimosexto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 30 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 28 de diciembre de 2023	\$ 7.234.406.551,00
Decimoséptimo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 31, 32 y 33 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 10 de abril de 2024	\$ 23.351.651.532,00
Decimoctavo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 34, 35 y 36 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 10 de julio de 2024	\$ 23.351.651.532,00
Decimonoveno desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 37, 38 y 39 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 9 de octubre de 2024	\$ 23.351.651.532,00



Vigésimo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 40 y 41 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 4 de diciembre de 2024	\$ 15.567.767.685,00
Vigesimoprimer desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 42 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 27 de diciembre de 2024	\$ 7.783.883.844,00
Vigesimosegundo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 43, 44 y 45 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 9 de abril de 2025	\$ 25.030.346.868,00
Vigesimotercer desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 46, 47 y 48 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 9 de julio de 2025	\$ 25.030.346.868,00
Vigesimocuarto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 49, 50 y 51 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 8 de octubre de 2025	\$ 25.030.346.868,00
Vigesimoquinto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 52 y 53 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 4 de diciembre de 2025	\$ 16.686.897.913,00
Vigesimosexto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 54 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 26 de diciembre de 2025	\$ 8.343.448.956,00
Vigesimoséptimo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 55, 56 y 57 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 8 de abril de 2026	\$ 26.897.175.348,00
Vigesimoctavo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 58, 59 y 60 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 8 de julio de 2026	\$ 26.897.175.348,00



Vigésimonoventa desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 61, 62 y 63 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 7 de octubre de 2026	\$ 26.897.175.348,00
Trigésimo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 64 y 65 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 9 de diciembre de 2026	\$ 17.931.450.235,00
Trigésimo primer desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 66 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 28 de diciembre de 2026	\$ 8.965.725.116,00
Trigésimo segundo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 67, 68 y 69 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 14 de abril de 2027	\$ 28.914.634.797,00
Trigésimo tercer desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 70, 71 y 72 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 14 de julio de 2027	\$ 28.914.634.797,00
Trigésimo cuarto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 73, 74 y 75 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 13 de octubre de 2027	\$ 28.914.634.797,00
Trigésimo quinto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 76 y 77 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 7 de diciembre de 2027	\$ 19.276.423.198,00
Trigésimo sexto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 78 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 28 de diciembre de 2027	\$ 9.638.211.598,00
Trigésimo séptimo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 79, 80 y 81 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 12 de abril de 2028	\$ 31.163.456.298,00



Trigésimo octavo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 82, 83 y 84 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de julio de 2028	\$ 31.163.456.298,00
Trigésimo noveno desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 85, 86 y 87 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de octubre de 2028	\$ 31.163.456.298,00
Cuadragésimo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 88 y 89 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 6 de diciembre de 2028	\$ 20.775.637.532,00
Cuadragésimo primero desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 90 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 28 de diciembre de 2028	\$ 10.387.818.764,00
Cuadragésimo segundo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 91, 92 y 93 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de abril de 2029	\$ 33.452.681.499,00
Cuadragésimo tercero desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 94, 95 y 96 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de julio de 2029	\$ 33.452.681.499,00
Cuadragésimo cuarto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 97, 98 y 99 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 10 de octubre de 2029	\$ 33.452.681.499,00
Cuadragésimo quinto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 100 y 101 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 5 de diciembre de 2029	\$ 22.301.787.666,00
Cuadragésimo sexto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 102 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 28 de diciembre de 2029	\$ 11.150.893.836,00



Las fechas de todos los desembolsos están sujetas a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja.

### Cronograma de utilizaciones

A continuación, se describe el cronograma de utilizaciones del proyecto, el cual está sujeto a los desembolsos previamente establecidos y a la aprobación del Comité Fiduciario, previo concepto de la Interventoría sobre el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo del Contratista.

### REGIÓN A

Concepto de la utilización	Fecha de desembolso	Valor neto para desembolsar en pesos (hasta la suma de):
<b>Primera utilización:</b> (i) Perfeccionamiento del contrato de aporte y (ii) Aprobación del plan de inversión del anticipo.	Tentativamente el 30 de noviembre de 2020	\$ 68.852.323.567,00
<b>Segunda utilización:</b> Aprobación de: (i) Los Estudios de Campo del Grupo 1 correspondiente a treinta y dos comas cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales. (ii) Informe de Ingeniería y operación (iii) Plan de Instalación y Puesta en Servicio (iv) Plan de Mantenimiento (v) la amortización y legalización del 25% del anticipo.	Tentativamente el 21 de abril de 2021	\$ 21.787.837.348,00
<b>Tercera utilización:</b> Aprobación de: (i) la primera meta de instalación y puesta en servicio del grupo I correspondiente a los treinta y dos comas cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales (ii) los Estudios de Campo del Grupo 2 correspondiente a los treinta y dos comas cinco por ciento (32.5%) y la amortización y legalización del 50% del anticipo.	Tentativamente el 9 de agosto de 2021	\$ 21.787.837.348,00
<b>Cuarta utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 1, 2 y 3 contados a partir del inicio de la etapa de operación y la amortización y legalización del 75% del anticipo.	Tentativamente el 20 de octubre de 2021	\$ 21.787.837.348,00
<b>Quinta utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 4 y 5 contados a partir del inicio de la etapa de operación y la amortización y legalización del 100% del anticipo.	Tentativamente el 16 de diciembre de 2021	\$ 14.525.224.897,00



<b>Sexta utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 6 contado a partir del inicio de la etapa de operación y la aprobación de la instalación y puesta en servicio del grupo 2 correspondiente al 32,5% de los Centros Digitales.	Tentativamente el 11 de enero de 2022	\$ 7.262.612.449,00
<b>Séptima utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 7, 8 y 9 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 20 de abril de 2022	\$ 37.706.522.827,00
<b>Octava utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 10, 11 y 12 contados a partir del inicio de la etapa de operación y la aprobación de la instalación y puesta en servicio del grupo 3 correspondiente al 35% de los Centros Digitales.	Tentativamente el 21 de julio de 2022	\$ 37.706.522.827,00
<b>Novena utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 13, 14 y 15 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 19 de octubre de 2022	\$ 37.706.522.827,00
<b>Decima utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 16 y 17 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 14 de diciembre de 2022	\$ 25.137.681.886,00
<b>Undécima utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 18 contado a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 11 de enero de 2023	\$ 12.568.840.943,00



<b>Duodécima utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 19, 20 y 21 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 19 de abril de 2023	\$ 21.657.378.645,00
<b>Decimotercera utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 22, 23 y 24 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 19 de julio de 2023	\$ 21.657.378.645,00
<b>Decimocuarta utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 25, 26 y 27 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 18 de octubre de 2023	\$ 21.657.378.645,00
<b>Decimoquinta utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 28 y 29 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 13 de diciembre de 2023	\$ 14.438.252.429,00
<b>Decimosexta utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 30 contado a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 11 de enero de 2024	\$ 7.219.126.214,00
<b>Decimoséptima utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 31, 32 y 33 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 17 de abril de 2024	\$ 23.284.794.324,00



<p><b>Decimoctava utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 34, 35 y 36 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 17 de julio de 2024</p>	<p>\$ 23.284.794.324,00</p>
<p><b>Decimonovena utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 37, 38 y 39 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 16 de octubre de 2024</p>	<p>\$ 23.284.794.324,00</p>
<p><b>Vigésima utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 40 y 41 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 11 de diciembre de 2024</p>	<p>\$ 15.523.196.218,00</p>
<p><b>Vigésima primera utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 42 contado a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 10 de enero de 2025</p>	<p>\$ 7.761.598.110,00</p>
<p><b>Vigesimosegunda utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 43, 44 y 45 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 16 de abril de 2025</p>	<p>\$ 24.942.165.660,00</p>
<p><b>Vigesimotercera utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 46, 47 y 48 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 16 de julio de 2025</p>	<p>\$ 24.942.165.660,00</p>



<p><b>Vigesimocuarta utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 49, 50 y 51 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 15 de octubre de 2025</p>	<p>\$ 24.942.165.660,00</p>
<p><b>Vigesimoquinta utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 52 y 53 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 11 de diciembre de 2025</p>	<p>\$ 16.628.110.437,00</p>
<p><b>Vigesimosexta utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 54 contado a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 13 de enero de 2026</p>	<p>\$ 8.314.055.218,00</p>
<p><b>Vigesimoséptima utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 55, 56 y 57 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 15 de abril de 2026</p>	<p>\$ 26.784.233.434,00</p>
<p><b>Vigesimoctava utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 58, 59 y 60 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 15 de julio de 2026</p>	<p>\$ 26.784.233.434,00</p>
<p><b>Vigesimonovena utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 61, 62 y 63 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 14 de octubre de 2026</p>	<p>\$ 26.784.233.434,00</p>



<b>Trigésima utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 64 y 65 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 16 de diciembre de 2026	\$ 17.856.155.624,00
<b>Trigésima primera utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 66 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de enero de 2027	\$ 8.928.077.812,00
<b>Trigésimo segunda utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 67, 68 y 69 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 21 de abril de 2027	\$ 28.774.481.088,00
<b>Trigésimo tercera utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 70, 71 y 72 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 21 de julio de 2027	\$ 28.774.481.088,00
<b>Trigésimo cuarta utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 73, 74 y 75 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 20 de octubre de 2027	\$ 28.774.481.088,00
<b>Trigésimo quinta utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 76 y 77 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 14 de diciembre de 2027	\$ 19.182.987.397,00
<b>Trigésimo sexta utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 78 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de enero de 2028	\$ 9.591.493.696,00



<b>Trigésimo séptima utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 79, 88 y 81 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 19 de abril de 2028	\$ 30.991.786.354,00
<b>Trigésimo octava utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 82, 83 y 84 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 19 de julio de 2028	\$ 30.991.786.354,00
<b>Trigésima novena utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 85, 86 y 87 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 18 de octubre de 2028	\$ 30.991.786.354,00
<b>Cuadragésima utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 88 y 89 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 13 de diciembre de 2028	\$ 20.661.190.904,00
<b>Cuadragésima primera utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 90 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de enero de 2029	\$ 10.330.595.452,00
<b>Cuadragésima segunda utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 91, 92 y 93 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 18 de abril de 2029	\$ 33.248.961.669,00



<b>Cuadragésima tercera utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 94, 95 y 96 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 18 de julio de 2029	\$ 33.248.961.669,00
<b>Cuadragésima cuarta utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 97, 98 y 99 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 17 de octubre de 2029	\$ 33.248.961.669,00
<b>Cuadragésima quinta utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 100 y 101 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de diciembre de 2029	\$ 22.165.974.446,00
<b>Cuadragésima sexta utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 102 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de enero de 2030	\$ 11.082.987.226,00

#### REGIÓN B

Concepto de la utilización	Fecha de desembolso	Valor neto para desembolsar en pesos (hasta la suma de):
Primera utilización: (i) Perfeccionamiento del contrato de aporte y (ii) Aprobación del plan de inversión del anticipo.	Tentativamente el 30 de noviembre de 2020	\$ 70.243.279.599,00
Segunda utilización: Aprobación de: (i) Los Estudios de Campo del Grupo 1 correspondiente a treinta y dos comas cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales. (ii) Informe de Ingeniería y operación (iii) Plan de Instalación y Puesta en Servicio (iv) Plan de Mantenimiento (v) la amortización y legalización del 25% del anticipo.	Tentativamente el 21 de abril de 2021	\$ 21.969.942.552,00



Tercera utilización: Aprobación de: (i) la primera meta de instalación y puesta en servicio del grupo 1 correspondiente al treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales (ii) los Estudios de Campo del Grupo 2 correspondiente al treinta y dos comas cinco por ciento (32.5%) y la amortización y legalización del 50% del anticipo.	Tentativamente el 9 de agosto de 2021	\$ 21.969.942.552,00
Cuarta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 1, 2 y 3 contados a partir del inicio de la etapa de operación y la amortización y legalización del 75% del anticipo.	Tentativamente el 20 de octubre de 2021	\$ 21.969.942.552,00
Quinta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 4 y 5 contados a partir del inicio de la etapa de operación y la amortización y legalización del 100% del anticipo.	Tentativamente el 16 de diciembre de 2021	\$ 14.646.628.370,00
Sexta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en el mes 6 contado a partir del inicio de la etapa de operación y la aprobación de la instalación y puesta en servicio del grupo 2 correspondiente al 32,5% de los Centros Digitales.	Tentativamente el 11 de enero de 2022	\$ 7.323.314.184,00
Séptima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 7, 8 y 9 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 20 de abril de 2022	\$ 38.094.146.919,00
Octava utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 10, 11 y 12 contado a partir del inicio de la etapa de operación y la aprobación de la instalación y puesta en servicio del grupo 3 correspondiente al 35% de los Centros Digitales.	Tentativamente el 21 de julio de 2022	\$ 38.094.146.919,00



Novena utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 13, 14 y 15 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 19 de octubre de 2022	\$ 38.094.146.919,00
Decima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 16 y 17 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 14 de diciembre de 2022	\$ 25.396.097.950,00
Undécima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en el mes 18 contado a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 11 de enero de 2023	\$ 12.698.048.973,00
Duodécima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 19, 20 y 21 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 19 de abril de 2023	\$ 21.703.219.653,00
Decimotercer utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 22, 23 y 24 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 19 de julio de 2023	\$ 21.703.219.653,00
Decimocuarta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 25, 26 y 27 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 18 de octubre de 2023	\$ 21.703.219.653,00



Decimoquinta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 28 y 29 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 13 de diciembre de 2023	\$ 14.468.813.107,00
Decimosexta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en el mes 30 contado a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 11 de enero de 2024	\$ 7.234.406.551,00
Decimoséptima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 31, 32 y 33 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 17 de abril de 2024	\$ 23.351.651.532,00
Decimooctava utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 34, 35 y 36 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 17 de julio de 2024	\$ 23.351.651.532,00
Decimonovena utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 37, 38 y 39 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 16 de octubre de 2024	\$ 23.351.651.532,00
Vigésima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 40 y 41 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de diciembre de 2024	\$ 15.567.767.685,00
Vigesimoprimera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en el mes 42 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 10 de enero de 2025	\$ 7.783.883.844,00



Vigesimosegunda utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 43, 44 y 45 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 16 de abril de 2025	\$ 25.030.346.868,00
Vigesimotercera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 46, 47 y 48 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 16 de julio de 2025	\$ 25.030.346.868,00
Vigesimocuarta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 49, 50 y 51 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 15 de octubre de 2025	\$ 25.030.346.868,00
Vigesimoquinta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 52 y 53 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de diciembre de 2025	\$ 16.686.897.913,00
Vigesimosexta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en el mes 54 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 13 de enero de 2026	\$ 8.343.448.956,00
Vigesimoséptima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 55, 56 y 57 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 15 de abril de 2026	\$ 26.897.175.348,00
Vigesimoctava utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 58, 59 y 60 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 15 de julio de 2026	\$ 26.897.175.348,00



Vigesimonovena utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 61, 62 y 63 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 14 de octubre de 2026	\$ 26.897.175.348,00
Trigésima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 64 y 65 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 16 de diciembre de 2026	\$ 17.931.450.235,00
Trigésima primera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en el mes 66 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de enero de 2027	\$ 8.965.725.116,00
Trigésimo segunda utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 67, 68 y 69 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 21 de abril de 2027	\$ 28.914.634.797,00
Trigésimo tercera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 70, 71 y 72 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 21 de julio de 2027	\$ 28.914.634.797,00
Trigésimo cuarta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 73, 74 y 75 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 20 de octubre de 2027	\$ 28.914.634.797,00
Trigésimo quinta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 76 y 77 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 14 de diciembre de 2027	\$ 19.276.423.198,00



Trigésimo sexta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en el mes 78 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de enero de 2028	\$ 9.638.211.598,00
Trigésimo séptima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 79, 88 y 81 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 19 de abril de 2028	\$ 31.163.456.298,00
Trigésimo octava utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 82, 83 y 84 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 19 de julio de 2028	\$ 31.163.456.298,00
Trigésimo novena utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 85, 86 y 87 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 18 de octubre de 2028	\$ 31.163.456.298,00
Cuadragésima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 88 y 89 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 13 de diciembre de 2028	\$ 20.775.637.532,00
Cuadragésima primera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en el mes 90 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de enero de 2029	\$ 10.387.818.764,00
Cuadragésima segunda utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 91, 92 y 93 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 18 de abril de 2029	\$ 33.452.681.499,00



Cuadragésima tercera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 94, 95 y 96 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 18 de julio de 2029	\$ 33.452.681.499,00
Cuadragésima cuarta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 97, 98 y 99 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 17 de octubre de 2029	\$ 33.452.681.499,00
Cuadragésima quinta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 100 y 101 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de diciembre de 2029	\$ 22.301.787.666,00
Cuadragésima sexta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en el mes 102 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de enero de 2030	\$ 11.150.893.836,00

**Nota:** Los plazos aquí previstos pueden ser modificados en atención a los términos del proceso de selección.

Las fechas de todos los desembolsos están sujetas a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja.

El anticipo se manejará en una subcuenta independiente del patrimonio autónomo del proyecto constituido en una sociedad fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. La Fiduciaria deberá presentar informes mensuales al FONDO ÚNICO DE TIC sobre el manejo del mismo, incluyendo los soportes respectivos a partir de la información contenida en ellos. Los rendimientos financieros que se generen por los recursos de aporte, incluyendo el anticipo, deberán ser transferidos mensualmente a la cuenta que el FONDO ÚNICO DE TIC indique, remitiendo copia del recibo de consignación.

En todo caso la ejecución (legalización) del anticipo deberá justificarse mediante facturas o cuentas y comprobantes de los pagos respectivos relacionados directamente con el objeto del Contrato de Aporte y proyectados y aprobados en el Plan de Inversión del Anticipo. El FONDO ÚNICO DE TIC, no aceptará como gasto amortizable de anticipo, ni como gastos de los recursos de aporte los relacionados con el perfeccionamiento del Contrato de Aporte (tales como pólizas y demás gastos de legalización).

Los recursos ejecutados deberán legalizarse tal y como se establece en el Anexo Técnico, numeral 4.1.2 INFORME DE LEGALIZACIÓN DE RECURSOS.

### 3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo mínimo ejecución del contrato iniciará desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2029. Para todos los efectos a que haya lugar, a dicho límite temporal se adicionará como Plazo de Ejecución del Contrato de Aporte el tiempo ofertado adicional que el Proponente incluya en su oferta.

Durante el Plazo de Ejecución el CONTRATISTA está obligado a desarrollar las siguientes fases del Proyecto:

1. Fase de Planeación
2. Fase de Instalación y puesta en servicio
3. Fase de Operación y Mantenimiento

### 3.5 OBLIGACIONES

#### 3.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y sus Anexos, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en este estudio previo, en el pliego de condiciones, en sus correspondientes anexos y en el futuro contrato.
2. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, pensión y ARL–, los aportes parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación– y subsidio familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, especialmente del personal dispuesto por la organización del contratista para el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen laboral colombiano y presentar en su oportunidad la respectiva certificación de cumplimiento de estas obligaciones, expedida por el revisor fiscal o su representante legal, de conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Asumir el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
4. Disponer, para el desarrollo de las actividades contractuales, de los elementos que precisa el anexo técnico
5. Informar por escrito al supervisor del contrato de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, así como de cualquier novedad o anomalía que se presente durante el desarrollo del contrato, a la mayor brevedad posible luego del conocimiento de la ocurrencia de la situación, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a los hechos.
6. Velar por el cumplimiento y la calidad de los servicios contratados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.
7. Responder ante terceros por los daños que ocasione y que provengan de causas que le sean imputables.
8. Acatar dentro del marco de la ejecución contractual, las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el FONDO ÚNICO DE TIC a través del supervisor del contrato.
9. Atender solicitudes formuladas por la interventoría y la supervisión, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del contrato con plazo máximo de 5 días hábiles, posteriores a su registro.
10. Presentar al supervisor designado por el Fondo Único de TIC un informe de seguimiento mensual del contrato, de conformidad con lo señalado en el anexo técnico.
11. Dar el reconocimiento al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por la financiación del proyecto, en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de

- cualquier naturaleza que se realice en el marco de la ejecución de este contrato, de acuerdo al protocolo establecido por la entidad.
12. Destinar el equipo técnico, administrativo y operativo necesario para el desarrollo del objeto del contrato, de conformidad con lo señalado en el anexo técnico.
  13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al MinTIC a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
  14. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato, que se requieran para el cabal, oportuno, eficiente y correcto cumplimiento del objeto.
  15. Cumplir las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en el pliego de condiciones, sus anexos y adendas.
  16. Responder oportunamente, en un plazo que no supere 5 días hábiles, los requerimientos que durante el desarrollo del contrato formule la entidad contratante, a través de la Supervisión y/o Interventoría que ejerza la vigilancia y el control sobre la ejecución del contrato.
  17. Presentar oportunamente los reportes de información que sean necesarios y requeridos por el supervisor del contrato, conforme a lo indicado en el anexo técnico.
  18. Mantener la confidencialidad de la información que obtenga, conozca o produzca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
  19. Cumplir con la normatividad vigente aplicable para la ejecución del objeto del contrato

### **3.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Destinar los recursos de aporte representados en el valor del presupuesto oficial exclusivamente a la finalidad establecida en el contrato.
2. Cumplir los términos y condiciones del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, respecto del cual no podrá pactar ninguna modificación, acuerdo, arreglo, transacción, conciliación, relacionados con su celebración, interpretación, ejecución o terminación, sin la autorización previa y expresa, por escrito, del Fondo Único de TIC. De conformidad con las disposiciones del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el contratista asumirá los costos de administración de la fiducia, relacionados con la administración de los recursos a título de anticipo. Esta obligación del contratista también aplicará para los recursos de aporte diferentes a los entregados a título de anticipo. Es importante señalar que los recursos entregados a título de anticipo deberán ser manejados en una cuenta independiente al resto de los recursos. Los rendimientos financieros producto de los recursos de aporte que genere el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos deben transferirse mensualmente al Fondo Único de TIC. En caso de quedar saldos no ejecutados al término de finalización del contrato serán reintegrados al Fondo Único de TIC.
3. Llevar a cabo las metas de instalación y puesta en servicio, de acuerdo con la programación establecida en el anexo técnico.
4. Operar los servicios objeto del contrato durante el plazo pactado, en las condiciones establecidas en el anexo técnico y en su propuesta.
5. Efectuar los incrementos periódicos de capacidad y velocidad efectiva de transmisión de conformidad con las estipulaciones del anexo técnico.
6. Permitir, y colaborar durante la ejecución del contrato, con el desarrollo de las actividades de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales, a cargo de la interventoría y de la supervisión del proyecto.

7. Disponer de un profesional para que se encargue de la gerencia integral del Proyecto, el cual debe asistir a todas y cada una de las reuniones citadas por la entidad contratante por medio del supervisor del contrato y/o por el Interventor del contrato.
8. Obtener y mantener vigentes, bajo su cuenta, todas las licencias, permisos y autorizaciones necesarios para lograr la instalación, puesta en servicio y operación de los sitios beneficiados.
9. Las demás detalladas en el Anexo Técnico que hace parte integral del proceso licitatorio y las requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual

### 3.5.3. OBLIGACIONES PARTICULARES DEL MINISTERIO O DEL FONDO UNICO DE TIC: El Fondo Único de TIC se compromete con la Contratista a:

1. Entregar los recursos de aporte al CONTRATISTA a través del fideicomiso, una vez cumpla los requisitos establecidos en la forma de pago.
2. Realizar las actividades de seguimiento y supervisión con el apoyo de una interventoría seleccionada mediante concurso de méritos.
3. Velar por el cumplimiento del contrato de aporte.
4. Pronunciarse por escrito sobre las solicitudes que, en desarrollo del proyecto, le formule EL CONTRATISTA en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la solicitud.

## 3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las obligaciones derivadas de la implementación del proyecto, conforme a los contratos que se suscriban como resultado del presente proceso de selección, se ejecutarán a nivel nacional, de acuerdo con el listado de municipios que incluye el anexo técnico y la división por **Regiones** (Región A y Región B) de la Base Centros Digitales.

## 3.7. CONTRATO A CELEBAR

El Contrato de Aporte es un negocio jurídico atípico, mediante el cual el Estado asigna unos recursos de fomento al adjudicatario del proceso de selección objetiva para que este los tenga como propios y desarrolle por su cuenta y riesgo el proyecto encomendado, sujeto en todo caso a una condición resolutoria que aplica en el evento en que no se cumpla el modo o condición establecida en los términos del proyecto.

## 4. OFERTA

### 4.1 PRESENTACIÓN

Los Proponentes presentarán sus Propuestas, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones, a través de la plataforma SECOP II. Para ello deberán estar debidamente inscritos en dicha plataforma, lo cual aplica para los Proponentes Plurales, quienes deberán registrarse en el SECOP II como tales. De manera general, los Proponentes deberán hacer uso del “Manual de Uso del SECOP II para Proveedores” y en la “Guía Rápida para Presentación de Ofertas en el SECOP II”, de Colombia Compra Eficiente.

Igualmente, todos los Proponentes presentarán las observaciones, aclaraciones, subsanaciones y, en general, cualquier documento relacionado con la Licitación Pública a través de esta plataforma. Salvo por la presentación

del Sobre de Requisitos Adicionales para la Audiencia Pública en las condiciones previstas en el numeral 4.2.2 del presente pliego y la garantía de seriedad que corresponda a una garantía bancaria, el MinTIC tendrá por no presentados los documentos que el proponente allegue de manera física, por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.

Todos los documentos proferidos por el MinTIC con ocasión de la Licitación Pública serán publicados en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el Cronograma previsto en el numeral 2.9 de este Pliego de Condiciones, salvo si se trata de documentos confidenciales.

## **4.2 ELABORACION Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Los Proponentes deben presentar sus ofertas mediante la plataforma de SECOP II, conforme a los requisitos que la misma plataforma disponga, antes de la Fecha de Cierre. Lo anterior, salvo por la presentación del Sobre de Requisitos Adicionales para Audiencia Pública, el cual deberá realizarse en sobre cerrado en físico, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2.2 de este Pliego de Condiciones.

La presentación de la Propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso de Selección y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su Propuesta y el MinTIC en ningún caso será responsable de los mismos.

### **4.2.1. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS EN EL SECOP II**

Los documentos e información necesaria para acreditar los Requisitos Habilitantes, los anexos de Industria Nacional y Personal en Condición de Discapacidad y aquellos que acrediten las condiciones de desempate señalados en este Pliego de Condiciones deben presentarse únicamente a través del SECOP II, siguiendo la metodología prevista en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

Los siguientes documentos deberán ser presentados únicamente a través del SECOP II, cumpliendo los requisitos contenidos en este Pliego:

- A. Carta de Presentación de la Propuesta, suscrita de acuerdo con lo previsto en el numeral 5.1.1. de este Pliego.
- B. Certificado RUP del Proponente Individual o miembro del Proponente Plural, en el caso en que éste sea requerido de acuerdo con el numeral 5.12 de este Pliego.
- C. Documentos mediante los cuales se acredita el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes en materia de capacidad jurídica y representación legal del Proponente o de los miembros del Proponente Plural, en los términos señalados en el numeral 5.1. de este Pliego de Condiciones.

Documentos mediante los cuales se acredita el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes en materia de Capacidad Financiera y Organizacional, en los términos señalados en el numeral 5.14 de este Pliego de Condiciones.

- D. Documentos mediante los cuales se acredita el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes en materia de Experiencia Habilitante, en los términos señalados en el numeral 5.15 de este Pliego de Condiciones.
- E. Garantía de Seriedad de la Propuesta en los términos señalados en el numeral 9.3 de este Pliego de Condiciones, salvo que se trate de garantía bancaria (establecida en el acápite de garantías) la cual debe ser entregada en físico.
- F. Certificación de pago los aportes a la seguridad social y parafiscales en los términos señalados en el numeral 5.5 de este Pliego de Condiciones.
- G. Documentos soporte Apoyo a la industria Nacional, Trabajadores en condición de discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018 y reglas de desempate señalados en los numerales 7.3.4 y 7.3.5 respectivamente de este Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deberán limitar la documentación presentada a través del SECOP II a la que se requiere en este numeral, o de manera expresa en otras partes del Pliego. No deberán incluirse catálogos, folletos o documentos cuyo contenido sea diferente al solicitado en el Pliego. Tampoco deberá incluirse en el SECOP II el Sobre de Requisitos Adicionales para Audiencia Pública, dado que éste deberá presentarse en físico en sobre cerrado, según se indica en el numeral 4.2.2 siguiente.

En el caso de que la Propuesta incluya cualquier tipo de documentos adicionales a los solicitados en el presente Pliego, éstos no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación, ni producirán efecto jurídico alguno independientemente de su contenido. Lo anterior se entiende aceptado por el Proponente con la presentación de su Propuesta.

#### **4.2.2. PRESENTACIÓN DEL SOBRE O SOBRES DE REQUISITOS ADICIONALES PARA AUDIENCIA PÚBLICA**

Con el objeto de preservar la confidencialidad del Sobre o Sobres de Requisitos Adicionales para la Audiencia Pública y teniendo en cuenta las características de la plataforma SECOP II, en este Proceso de Selección el Sobre o sobres de Requisitos Adicionales para la Audiencia Pública **NO** será presentada a través del SECOP II, sino que deberá presentarse en físico en sobre cerrado, de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

El presente proceso se adjudicará a través de Regiones ( Región A y la Región B), por lo que la cantidad de Sobre(s) de Requisitos Adicionales para Audiencia Pública dependerá de la opción a la que se presenten los oferentes establecidas en el numeral 4.3.

El Sobre de Requisitos Adicionales para la Audiencia Pública deberá contener la Propuesta que incluya las condiciones de: (i) velocidad ofertada adicional; (ii) tiempo ofertado adicional y (iii) Centros Digitales ofertados adicionales, presentada por el Proponente y que se sujete a lo previsto en el numeral 7.1 del Pliego de Condiciones y conforme al Anexo No. 8 . Lo anterior de acuerdo con la forma de presentación de la propuesta que elija el Proponente para la(s) Región(es).

En atención a que la presente licitación no evaluará el factor económico y que la adjudicación se realizará por el total del presupuesto oficial asignado para cada una de las regiones A y B, con el único fin de que el SECOP II admita el envío del resto de los documentos que componen la Propuesta a través de dicha plataforma, los

Proponentes deberán poner el valor del presupuesto oficial asignado a la región o regiones a las que se presente en el formulario previsto para la propuesta económica en el SECOP II.

El Proponente deberá presentar antes de la fecha y hora de Cierre señalada en el Cronograma contenido en el numeral 2.9, su Sobre de Requisitos Adicionales para la Audiencia Pública en físico en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8ª entre calles 12A y 12B, Bogotá, D.C., en el Punto de Atención al Ciudadano (PACO), dirigido a la Secretaría General del Ministerio, en un sobre cerrado rotulado “Sobre de Requisitos Adicionales para la Audiencia Pública – FTIC-LP-038-2020”. Este sobre de requisitos adicionales para audiencia pública contendrá únicamente el Anexo No. 8– Sobre de requisitos adicionales para audiencia pública debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o apoderado del Proponente, con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

No se admitirá la presentación en físico de ningún documento distinto del Anexo No. 8 que contenga el Sobre de Requisitos Adicionales para la Audiencia Pública. Cualquier documento adicional a dicho anexo que se incluya en el Sobre de Requisitos Adicionales para la Audiencia Pública no será considerado para efectos de la evaluación, ni producirá efecto jurídico alguno independientemente de su contenido. Lo anterior, se entiende aceptado por el Proponente con la presentación de su Propuesta.

Si un Proponente presentare más de un Anexo que contenga el Sobre de Requisitos Adicionales para la Audiencia Pública, para una misma Región, su Propuesta será rechazada.

La garantía correspondiente a la Seriedad de la Propuesta deberá ser entregada forma independiente y físicamente en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8ª entre calles 12A y 12B, Bogotá, D.C., en el Punto de Atención al Ciudadano (PACO), dirigido a la Secretaría General del Ministerio, por lo tanto no podrá ser incluida en el Sobre de Requisitos Adicionales para la Audiencia Pública.

De la recepción de los sobres de Propuesta Económica se dejará constancia en acta que será suscrita por el o los funcionarios designados del MinTIC para el efecto y por los Proponentes presentes.

#### **4.3 OPCIONES DE PRESENTARSE AL PROCESO**

Los oferentes podrán presentar sus propuestas, de acuerdo con las siguientes opciones:

- Presentar propuesta para una de las regiones (Región A o Región B)<sup>8</sup>, o
- Presentar propuesta para ambas regiones (Región A y Región B), con la opción de ser adjudicatario de una sola región, o
- Presentar propuesta para ambas regiones (Región A y Región B), con la opción excepcional<sup>9</sup> de ser adjudicatario de las dos regiones

Estas opciones implican los siguientes requisitos habilitantes:

##### **(i) PRESENTAR PROPUESTA PARA UNA DE LAS REGIONES**

En este caso:

---

<sup>8</sup> Las regiones se encuentran establecidas en el documento denominado Anexo Técnico.

<sup>9</sup> Es excepcional porque solo existe un caso en el cual un oferente pueda ser adjudicatario de ambas regiones esto es: En caso de que, la única oferta para la segunda región a adjudicar sea la del proponente que ha sido adjudicado en la primera región adjudicada. Se procederá a abrir la oferta de dicho proponente y de ser una oferta válida se le adjudicará la segunda región.

- a) El proponente presentará la propuesta para la región a la que decida presentarse,
- b) Constituirá la garantía de seriedad por el 2.5% del presupuesto de la Región a la que se presente;
- c) Para efectos de la experiencia, acreditará contratos terminados o en ejecución, por un monto equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial de la región a la que se presente
- d) Para efectos de acreditar el indicador financiero de patrimonio, deberá acreditarla respecto del presupuesto oficial de la Región a la que decida presentarse.

**(ii) PRESENTAR PROPUESTA PARA AMBAS REGIONES, CON LA OPCIÓN DE SER ADJUDICATARIO DE UNA SOLA REGIÓN**

En este caso:

- a) El proponente deberá manifestar que presenta propuesta para las dos regiones, indicando que acepta que sólo podrá ser adjudicatario de una de ellas;
- b) El proponente presentará la propuesta de requisitos puntuables para ambas regiones, de forma independiente;
- c) Constituirá la garantía de seriedad de la propuesta por el 2.5% del presupuesto de la Región con el mayor valor del presupuesto oficial (Región B); y
- d) Para efectos de la experiencia, acreditará contratos terminados o en ejecución, por un monto equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial de la región con mayor valor del presupuesto oficial (Región B).
- e) Para efectos de acreditar el indicador financiero de patrimonio, deberá acreditarla respecto del presupuesto oficial de la región con mayor valor del presupuesto oficial (Región B).

**(iii) PRESENTAR PROPUESTA PARA AMBAS REGIONES, CON LA OPCIÓN EXCEPCIONAL DE SER ADJUDICATARIO DE LAS DOS REGIONES**

En este caso:

- a) El proponente presentará la propuesta de requisitos puntuables para ambas regiones de manera independiente;
- b) Constituirá la garantía de seriedad de la propuesta por el 2.5% de la suma del presupuesto oficial para las dos regiones
- c) Deberá acreditar la experiencia de manera independiente para cada una de las regiones, con contratos terminados o en ejecución, por un monto equivalente al 10% del presupuesto oficial total para cada región.
- d) Para efectos de acreditar el indicador financiero de patrimonio, deberá acreditarla respecto del presupuesto oficial total de cada una de las regiones.

La documentación correspondiente a los Requisitos Habilitantes, el Anexo 9– Apoyo a la Industria Nacional y el Anexo 10 – Acreditación de personas vinculadas en situación de discapacidad, deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II, respondiendo el cuestionario que para tales efectos será dispuesto.

#### **4.4 MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LAS OFERTAS**

Los Proponentes podrán modificar la información contenida en sus Propuestas y cargada a través del SECOP II hasta antes de la Fecha de Cierre. Pasada la Fecha de Cierre no se permitirá modificar la Propuesta.

De igual manera, los Proponentes podrán retirar definitivamente sus Propuestas antes de la Fecha de Cierre.

#### **4.5 VIGENCIA DE LAS OFERTAS**

Las Propuestas presentadas deberán tener una validez de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la Fecha de Cierre, y su vigencia se entenderá automáticamente prorrogada cuando el Fondo Único de TIC resuelva ampliar los plazos previstos para la evaluación, adjudicación o suscripción del Contrato. La extensión de la vigencia será por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el Fondo Único de TIC.

#### **4.6 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Si las Propuestas contuvieren información confidencial o privada, de acuerdo con la ley colombiana, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas que le sirven de fundamento. En todo caso, el Fondo Único de TIC se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar las Propuestas.

El Fondo Único de TIC, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que, de acuerdo con la ley, corresponda tal calidad. Sin embargo, el Fondo Único de TIC, sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que contengan las Propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política – en especial el artículo 90– y en la Ley Aplicable. En el caso que en la Propuesta no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, o las normas citadas no sean aplicables, el Fondo Único de TIC no se hará responsable por su divulgación. El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la Propuesta.

El Proponente garantiza que ha obtenido todos los consentimientos y autorizaciones necesarios de parte de los titulares de datos personales para efectos de que el Fondo Único de TIC pueda utilizar dicha información en sus procesos.

#### **4.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS**

El Proponente acepta, con la presentación de su Propuesta, que, en caso de resultar Adjudicatario, cumplirá con las obligaciones previstas en el Contrato y Anexos que lo integren. Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basado en sus propios estudios, proyecciones y capacidad tecnológica, necesarios para elaborar su Propuesta, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de estas conlleva, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del Contrato.

De este modo, la presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

#### **4.8 ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO**

Con la sola presentación de la Propuesta se entenderá que el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en los Anexos 15 y 16 – Minuta del Contrato, incluidos sus Apéndices y Anexos. Dicha minuta incluirá las modificaciones que se le lleguen a efectuar mediante Adendas.

Las modificaciones que los Proponentes pretendan sugerir al Anexo 15 y 16 – Minuta del Contrato deberán ser presentadas de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones para presentar observaciones, y el Fondo Único de TIC les dará el tratamiento allí previsto.

#### 4.9 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Únicamente se entenderán recibidas por el Fondo Único de TIC las Propuestas que a la fecha y hora indicada en el Cronograma previsto en el numeral 2.9 de este Pliego de Condiciones: (i) se hayan cargado al SECOP II, de acuerdo con lo exigido en el numeral 4.2.1 de este Pliego y (ii) hayan presentado el sobre de Requisitos Adicionales para Audiencia Pública en físico, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2.2 de este Pliego. Se tendrán por no presentadas las Propuestas que, a la fecha y hora indicada en el Cronograma, no hayan cumplido con los dos (2) requisitos anteriores.

Una vez acaecida la Fecha de Cierre, el MinTIC publicará en el SECOP II la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Propuestas y del recibo en físico de los sobres de las Propuestas Económicas, así como el acta en la que se haya dejado constancia del recibo de las Propuestas Económicas.

#### 4.10 PROPUESTAS PARCIALES

En el presente Proceso de Selección **NO** se admitirá la presentación de propuestas parciales. Las propuestas presentadas deberán realizarse para la región o regiones en la(s) que el oferente decida participar.

#### 4.11 REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el numeral 5 del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes hasta el término de traslado del informe de evaluación previsto para este Proceso de Selección.

El Fondo Único de TIC publicará el informe respectivo en la plataforma SECOP II dentro de las fechas establecidas en el Cronograma del presente Proceso de Selección.

#### 4.12 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 5, serán evaluadas de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del presente Pliego de Condiciones.

El Fondo Único de TIC publicará en la plataforma SECOP II el informe respectivo en la oportunidad señalada en el Cronograma del presente Pliego de Condiciones.

#### 4.13 DECLARATORIA DE DESIERTA

El Fondo Único de TIC declarará desierto el presente Proceso de Selección para una **Región**, cuando: (a) no se presenten Ofertas para esa **Región**; (b) ninguna de las Ofertas presentadas para la **Región** resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y económicos previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva; (d) el representante legal del Fondo Único de

TIC o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

#### 4.14 CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la Ley, el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que: i) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el cronograma; ii) Se presenten cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando se presenten dos o más ofertas por el mismo oferente, o de uno de sus integrantes, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes a una misma región
2. Cuando el proponente o uno de sus integrantes se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
3. Cuando se configure el Conflicto de Interés que refiere a la presentación de propuesta como Proponente Individual o miembro de un Proponente Plural en la presente Licitación Pública, de la persona natural o jurídica que haya participado en la ejecución de la Consultoría que sirvió de base para la estructuración del presente proceso de selección.
4. Cuando el proponente o uno de sus integrantes se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
5. Cuando, una vez estudiadas las observaciones y aclaraciones presentadas por los oferentes y vencido el traslado del informe de evaluación, la propuesta NO CUMPLE con alguno de los requisitos habilitantes exigidos.
6. Cuando los oferentes no suministren la información y documentación solicitada por la entidad hasta el término de traslado del informe de evaluación conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
7. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
8. Cuando existan inconsistencias en la información o en los documentos de la propuesta.
9. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, y este no esté constituido en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta.
10. Cuando la propuesta no sea presentada en línea en la plataforma SECOP II conforme a lo señalado en el numeral 4.2 del pliego de condiciones
11. Cuando el Sobre de Requisitos adicionales para Audiencia Pública no se presente en físico de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2.2 de este Pliego.
12. Cuando, de acuerdo con los estudios del mercado y las consideraciones de los estudios previos, se determine que la oferta de requisitos puntuables no podrá ser cubierta de manera efectiva o cuando dicha oferta no fuere justificada por el oferente, previo requerimiento de la entidad.
- 13.
14. Cuando la oferta que integra el Sobre de Requisitos Adicionales para Audiencia Pública no esté expresada en números enteros.
15. Cuando el proponente modifique el valor del presupuesto oficial por región, en el formato que dispone la plataforma Secop II.
16. Cuando se compruebe que al proponente individual o a un miembro de un proponente plural se le declaró la caducidad administrativa en algún contrato mediante acto administrativo en firme, durante los últimos

- cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
17. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta conforme al parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido a través del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
  18. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, en las Leyes y en el presente pliego de condiciones.

## 5. REQUISITOS HABILITANTES

Serán susceptibles de evaluación los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes de Capacidad Jurídica, Experiencia, Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, que se establecen en el presente numeral.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, *“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal”*.

**Para el caso de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la Entidad Contratante, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.**

El Fondo Único de TIC, para el caso de las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015 y en el *“Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”* M-DVRHPC-05 expedido por Colombia Compra Eficiente. De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer la verificación en forma directa.

Los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia que no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos habilitantes mediante los documentos por medio de los cuales se pueda verificar el cumplimiento de las exigencias establecidas en el presente documento. La verificación de los requisitos habilitantes se realizará de forma directa por el Fondo Único de TIC.

Atendiendo los lineamientos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Único de TIC estableció los requisitos habilitantes de la presente Licitación Pública teniendo en cuenta: a) el riesgo del proceso de contratación; b) naturaleza y valor máximo de los contratos de aporte objeto del presente proceso; c) el análisis del sector de Telecomunicaciones; y d) el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Los requisitos habilitantes para la presente Licitación Pública se exponen a continuación:

### 5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La verificación de los documentos jurídicos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Fondo Único de TIC para determinar si la propuesta se ajusta a los

requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

### **5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La carta de presentación debe ser firmada por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de ley. En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el presente pliego de condiciones, sin condicionamiento alguna y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial.

### **5.1.2 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

Se deberá aportar copia del documento de identidad de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o del representante del consorcio o unión temporal conformado, o del apoderado, que suscriba la carta de presentación de la propuesta.

### **5.1.3 PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO**

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

### **5.1.4. AVAL DE LA PROPUESTA**

Atendiendo lo dispuesto en los artículos 11 y 20 de la Ley 842 de 2003, la propuesta debe contar con el aval de por lo menos un ingeniero debidamente inscrito y con matrícula o tarjeta profesional en la rama de ingeniería correspondiente, para este caso se requiere el aval de un ingeniero del Núcleo Básico de Conocimiento de ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines del SNIES<sup>10</sup>, razón por la cual para acreditar el cumplimiento de este requisito se debe aportar la certificación debidamente suscrita indicando que se avala la propuesta. Así mismo deberá aportar la fotocopia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el respectivo Consejo Profesional con funciones de

---

<sup>10</sup> En cumplimiento a lo dispuesto por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), como ente rector y coordinador del Sistema Estadístico Nacional (SEN), el Ministerio de Educación Nacional implementó la Clasificación internacional Normalizada de la Educación – Campos de educación y formación adaptada para Colombia, CINE-F 2013 A.C. para clasificar los programas académicos de educación superior en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIE. <https://snies.mineducacion.gov.co/portal/>.

inspección, vigilancia y control del ejercicio profesional, del ingeniero que realiza el aval, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

## 5.2. COPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de los términos de la presente Licitación Pública, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto, deberá suscribir el ANEXO 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

## 5.3. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

### 5.3.1. PERSONAS NATURALES NACIONALES Y EXTRANJERAS

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete a la presente Licitación Pública. Además, debe manifestar que, no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada **con el objeto a contratar**.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo deberá otorgarse en documento independiente del acto de constitución de la Estructura Plural.

### 5.3.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal, o por la autoridad competente, según corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que el objeto social de la persona jurídica se encuentra relacionado **con el objeto a contratar** y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

El representante legal debe estar facultado para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el Contrato, que se somete a la presente Licitación Pública, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de la misma (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente. En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la persona jurídica en la presentación de propuestas y en la firma del contrato que se derive de este proceso de selección.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con **el objeto a contratar**, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

### 5.3.3. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado **con el objeto a contratar** y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

**(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio**

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo deberá otorgarse en documento independiente del acto de constitución de la Estructura Plural.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y del artículo 251 del Código General del Proceso.

**(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado**

Este documento deberá anexarse para acreditar:

- a) Que su objeto social permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- c) Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

### **(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad**

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

Si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato.

## **5.4. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:**

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con **el objeto a contratar**, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con o sin domicilio o sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda.

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

#### 5.4.1. REGLAS DE PARTICIPACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas de la relación entre ellos. En el caso de uniones temporales, indicar los términos y extensión de su responsabilidad – actividades. En el evento de UT y Consorcios se deberá, en todo caso, indicar el porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución. Tanto la extensión de actividades o responsabilidad en el caso de las UT, como el porcentaje de participación para los dos casos, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, **incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.**
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.
- En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a presentar propuesta, suscribir y ejecutar el contrato.
- El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.
- El (los) miembro(s) del proponente plural que concurren a acreditar la experiencia habilitante deberá(n) tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En el ANEXO No.1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA se deberá indicar el miembro o miembros del proponente plural que concurren a la acreditación de dicha experiencia.

Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal **debe ser superior al término del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más.**

La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su

pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el **ANEXO No. 3. CONFORMACIÓN DE CONSORCIO** o el **ANEXO No. 4. CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL** del presente pliego de condiciones, según corresponda.

Nota 1: Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 251 del Código General del Proceso, es decir, consularizados o apostillados. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se podrá optar por la apostilla o la consularización.

Adicionalmente, cuando aplique, se deberá dar cumplimiento al artículo 480 del Código de Comercio.

Cuando el documento obre en idioma extranjero, el proponente podrá presentar el documento en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el presente proceso de Licitación Pública, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y presentar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Cuando no exista traductor oficial, el proponente deberá acreditar la inexistencia del traductor oficial en Colombia para ese idioma, para lo cual se recibirá certificación de la Universidad Nacional de Colombia o la Universidad de Antioquia dependencias encargadas de realizar los Exámenes de Traducción e Interpretación oficial. La entidad se reserva el derecho a verificar si existía traductor oficial incluido en la lista publicada por la entidad hasta el año 2018. Junto con la citada certificación, se podrá presentar la documentación traducida por Traductor o Intérprete oficial del Estado del cual provengan los documentos debidamente apostillada o legalizada según sea el caso. En caso de que en el Estado de origen no exista traductor oficial para castellano, la traducción podrá ser traducida al idioma inglés, la cual deberá ser debidamente traducida al castellano por traductor oficial en Colombia. Debe resaltarse que todas las traducciones realizadas en otro Estado deberán allegarse debidamente apostilladas o legalizadas.

Nota 2: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.

#### **5.5. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No. 5):**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 “(...) El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.”

Conforme con lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso

de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En el caso de que el proponente sea una persona natural, deberá allegar los recibos de pago del mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

NOTA: En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

## **5.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. La garantía deberá constituirse en los términos indicados en el acápite de garantías establecido en el numeral 9 de este pliego de condiciones.

La garantía correspondiente a la Seriedad de la Propuesta deberá ser entregada forma independiente y físicamente en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8ª entre calles 12A y 12B, Bogotá, D.C., en el Punto de Atención al Ciudadano (PACO), dirigido a la Secretaría General del Ministerio, por lo tanto no podrá ser incluida en el Sobre de Requisitos Adicionales para la Audiencia Pública.

## **5.7. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**

El proponente deberá indicar en su oferta su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

Las personas naturales y jurídicas directamente, o como integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA). En caso de resultar adjudicatario, el consorcio o unión temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario 2460 de 2013.

Esta verificación no aplica para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

## **5.8. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, las cuales deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

## **5.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

## **5.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**

El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran antecedentes judiciales reportados en la web [www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co).

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

#### **5.11. CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación. En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. [https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

#### **5.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP).**

Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que pretendan participar en el presente proceso, sea a título Individual o como miembro de un proponente plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El Proponente o Miembros del Proponente Plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, el cual debe encontrarse en firme a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas como último día de traslado del informe de evaluación del presente proceso de selección, conforme con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los miembros del proponente plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y, en consecuencia, no deberán acreditar este requisito. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante de acuerdo a los mecanismos dispuestos en el pliego de condiciones para tal fin.

#### **5.13. HABILITACIÓN PARA PROVEER REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

El proponente, persona jurídica Nacional o Extranjera con sucursal o domicilio en Colombia, deberá acreditar que cuenta con la habilitación para proveer redes y servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015, subrogado mediante el Decreto 2433 de 2015

en lo que se refiere a las disposiciones sobre el registro TIC, lo anterior, se acredita con el Registro TIC, que es emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En el caso de Proponente Plural, el o los integrantes Nacionales o Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia que acrediten los requisitos habilitantes del presente numeral, deberá certificar que al menos uno de los integrantes cuente con la habilitación para proveer redes y servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015, subrogado mediante el Decreto 2433 de 2015 en lo que se refiere a las disposiciones sobre el registro TIC.

Respecto de los proponentes extranjeros o miembros extranjeros del proponente plural sin sucursal o domicilio en Colombia que tienen a su cargo las obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios de telecomunicaciones, se requerirá que manifiesten por escrito en el ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, su compromiso de adelantar y concluir el trámite de Registro TIC de conformidad con la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015, subrogado mediante el Decreto 2433 de 2015 en lo que se refiere a las disposiciones sobre el registro TIC, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del Acta de Inicio del Contrato.

En la Carta de Presentación el proponente plural que se presente bajo la modalidad de Unión Temporal deberá manifestar cuál o cuáles son los integrantes que tienen a su cargo las obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios de telecomunicaciones y acreditarán los requisitos establecidos en el presente numeral.

En aquellos casos que se presenten como miembros del proponente plural la matriz extranjera y la filial colombiana, se requerirá que la filial en Colombia cuente con Registro TIC para la presentación de la propuesta, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior. En caso que el proponente no aporte en su propuesta el registro TIC, la entidad podrá realizar su verificación a través del link establecido para tal fin: [http://bpm-integraciones.mintic.gov.co:9000/Consulta\\_RTIC/](http://bpm-integraciones.mintic.gov.co:9000/Consulta_RTIC/).

## **5.14. HABILITANTES FINANCIEROS**

### **CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.

Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, No se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así:

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Deberá presentar un certificado del Contador y/o Revisor Fiscal, según el caso (Véase formato Anexo 6 FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2019.
- Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el Anexo 6- FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad, con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.
- Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal, este último en los casos de ley) vigente y certificados de conformidad con las normas legales vigentes.
- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores

#### 5.14.1. INDICADORES FINANCIEROS

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información a diciembre 31 de 2019, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 1.0
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o Igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a 0.0
Patrimonio	Activo Total menos Pasivo Total	Igual o mayor al 10% del presupuesto oficial de la Región a la que se presente.  O Igual o mayor al 10% del presupuesto oficial de la Región B en el evento que se presente a ambas regiones con opción de ser adjudicatario en una de ellas  O Igual o mayor al 10% del presupuesto oficial de ambas regiones si se presenta con opción de ser adjudicatario de las dos regiones .

Apalancamiento a Corto Plazo	Pasivo Corriente sobre Total Patrimonio	Mayor o Igual a 0
------------------------------	---	-------------------

### ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Se determina el indicador de Liquidez, que resulta de dividir el Activo Corriente sobre Pasivo Corriente, reportado en el Registro Único de Proponentes, con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2019, así:

LIQUIDEZ

$$\frac{\$ \text{ACTIVO CORRIENTE}}{\$ \text{PASIVO CORRIENTE}} = \frac{\$}{\$} = \frac{\text{[ ]}}{\text{[ ]}} = \frac{\text{[ ]}}{\text{[ ]}} \pm$$

(Indique la cifra con máximo 2 decimales)

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o superior a 1.0

### NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, del resultado de dividir el Pasivo Total sobre el Activo Total, reportado en el Registro Único de Proponentes, con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2019 y el resultado se multiplica por cien (100). Así:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

$$\frac{\$ \text{PASIVO TOTAL}}{\$ \text{ACTIVO TOTAL}} = \frac{\$}{\$} = \frac{\text{[ ]}}{\text{[ ]}} \times 100 = \text{[ ]} \%$$

(Indique la cifra con máximo 2 decimales)

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser Menor o Igual al (70%) setenta por ciento.

### RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre los Gastos de Intereses, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2019, así:

RAZON DE COBERTUR A DE INTERESES

$$\frac{\$ \text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\$ \text{GASTOS DE INTERESES FINANCIEROS}} = \frac{\$}{\$} = \frac{\text{[ ]}}{\text{[ ]}} = \text{[ ]}$$

(Indique la cifra con máximo 2 decimales)

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser igual o mayor a (0.0) cero

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador,

salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que a corte 31 de diciembre del 2019, presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional Negativa, deberá cumplir con un indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo.

NOTA: El proponente que tenga la calidad de ESAL deberá acreditarlo presentando certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro, en caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente.

#### PATRIMONIO

Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2019, y el valor obtenido deberá ser igual o mayor al 10% del presupuesto oficial de la Región a la que se presente, o Igual o mayor al 10% del presupuesto oficial de la Región B en el evento que se presente a ambas regiones con opción de ser adjudicatario en una de ellas, o Igual o mayor al 10% de la sumatoria del presupuesto oficial de ambas regiones si se presenta con opción de ser adjudicatario de las dos regiones.

PATRIMONIO = \$ \_\_\_\_\_ -- \$ \_\_\_\_\_ =  
\$ \_\_\_\_\_ (Indique la cifra con

#### APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO

Se determina de dividir el Pasivo Corriente sobre el Total del Patrimonio, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2019, y el valor obtenido deberá ser Igual o Mayor a Cero (0).

APALANCA MIENTO A CORTO PLAZO	\$ TOTAL PASIVO CORRIENTE	\$ _____	=	
	\$ TOTAL PATRIMONIO	=	\$ _____	(Indique la cifra con máximo 2 decimales)

#### PROPONENTES PLURALES:

Los Proponentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominada Ponderación de los componentes de los indicadores.

En esta opción cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son ÍNDICES:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación})}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con el mejor indicador tenga una mayor participación en dicho Proponente plural.

Para los indicadores que son VALORES ABSOLUTOS como el Capital de Trabajo y el Patrimonio se aplica la opción uno (1) del Capítulo VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominado Sumatoria.

$$\text{Indicador en Valor Absoluto} = (\sum_{i=1}^n \text{indicador}_i)$$

Donde n es el número de integrantes del Oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

**HABILITADO:** Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

**NO HABILITADO:** Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes - RUP de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP NO SE EVALÚA FINANCIERAMENTE y aparecerá como NO HABILITADO.

#### 5.14.2. INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores de Capacidad Organizacional, calculados sobre la información a diciembre 31 de 2019, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Igual o Mayor a 0.0

Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Igual o Mayor a 0.0
Capital de Trabajo (Solo ESAL con Utilidad operacional negativa)	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Positivo
Patrimonio (Solo ESAL con Utilidad Operacional negativa)	Activo Total menos Pasivo Total	Positivo

### RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Se determina la Rentabilidad del Patrimonio, tomando Utilidad Operacional sobre Patrimonio.

$$\text{RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO} = \frac{\$ \text{ UTILIDAD OPERACIONAL}}{\$ \text{ PATRIMONIO}} = \frac{\$}{\$} = \$ \text{ (Indique la cifra con máximo 2 decimales)}$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser Igual o Mayor a (0.0) cero.

### RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Se determina la Rentabilidad del Activo, tomando Utilidad Operacional sobre Activo Total.

$$\text{RENTABILIDAD DEL ACTIVO} = \frac{\$ \text{ UTILIDAD OPERACIONAL}}{\$ \text{ ACTIVO TOTAL}} = \frac{\$}{\$} = \$ \text{ (Indique la cifra con máximo 2 decimales)}$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser Igual o Mayor a (0.0) cero

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que, a 31 de diciembre del 2019, presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional Negativa, deberá cumplir con un indicador adicional de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar si el proponente cuenta con los recursos que le permita llevar a cabo la ejecución del contrato y el de Patrimonio (Activo Total menos Pasivo Total), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar la cantidad de recursos propios en relación al proceso de contratación, para asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

### CAPITAL DE TRABAJO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)

Se determina tomar el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2019, y el valor obtenido deberá ser Positivo.

$$\text{CAPITAL DE TRABAJO} = \$ \text{ } - \$ \text{ } = \$ \text{ } \text{ (Indique la cifra con máximo 2 decimales)}$$

ACTIVO CORRIENTE      PASIVO CORRIENTE

### PATRIMONIO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)

Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2019, y el valor obtenido deberá ser Positivo.

$$\text{PATRIMONIO} = \$ \quad \text{--} \quad \$ \quad = \quad \$ \quad \underline{\hspace{2cm}}$$

ACTIVO TOTAL      PASIVO TOTAL      (Indique la cifra con  
máximo 2  
decimales)

### PROPONENTES PLURALES:

Los Proponentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominada Ponderación de los componentes de los indicadores.

En esta opción cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son ÍNDICES:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con el mejor indicador tenga una mayor participación en dicho Proponente plural.

Para los indicadores que son VALORES ABSOLUTOS como el Capital de Trabajo y el Patrimonio se aplica la opción uno (1) del Capítulo VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominado Sumatoria.

$$\text{Indicador en Valor Absoluto} = \left( \sum_{i=1}^n \text{Indicador} \right) ;$$

Donde n es el número de integrantes del Oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

**HABILITADO:** Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

**NO HABILITADO:** Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes - RUP de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP NO SE EVALÚA FINANCIERAMENTE y aparecerá como NO HABILITADO.

## **CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar sus Estados Financieros el Balance General, el Estado de Resultados, y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), con corte a 31 de diciembre del 2019 o de conformidad con las normas aplicables para el cierre fiscal 2019, en el país en el que son emitidos.

Los Estados Financieros del proponente extranjero sin sucursal en Colombia deben venir firmados por el Representante legal y el Contador de la firma extranjera.

Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera estará soportada por el RUP con cierre fiscal a 31 de dic de 2019 ó de acuerdo al cierre fiscal 2019 del país de origen.

Estados Financieros: Para los propósitos de este proceso, corresponden al estado de situación financiera, estado de resultados y notas aclaratorias a los estados financieros del Proponente Individual o del miembro del Proponente Plural, en el cual se reflejen los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2019 o al último cierre ordinario, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, y que se encuentren debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, adjuntando además, el dictamen del Revisor Fiscal, en caso de ser aplicable

Adicionalmente para los Estados Financieros regidos por normas contables diferentes a las IFRS, el estado de situación financiera y el estado de resultados podrán convertirse en su moneda de origen, utilizando las normas contables bajo estándares internacionales de reporte financiero – IFRS –. En el caso de optarse por esta conversión ésta debe ser realizada y firmada por la misma firma de auditoría o revisoría fiscal de la empresa extranjera, siempre que dicha firma de auditoría o revisoría fiscal tenga práctica en el domicilio de la empresa que audita y en por lo menos dos (2) países diferentes que hayan adoptado estándares internacionales de reporte financiero IFRS. Lo anterior, deberá estar acompañado de un concepto suscrito por la firma de auditoría o revisoría fiscal que realizó la conversión, en el cual consten las jurisdicciones en las que practica, y se expliquen los cambios contenidos en el estado de situación financiera y el estado de resultados, expresado en IFRS, respecto de su versión elaborada bajo una norma contable diferente. De acuerdo con lo anterior, el Proponente o miembro de Proponente Plural que opte por esta conversión deberá presentar (i) los Estados Financieros en la norma contable diferente a IFRS (ii) la conversión del estado de situación financiera y el estado de resultados a IFRS y (iii) el concepto relacionado con la conversión.

MONEDA: Los valores de la Propuesta y aquellos valores que deban presentarse en los Anexos de este Pliego deberán ser presentados en Pesos Colombianos.

Cuando en los Estados Financieros que deben presentar los Proponentes para acreditar los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional descritos en este Pliego, un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a Pesos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- i. Los Estados Financieros denominados en una moneda diferente del Peso, deberán ser expresados en la moneda colombiana, atendiendo a lo previsto en la Norma Internacional de Contabilidad 21, incorporada en la legislación colombiana por el Decreto 2615 de 2014, compilado por el Decreto 2270 del 2019.
- ii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y el MinTIC tendrán en cuenta la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la siguiente manera:
  - a. El estado de situación financiera y el estado de resultados se convertirá a la TRM vigente en la fecha de cierre de los estados financieros.
- iii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello:
  - a. El estado de situación financiera y de resultados, se convertirá a la fecha de corte de los Estados Financieros, utilizando las tasas de cambio contenidas en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América: <https://www.federalreserve.gov/releases/h10/default.htm>

La conversión de los Estados Financieros de moneda extranjera a Peso colombiano deberá ser efectuada y firmada por un contador admitido por la Junta Central de Contadores para ejercer la profesión en Colombia. El contador que se encargue de la conversión suscribirá el Anexo 6, el cual acompañará con una copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios y la vigencia de inscripción, que se encuentre vigente a la fecha del cierre del proceso, por la Junta Central de Contadores.

Los Estados Financieros, para los Proponentes Individuales o miembros de los Proponentes Plurales sin domicilio o sucursal en Colombia. No se admitirán balances de prueba. De encontrarse en moneda distinta del Peso, deberá presentarse además copia de los Estados Financieros convertidos al Peso, Asimismo, deberá presentarse dictamen del revisor fiscal, en caso de encontrarse obligada a tener la sociedad, de acuerdo con la legislación aplicable. Los Estados Financieros y dictámenes que se encuentren en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su idioma original junto con la traducción al castellano.

Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su idioma original junto con la traducción al castellano. De conformidad con lo contemplado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, se establecen las siguientes reglas:

Los Proponentes pueden presentar con la Propuesta, los documentos con una traducción simple al castellano pero, en todo caso, el documento debidamente traducido por traductor oficial deberá ser aportado antes del vencimiento del término máximo para la realización de subsanaciones previsto en el cronograma del presente proceso.

El Anexo 6– Capacidad Financiera y organizacional deberá presentarse con la información requerida en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento de conversión de monedas señalado anteriormente, de ser el caso.

El Anexo 6– Capacidad Financiera y organizacional deberá ser suscrito por el representante legal del Proponente Individual y el contador que realizó la conversión de los Estados Financieros a pesos colombianos. En el caso de Proponentes Plurales, cada uno de los miembros del Proponente Plural deberá diligenciar el El Anexo 6– Capacidad Financiera y organizacional , el cual deberá ser suscrito por el representante legal del miembro del Proponente Plural correspondiente o el apoderado domiciliado en Colombia y el contador que realizó la conversión de los Estados Financieros a Pesos Colombianos. Adicionalmente, el representante común del Proponente Plural o su apoderado, de ser el caso, deberá diligenciar y suscribir el El Anexo 6– Capacidad Financiera y organizacional.

De igual manera los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente.

El incumplimiento, por parte de cualquier oferente, de uno o más de los requisitos habilitantes financieros y organizaciones, implicará la calificación de NO HABILITADOS.

“En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s)”.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante legal y el Contador de la firma extranjera. En caso de que quienes firmen los estados financieros sean personas diferentes al Representante Legal y al Contador, el proponente deberá adjuntar el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el Representante Legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente de los estados financieros y solo se aceptará “dictamen limpio”.

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto para determinar miles y la coma para determinar decimales.

## 5.15. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como “el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”. A su vez, el referido manual, retomando los términos de la Ley 1150 de 2007, indica “la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.”

### EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA

La experiencia de los proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada por la naturaleza de la actividad a desarrollar. En consecuencia, para cada una de las Regiones definidas, el proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de hasta máximo diez (10) certificaciones de contratos suscritos dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, los cuales podrán encontrarse terminados o en ejecución, siguiendo las condiciones de acreditación definidas en el presente numeral. El objeto o las obligaciones de los contratos aportados deberá contener actividades de:

- 1) instalación y operación de infraestructura de telecomunicaciones\* o;
- 2) prestación del servicio de acceso público a Internet mediante zonas WiFi o;
- 3) ejecución de contratos que abarquen una red compuesta de accesos conectados a Internet a través de tecnología satelital.

\* Entre la infraestructura de telecomunicaciones<sup>11</sup> no se entenderán incluidos los circuitos cerrados de televisión.

Para la acreditación de la experiencia se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Cuando el oferente participe para una única Región, el valor de la experiencia mínima habilitante a acreditar mediante los contratos válidos certificados en los aspectos relacionados anteriormente corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para la región en la cual participe, expresado en SMLMV, es decir 121.380 SMLMV para la Región A y 122.186 SMLMV para la Región B.

En el evento en que un oferente se presente para ambas regiones con la intención de ser adjudicatario de solamente una de ellas, el valor de la experiencia mínima habilitante a acreditar mediante los contratos válidos certificados en los aspectos relacionados anteriormente, corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial para la Región B, es decir 122.186 SMLMV.

En el evento en el que el oferente participe para las dos (2) Regiones, con opción excepcional de ser adjudicatario en ambas<sup>12</sup>, deberá señalar de manera clara el valor de la experiencia mínima habilitante a

---

<sup>11</sup> Para efectos del presente proceso de selección se entenderá por Infraestructura de Telecomunicaciones: “Los Soportes físicos y lógicos que permiten el transporte de los servicios de telecomunicaciones entre dos puntos de la red.” Definición Comisión Europea.

<sup>12</sup> Esta situación solo se presentará cuando, la única oferta para la segunda región a adjudicar sea la del proponente adjudicatario de la primera región ofertada, y dicho proponente haya acreditado los requisitos (garantía de seriedad, experiencia y el indicador financiero de

acreditar mediante los contratos válidos certificados en los aspectos relacionados anteriormente para cada una de las Regiones, teniendo en cuenta que esta debe corresponder a la sumatoria del 10% del presupuesto oficial estimado para la Región A, más el 10% del presupuesto oficial estimado para la Región B, expresado en SMLMV, es decir deberá acreditar una experiencia equivalente a 243.566 SMLMV.

**NOTA 1:** Un contrato podrá ser usado para acreditar experiencia en una sola Región, sin embargo, si el valor del contrato certificado permite cumplir con el requisito exigido para las dos Regiones, el Proponente deberá indicar qué proporción del valor del contrato certificado aplicará para cada una de las Regiones, de manera que, será necesario acreditar la sumatoria de los requisitos establecidos de manera individual para cada una de las Regiones con los contratos que se aporten. Si un proponente presenta oferta para ambas Regiones con la opción excepcional de ser adjudicatario en las dos regiones y no acredita experiencias diferentes en cada una de las ofertas, se entenderá que su oferta fue presentada para la Región A, siempre y cuando el valor acreditado corresponda a la exigencia contemplada para dicha Región.

### CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA CON CONTRATOS TERMINADOS

Cuando el proponente presente certificaciones de contratos que se encuentran terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección deberá tener en cuenta las condiciones que se indican a continuación:

Los contratos terminados e inscritos en el RUP que sean usados para la acreditación de experiencia deben encontrarse registrados, acorde con el Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, a nivel de clase por lo menos en uno de los Códigos señalados a continuación:

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
81161700	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	16. Entrega de servicios de tecnología de información	17. Servicios de telecomunicaciones
81112100	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	11. Servicios Informáticos	21. Servicios de Internet
83111600	F. Servicios	83. Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público.	11. Servicios de medios de telecomunicaciones	16. Servicios de comunicaciones móviles

Para un proponente (persona jurídica) que no cuente con más de (3) tres años de constituido, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir, si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes siempre y cuando la experiencia mencionada se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

La información de los contratos terminados con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP, así:

### INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP:

Nombre del contratista.

\_\_\_\_\_

patrimonio) para ser adjudicatario de ambas regiones, se procederá a abrir la oferta de dicho proponente y de ser una oferta válida se le adjudicará la segunda región.

Nombre del contratante.

Valor del Contrato expresados en SMMLV.

Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.

Clasificación UNSPSC.

### **INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP:**

La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia, actas de liquidación expedidas por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato o cualquier otro documento soporte que permita validar la experiencia en los términos solicitados. Dichos documentos deberán contar con la siguiente información:

- A) Objeto del contrato.
- B) Obligaciones o actividades realizadas por el contratista.
- C) Fecha de suscripción y/o de inicio del contrato.
- D) Fecha de terminación y/o de liquidación del contrato.
- E) Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto, el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.
- F) Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o si son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos (fecha de suscripción y/o de inicio del contrato y, fecha de terminación y/o de liquidación del contrato) y valor. Si la certificación incluye el Contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo Contrato certificado.

### **PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Para aquellos proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y para los proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas que deberán contener el total de la información aquí exigida para acreditar la experiencia.

### **REGLA PARA EL VALOR DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS PRESENTADOS EN MONEDA EXTRANJERA:**

El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato.

En los casos en los cuales el valor del (los) contrato(s) esté expresado en una moneda diferente al dólar americano, se utilizará el siguiente convertidor sugerido por Colombia Compra Eficiente para convertir el valor a dólar americano: <https://www1.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Una vez convertido a dólar americano, se realizará el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

En caso de inconsistencia entre la información consignada en el ANEXO No. 7 y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última.

## CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA CON CONTRATOS EN EJECUCIÓN

El proponente podrá acreditar la experiencia antes mencionada con contratos (incluidas sus respectivas prórrogas y adiciones) que se encuentren en ejecución a la fecha de cierre de la presente licitación pública. Para tales efectos, deberán acreditar que dichos contratos llevan en operación satisfactoria al menos 5 años<sup>13</sup>

Condición para acreditación de experiencia de contratos en ejecución: la presentación de contratos en ejecución solo será válida cuando exista equivalencia entre contratos terminados y contratos en ejecución, según la siguiente tabla:

No. de contratos con los cuales se acredita la experiencia	No. de contratos terminados que se deben acreditar para entender válida la experiencia	No. máximo de contratos en ejecución permitidos para entender válida la experiencia
1	1	0
2	1	1
3	2	1
4	2	2
5	3	2
6	3	3
7	4	3
8	4	4
9	5	4
10	5	5

NOTA 1: El oferente deberá presentar los contratos para acreditar la experiencia, listándolos en el ANEXO No.7 en el orden que considere deben ser evaluados.

NOTA 2: Cuando el proponente no cumpla con la equivalencia de contratos terminados frente al máximo de contratos en ejecución, solo serán válidos los contratos en ejecución que sean equivalentes según la tabla anterior.

La experiencia de contratos en ejecución se verificará con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante que deben tener vigencia de expedición de máximo tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre de la licitación o cualquier otro documento soporte que permita validar la experiencia en los términos solicitados. Dichos documentos deberán contar con la siguiente información:

- A. Objeto del contrato.
- B. Obligaciones o actividades realizadas por el contratista.
- C. Fecha de suscripción y/o de inicio del contrato.

<sup>13</sup> En la certificación debe indicar expresamente que la operación a cargo del contratista ha sido satisfactoria.

- D. Tiempo de operación del contrato.
- E. Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto, el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.
- F. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o si son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos (fecha de suscripción y/o de inicio del contrato y, tiempo de operación del contrato) y valor. Si la certificación incluye el Contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo Contrato certificado.
- G. Indicar expresamente que los cinco (5) años de operación a cargo del contratista ha sido satisfactoria.

#### **REGLA PARA EL VALOR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN PRESENTADOS EN MONEDA EXTRANJERA:**

El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado TRM utilizada para calcular el valor del CAPEX en el presente proyecto que corresponde a \$ 3.610 Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos de la fecha de expedición de la certificación que lo acredite.

En los casos en los cuales el valor del (los) contrato(s) esté expresado en una moneda diferente al dólar americano, se utilizará el siguiente convertidor sugerido por Colombia Compra Eficiente para convertir el valor a dólar americano: <https://www1.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Una vez convertido a dólar americano, se realizará el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

En caso de inconsistencia entre la información consignada en el ANEXO No. 7 y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última

#### **CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA APLICABLES TANTO A LOS CONTRATOS TERMINADOS COMO A LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN**

- Cada una de las experiencias registradas en el ANEXO NO. 7 debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal.
- En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, ésta se tendrá en cuenta en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato o la totalidad del plazo de ejecución acreditado del contrato, según corresponda.
- Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante, corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal. En efecto, cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal, o conjuntamente, podrán acreditar la experiencia requerida conforme lo señala el pliego de condiciones.
- Los contratos que acrediten la experiencia pueden ser concomitantes entre sí siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.

- El (los) miembro(s) del proponente plural que concurren a acreditar la experiencia habilitante deberá(n) tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En el ANEXO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA se deberá indicar el miembro o miembros del proponente plural que concurren a la acreditación de dicha experiencia.
- Se tendrá como experiencia específica del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos o incluidos en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.
- El Fondo Único de TIC se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando.
- Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

### **ACREDITACIÓN DEL REQUISITO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y DE EXPERIENCIA A TRAVÉS DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE O DE MIEMBROS DE PROPONENTE PLURAL**

El Proponente y/o los miembros de un Proponente plural podrán acreditar los requisitos de capacidad financiera y de experiencia a través de su sociedad matriz, cuando las condiciones exigidas sean ostentadas por ella. Para estos efectos se considerará sociedad matriz aquella que controla directa o indirectamente a otra y se entenderá que existe tal control cuando la compañía reputada como matriz cumpla con las condiciones definidas en la Ley 222 de 1995.

Si el Proponente o los miembros del Proponente acreditan los Requisitos Habilitantes financieros de su matriz, la situación de control se verificará:

- i. Con el certificado de existencia y representación legal del Proponente si fuere colombiano y RUP.
- ii. Si el Proponente es extranjero:
  1. Mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control; o
  2. Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control; o
  3. Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del proponente y/o Miembros del Proponente y de la sociedad controlante.

El Fondo Único de TIC se reserva el derecho a validar, a su entera discreción, la existencia de la relación entre uno cualquiera de los Proponentes o Miembros del Proponente y la compañía que acredita la experiencia o capacidad financiera (matriz), para dicho efecto, se deberá acreditar una relación de control directo o indirecto entre la matriz y el Proponente, para lo cual, además, este último deberá estar dispuesto a presentar las certificaciones y documentos de existencia y representación legal, cumpliendo los requisitos de documentos otorgados en el exterior, que se requieran para acreditar la respectiva relación, como parte del proceso de

verificación de Propuestas, así como cualquier aclaración adicional que sea solicitada por el Fondo Único de TIC.

Siempre que alguno de los requisitos habilitantes sea acreditado por la matriz del Proponente o de un miembro del Proponente, la respectiva matriz deberá otorgar el acuerdo de garantía en los términos del ANEXO 12 destinado para tal efecto en el pliego de condiciones, en virtud del cual se respalda el cumplimiento de las obligaciones del contrato y las consecuencias del incumplimiento en lo que respecta a los requisitos acreditados a través de la matriz. Con la oferta deberá ser allegado el acuerdo de garantía

## **6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD**

Los Proponentes tienen la responsabilidad y carga de presentar sus Propuestas en forma completa e íntegra, esto es, atendiendo todos los requisitos y condiciones establecidos del Pliego de Condiciones y en la Ley Aplicable, adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la Licitación Pública.

Aquellos requisitos de la Propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanación, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde el momento mismo de la presentación de la Propuesta.

En los términos del párrafo 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, aquellos requisitos de la Propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por el FONDO ÚNICO DE TIC y, en todo caso, aportados por los Proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones. Serán rechazadas las Propuestas de los Proponentes que no alleguen la información dentro del plazo señalado. Para efectos de la comprobación de la acreditación de tales requisitos, se dará primacía a lo sustancial sobre lo formal. De conformidad con lo anterior, el FONDO ÚNICO DE TIC podrá exigir a los Proponentes la presentación de documentos adicionales a los contenidos en las Propuestas conforme a lo que se indica a continuación.

Desde la Fecha de Cierre y hasta la publicación del informe de evaluación preliminar, el FONDO ÚNICO DE TIC podrá requerir a los Proponentes las aclaraciones y precisiones que considere necesarias, y solicitar los documentos que encuentre convenientes, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación pública. En todo caso, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, las aclaraciones, precisiones, correcciones o documentos que el Proponente allegue a solicitud del FONDO ÚNICO DE TIC no podrán ADICIONAR, MODIFICAR, COMPLETAR O MEJORAR su Oferta.

Los Proponentes tendrán oportunidad hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar para allegar las aclaraciones, precisiones y/o allegar los documentos que puedan ser objeto de subsanación.

Dado lo anterior, en el proceso de subsanabilidad de los requisitos habilitantes, no se permitirá que se subsanen documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni para buscar mejorar la oferta.

En el evento en que el FONDO ÚNICO DE TIC advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente no necesarios para la comparación de las Propuestas, y no los haya requerido en el informe de evaluación preliminar, el FONDO ÚNICO DE TIC podrá requerir al Proponente, otorgándole únicamente a dicho Proponente un término igual al establecido para el traslado del

informe de evaluación preliminar, con el fin de que los allegue. De ser necesario, el FONDO ÚNICO DE TIC ajustará el Cronograma previsto en el Pliego de Condiciones.

Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquier oferente que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.

## 7. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El presente proceso de selección objetiva tiene como propósito adjudicar dos regiones diferentes (A y B) dentro del proceso de licitación FTIC-LP-038-2020

A continuación, se describe el paso a paso del mecanismo de evaluación de las ofertas y de adjudicación de licitación FTIC-LP-038-2020.

Verificación de requisitos habilitantes

Solo serán objeto de asignación de puntaje las ofertas que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 5. Las demás ofertas no serán objeto de asignación de puntaje.

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES			
ITEM	ASPECTO	INDICADOR	CALIFICACION
1	Capacidad Jurídica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
2	Capacidad Financiera	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
3	Evaluación técnica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado

### 7.1. Oferta de requisitos puntuables

Las ofertas válidas de requisitos puntuables deberán realizarse en los siguientes términos:

**Velocidad Ofertada Adicional [Mb/Segundo]:** Corresponde a la velocidad ofertada adicional a los mínimos establecidos en el anexo técnico del pliego de condiciones para todos los rangos de matrículas. Es importante recordar que, de conformidad con el pliego del presente proceso licitatorio, se tienen cuatro rangos de ancho de banda mínimos y diferentes, que dependen del número de estudiantes que tiene cada uno de los Centros Digitales en los que se prestará el servicio, los cuales corresponden a los siguientes:

RANGO <sup>14</sup>	ANCHO DE BANDA (VELOCIDAD)	
	DOWNLOAD/Mbps/CD	UPLOAD/Mbps/CD
Matrícula <= 50	6	1,5
51<Matrícula<=150	9	2,25
151<Matrícula<=400	12	3
Matrícula>400	15	3,75

En consecuencia, la velocidad ofertada adicional con la que cada participante se compromete sumará a la velocidad Mínima aceptable para cada uno de los rangos de ancho de banda, por toda la duración del contrato.

<sup>14</sup> La Cantidad de Matrícula de cada una de las Sedes Educativas donde se instalarán los Centros Digitales, se detalla en el listado del Anexo Sitios a Beneficiar, para los casos especiales, estos se deberán incluir en el Rango 51<Matrícula<=150. Sin embargo, esta información deberá ser actualizada con la información recopilada por el Contratista en los Estudios de Campo.

**Tiempo Ofertado Adicional [Meses]:** Corresponde al número de meses adicionales con los que el participante se compromete a ejecutar el contrato. Es importante recordar que, de conformidad con este pliego de condiciones, el plazo Mínimo aceptable es hasta el 31 de diciembre de 2029. En consecuencia, el tiempo ofertado adicional con el que los participantes se comprometen se le adicionará al tiempo mínimo aceptable para la operación de la totalidad de los puntos e integrará el Plazo de Ejecución del Contrato. Es claro que durante el tiempo adicional que el ganador del contrato permanezca debe sostener la misma calidad y Centros Digitales que se ha comprometido a servir.

**Centros Digitales Ofertados Adicionales:** Corresponde al número de Centros Digitales adicionales que el oferente se compromete a cubrir con el servicio. Es importante recordar que, de conformidad con el pliego de condiciones del proceso licitatorio, los Centros Digitales mínimos obligatorios son 4.658 para la Región A y 4.752 para la Región B. En consecuencia, los Centros Digitales ofertados adicionales con los que los participantes se comprometen se les adicionará a los Centros Digitales Mínimos obligatorios según corresponda para cada región.

## 7.2. Selección de región que se adjudicará primero

El Fondo Único de TIC, en desarrollo de la audiencia de adjudicación realizará un sorteo para la selección de la primera Región que será adjudicada, el cual se realizará mediante el siguiente procedimiento, que se entiende aceptado por los Proponentes con la presentación de su Propuesta: se introducirán en una bolsa dos balotas marcadas con las letras A y B que identifican cada Región, a continuación, quien se encuentre dirigiendo la audiencia sacará la balota correspondiente a la Región que se adjudicará primero.

## 7.3. Criterios de ponderación o calificación de las ofertas

Las ofertas válidas recibidas de los proponentes habilitados serán calificadas de la siguiente forma para cada región:

Criterio	Puntaje máximo
Velocidad Ofertada Adicional	19
Tiempo Ofertado Adicional	30
Centros Digitales Ofertados Adicionales	40
Apoyo Industria Nacional	10
Trabajadores en condición Discapacidad	1
Total	100

Se describe la ecuación matemática para estimar el índice por participante que haya realizado una oferta válida en cada región.

$$\text{dice Región } x(i) = \frac{\text{Velocidad Ofertada Adicional } (i) \left[ \frac{Mb}{Seg} \right]}{\text{Velocidad Máxima Ofertada Adicional} \left[ \frac{Mb}{Seg} \right]} + \frac{\text{Tiempo Ofertado Adicional (Mes) } (i)}{\text{Tiempo Máximo Ofertado Adicional (Mes)}} + \frac{\text{Centros Digitales Ofertados Adicional } (i)}{\text{Centros Digitales Máximos Ofertados Adicional}}$$

A continuación, se detalla cada uno de los criterios que conforman la calificación:

### 7.3.1. Velocidad adicional

Para cada región, se busca la oferta con el mayor valor de velocidad adicional medido en [Mb/Seg] y de la cual se compromete a servir en la totalidad de los centros digitales durante el plazo definido en su oferta, y esta obtendrá el mayor puntaje (19 puntos) a razón de este concepto y las demás ofertas se calificarán de la siguiente manera:

$$Velocidad(i) = 19 \cdot \left[ \frac{Velocidad\ ofertada\ adicional(i) \left[ \frac{Mb}{Seg} \right]}{Velocidad\ ofertada\ máxima\ adicional \left[ \frac{Mb}{Seg} \right]} \right]$$

Donde,

$Velocidad(i)$ : Puntaje asignado al participante (i) sobre la velocidad adicional

$Velocidad\ Ofertada\ Adicional\ (i)$ : Valor de la velocidad ofertada adicional por el participante (i) medida en  $\left[ \frac{Mb}{Seg} \right]$  y de la cual se compromete a servir en la totalidad de los centros digitales durante la totalidad del tiempo de ejecución del contrato (Incluido el tiempo adicional ofertado)

$Velocidad\ ofertada\ máxima\ adicional$ : Valor de la oferta con mayor valor de velocidad adicional medida en  $\left[ \frac{Mb}{Seg} \right]$

### 7.3.2. Tiempo adicional

Para cada Región, se busca la oferta con el mayor tiempo adicional (expresado en meses), la cuál obtendrá el mayor puntaje (30 puntos) a razón de este concepto y las demás ofertas se calificarán de la siguiente manera:

$$T(i) = 30 \cdot \left[ \frac{T_{adicional}(i)}{T_{máximo}} \right]$$

Donde,

$T(i)$  : Puntaje asignado a la i-ésima oferta por concepto de tiempo adicional

$T_{adicional}(i)$ : Valor de tiempo adicional (meses) de la i-ésima oferta

$T_{máximo}$ : Valor de la oferta con mayor valor de tiempo adicional (meses)

### 7.3.3. Centros Digitales

El criterio de Centros Digitales será evaluado como la cantidad adicional de Centros Digitales ofertados respecto de los mínimos obligatorios para cada Región. Así, la oferta que mayor cantidad de Centros Digitales oferte, para cada Región, obtendrá el puntaje máximo para esta categoría (40 puntos). Para las demás ofertas, se obtendrá una calificación proporcional conforme la siguiente expresión:

$$CD(i) = 40 \cdot \left[ \frac{\text{Centros Digitales Adicionales Ofertados } (i)}{\text{Maximo de Centros Digitales Adicionales Ofertados}} \right]$$

Donde,

*CD(i)*: Puntaje recibido por el i-ésimo ofertante respecto al criterio de Centros Digitales.

*Centros Digitales Adicionales Ofertados (i)*: Oferta realizada por el i-ésimo ofertante en relación a la cantidad de centros digitales adicionales a los que se compromete cubrir con el servicio.

*Maximos de Centros Digitales Adicionales Ofertados*: Dentro de las ofertas recibidas en cada región, corresponde a la mayor oferta en centros digitales adicionales para una Región.

#### 7.3.4. Apoyo a la Industria Nacional

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos a los proponentes que oferten servicios nacionales de acuerdo con la normativa aplicable.

Este aspecto se acreditará mediante la información presentada por el proponente en el **ANEXO No. 10 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Puntaje para Proponentes Individuales o Proponentes Plurales Nacionales Los Proponentes Individuales de nacionalidad colombiana o aquellos de nacionalidad extranjera de los países señalados en la Tabla: Acuerdos Comerciales o de aquellos en los cuales se les de trato nacional a los servicios colombianos (situación que debe estar certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en los términos descritos en el Decreto 1082 de 2015), y los Proponentes Plurales cuyos miembros sean todos de las nacionalidades descritas anteriormente, obtendrán como puntaje por apoyo a la industria nacional DIEZ (10) puntos. Dicha calidad se verificará por el FONDO a partir de la información señalada en el pliego de condiciones y los certificados expedidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y publicados en el SECOP II.	10
Proponentes Individuales o Proponentes Plurales Extranjeros Los Proponentes Individuales de nacionalidad distinta de las señaladas, así como los Proponentes Plurales que cuenten con algún miembro de nacionalidad distinta de las señaladas en dicho numeral, no tendrán derecho al puntaje señalado, pero, si ofrecieren personal colombiano en los términos señalados en el Pliego de Condiciones, obtendrán CINCO (5) puntos en el criterio de puntaje apoyo a la industria nacional. En caso de no ofrecer dicho personal, obtendrá CERO (0) puntos en este criterio	5
En cualquier otro caso	0

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se concederá trato nacional a: 1) los oferentes de bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales. 2) los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial,

pero respecto de los cuales el Ministerio de Relaciones Exteriores haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. El certificado debe ser publicado en la forma y oportunidad que disponga el Decreto 1082 de 2015 y Colombia Compra Eficiente 3) los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

### 7.3.5. Trabajadores en condición de discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018

En virtud de lo previsto en el artículo primero del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 mediante el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas en condición de discapacidad, se otorgará puntaje adicional para proponentes con trabajadores en condición de discapacidad. En el presente proceso con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas en condición de discapacidad, la entidad otorgará el uno por ciento (1%) a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad. Señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un proponente plural, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia mínima habilitante requerida para la respectiva contratación.

El proponente deberá diligenciar el ANEXO 11 - CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

El Fondo a través del supervisor del contrato verificará que durante la ejecución del contrato los proponentes que resultaron adjudicatarios mantengan en su planta de personal el número de trabajadores en condición de discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. La reducción del número de trabajadores en condición

de discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento previsto en el artículo primero del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 deberá adelantarse con observancia de los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

#### **7.4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El Fondo Único de TIC adjudicará los contratos al proponente cuya oferta se estime más favorable a los intereses de la entidad, que esté ajustado a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y haya obtenido el mayor índice de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Se abrirán primero los sobres de requisitos adicionales para audiencia pública correspondientes a las ofertas recibidas de los proponentes habilitados para la primera región a adjudicar, seleccionada de forma aleatoria conforme al procedimiento antes mencionado. Antes de proceder a estimar los índices se verificará que las ofertas de la Región en evaluación sean válidas, es decir, que las ofertas sean expresadas en números enteros, aquellas que superen esta verificación se considerarán como ofertas válidas y las que no cumplan con estos criterios serán rechazadas del proceso de adjudicación.

Las ofertas válidas serán calificadas con el índice mencionado (Criterios de ponderación o calificación de las ofertas) del presente documento y se ordenarán de mayor a menor índice. A continuación, se correrá traslado de dicha calificación para que sean presentadas las observaciones a las que haya lugar. La Entidad procederá a dar respuesta a las observaciones que sean presentadas frente a la calificación. Posteriormente, se adjudicará el contrato de dicha región a la oferta habilitada que mayor índice haya alcanzado.

Una vez finalizado el proceso de adjudicación de la primera Región elegida por sorteo, se procederá a abrir el total de los sobres de requisitos adicionales para audiencia pública correspondientes a las ofertas de los proponentes habilitados de la segunda Región, salvo el sobre de requisitos adicionales para audiencia pública del oferente adjudicatario de la primera Región (si lo hubiese). Seguidamente, para la segunda Región las ofertas válidas serán calificadas con el índice mencionado (Criterios de ponderación o calificación de las ofertas) del presente documento y se ordenarán de mayor a menor índice. Se le adjudicará el contrato de la segunda región a la oferta habilitada que mayor índice haya alcanzado.

Si en alguna región no existen ofertas válidas, el Fondo Único de TIC declarará desierta la adjudicación de dicha región.

En caso que la única oferta para la segunda Región a adjudicar sea del proponente que ha sido adjudicatario en la primera Región adjudicada y dicho Proponente haya acreditado los requisitos para ser adjudicatario excepcional de ambas Regiones, se procederá a abrir la oferta de dicho Proponente y de ser una oferta válida se le adjudicará la segunda Región.

En caso que el adjudicatario de las dos Regiones sea el mismo oferente, se suscribirán dos contratos independientes bajo las condiciones propias para cada una de las Regiones en las que se divide el proyecto.

**En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas:**

- A. Se escogerá el proponente haya ofertado la mayor cantidad de puntos adicionales.
- B. Si persiste el empate, se escogerá al proponente que haya ofertado mayor velocidad adicional.
- C. Si persiste el empate, se escogerá al proponente que haya ofertado mayor tiempo adicional.
- D. Si persiste el empate, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- E. Si se mantiene el empate, se preferirá la oferta presentada por una Mipyme nacional.
- F. En caso de persistir el empate, se preferirá la oferta presentada por un consorcio o unión temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, la entidad verificará la calidad de MIPYMES en el Registro Único de Proponentes.
  
- G. De persistir el empate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Para estos efectos se deberá presentar la certificación expedida por la oficina correspondiente del Ministerio del Trabajo, o la entidad pertinente para ello, que acredite que el Proponente y/o sus Miembros tienen por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina en condiciones de discapacidad. Adicionalmente, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación. Para este aspecto se deberá diligenciar el ANEXO No. 10 - CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.
- H. Si se mantiene el empate, se preferirá la propuesta que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Anexo No. 13- CERTIFICADO DE PROPONENTE ADULTO MAYOR.
- I. Finalmente, si aplicando el factor anterior continúa el empate, el Proceso de Selección se adjudicará por sorteo mediante el siguiente procedimiento, que se entiende aceptado por los Proponentes con la presentación de su Propuesta: Se introducirán en una bolsa tantas balotas como Proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El Proponente que saque la balota de color diferente será el que se ubique en el primer orden de elegibilidad.

## 8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El criterio para definir los riesgos previsible en el presente proceso se obtiene de lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, reglamentado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015: "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."

Con el fin de atender lo ordenado por las normas vigentes, el marco de referencia para la tipificación, estimación y valoración de riesgos se construye con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo (Versión M-ICR-01) de la Agencia Colombia Compra Eficiente. Se aplican también las metodologías de estimación bajo el método semicuantitativo, según las directrices contenidas en la norma ISO 31000:2018 e -IEC 31010:2019. Igualmente, se han tenido en cuenta, las orientaciones que el documento CONPES 3714 recomienda tener presentes en los aspectos que son pertinentes para este proceso, y para aplicar los criterios de asignación de riesgo.

### **Riesgos en el Proceso de Contratación**

En el referido manual de Colombia Compra Eficiente se expresa que las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, deben estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- (a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;
- (b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
- (c) El equilibrio económico del contrato;
- (d) La eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
- (e) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el servicio.

En este estudio se señalan los riesgos previsible como una guía de la incertidumbre que algunos eventos y valores de variables que están presentes en el proyecto, pero no por ello tienen carácter de imprevisibles, dado que mediante técnicas de modelación, estadísticas y métodos de pronóstico con intervalos de confianza razonables y así deben ser contempladas en las estimaciones y cálculos que las buenas prácticas de gestión de proyectos indican, pues dado su plazo y alcance, deben ser adecuadamente estimadas por los expertos en la materia en dimensiones de valor y probabilidad, de forma que tales riesgos sean contemplados por el Oferente desde el momento mismo en que elabora su propuesta, sin que ello dé lugar a reclamaciones ni solicitud de mayores valores de precio, revisión de obligaciones o condiciones pactadas.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder en un todo con la que se plantea aquí. En todo caso esta propuesta de tipificación, estimación y asignación de riesgos queda sujeta a las discusiones que se surtirán en la audiencia que señala el cronograma del proceso.

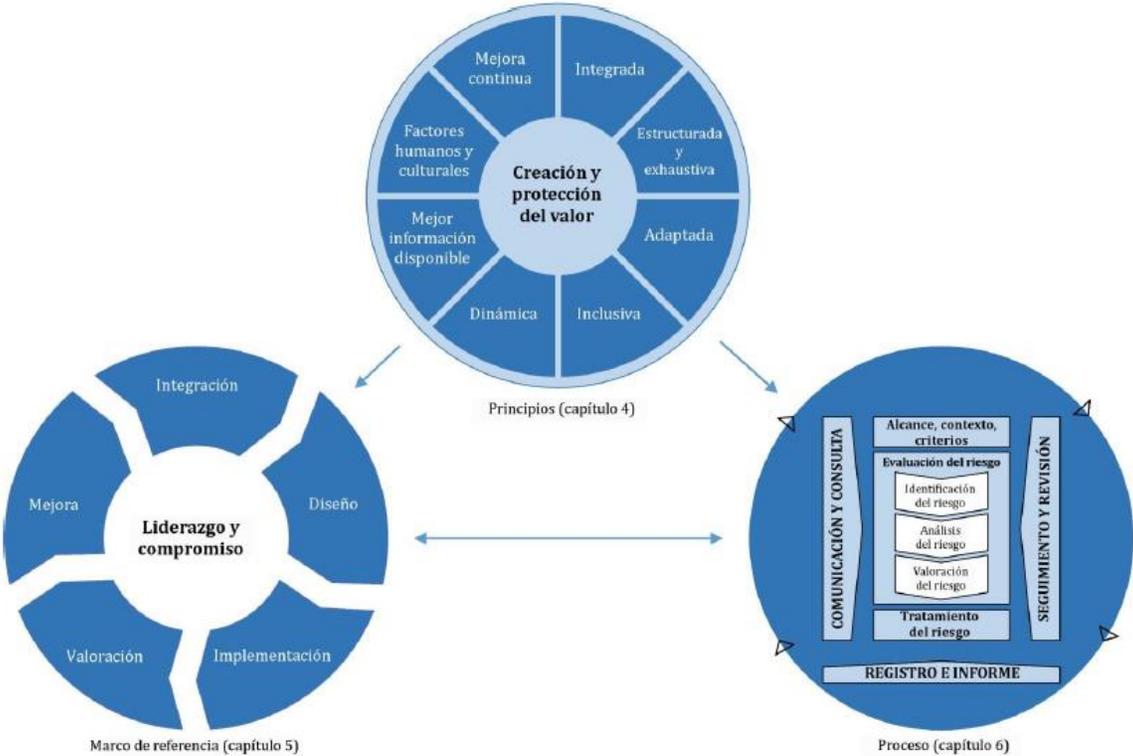
Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor, caso fortuito y eventos imprevisibles, en cuanto a las cargas de este contrato, tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, acudiendo a la suscripción de pólizas de daños reales y patrimoniales, que amparen los bienes e intereses susceptibles de

sufrir siniestros o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos, frente a los cuales la administración otorgará los plazos necesarios para que el servicio sea restablecido, atendiendo la dimensión de cada evento en particular. En cuanto a las pérdidas de bienes del contratista serán de su cuenta y riesgo, sin perjuicio de lo cual se otorgarán los plazos necesarios si se llega a configurar fuerza mayor o caso fortuito, sin multas ni sanciones.

Igualmente se señala que los mapas, graficas o tablas aquí incluidas, se presentan con fines meramente ilustrativos.

El proceso de gestión de riesgos requiere de un marco de referencia y principios cuya interacción se resume en el siguiente esquema:

Figura 1 - Principios, marco de referencia y proceso. Fuente: ISO 31000:2018



**8.1. CONTEXTO**

En el proceso de gestión de riesgos, la primera etapa que se debe surtir es establecer el contexto, considerando el ambiente interno de la Entidad, así como el contexto externo en el cual se desarrollaran los futuros contratos derivados del proceso de licitación.

En virtud del tercer lineamiento de política el Ministerio TIC, que expresa,

*“iii) optimizar los recursos asignados a los proyectos de acceso en sitios de mayor dificultad geográfica de acceso, con nuevos parámetros de agregación de demanda, plazos de ejecución más extensos que permitan lograr un mayor impacto social en términos de uso y apropiación de la tecnología, y modelos operativos que ofrezcan mayor eficiencia.”*

contrató una consultoría especializada para llevar a cabo la estructuración técnica, jurídica, y financiera de un nuevo proyecto de acceso rural, de tal manera que la disponibilidad de capacidad de transmisión de datos que se requiere en un conjunto de diez mil comunidades rurales se provea bajo condiciones de eficiencia. Los resultados de dicha consultoría proporcionan los insumos que fundamentan el proceso de selección objetiva a celebrar, y el Documento CONPES 4001 de 2019 que declara su respectiva importancia estratégica para el país. En síntesis, la estructuración efectuada por la consultoría propone contratar el servicio de Internet en condiciones reales de consumo, proporcionando un mecanismo flexible para administrar la capacidad de datos, y optimizar los recursos de inversión a través de economías de escala generadas por la agregación de demanda de las 9.410 comunidades a beneficiar, un plazo de operación de 10 años, y un modelo operativo que simplifica los esfuerzos logísticos del ejecutor, toda vez que la conectividad será provista mediante zonas Wifi.

#### **8.1.1. Objeto**

Ejecutar el proyecto nacional de acceso universal en las dos regiones definidas obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio de Internet bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

#### **8.1.2. Partícipes**

Contratante: Ministerio / Fondo Único Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Contratista: Adjudicatarios del proceso de Licitación Pública.

#### **8.1.3. Modalidad de Contrato de Aporte**

La figura de contratación utilizada en este proceso corresponde al Contrato de aporte, en la cual el Estado asigna unos recursos de fomento al adjudicatario del proceso de selección objetiva para que este los tenga como propios y desarrolle por su cuenta y riesgo el proyecto encomendado, sujeto en todo caso a una condición resolutoria que aplica en el evento en que no se cumpla el modo o condiciones establecidas en los términos del proyecto.

En este caso, el modo o carga del asignatario comporta para el Estado beneficios que se miden prioritariamente en la proyección social de las soluciones tecnológicas puestas al servicio de la comunidad, cumpliendo de este modo con las funciones y finalidades del Estado, en este caso, del Fondo Único de TIC. No se trata, entonces, de un contrato conmutativo o sinalagmático, pues los fines perseguidos por el Estado resultan imposibles de cuantificar, teniendo en cuenta que son de índole estrictamente social o de proyección económica y estratégica para el país.

Dentro de este marco conceptual, el contrato de aporte se rige por la Ley 80 de 1993 únicamente en lo que resulte pertinente esto es, en lo que se refiere por ejemplo a la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común, pero en ningún caso a disposiciones tales como revisión de precios, o equilibrio financiero del contrato.

Así las cosas, el valor del fomento que se ha destinado para ejecutar el proyecto es una cifra absoluta, de la cual dispone el contratista para cumplir con las obligaciones a su cargo y será de su cuenta total cualquier valor adicional que requiera en desarrollo del proyecto. Por lo anterior, en este contrato no se predica de riesgos de desequilibrio económico.

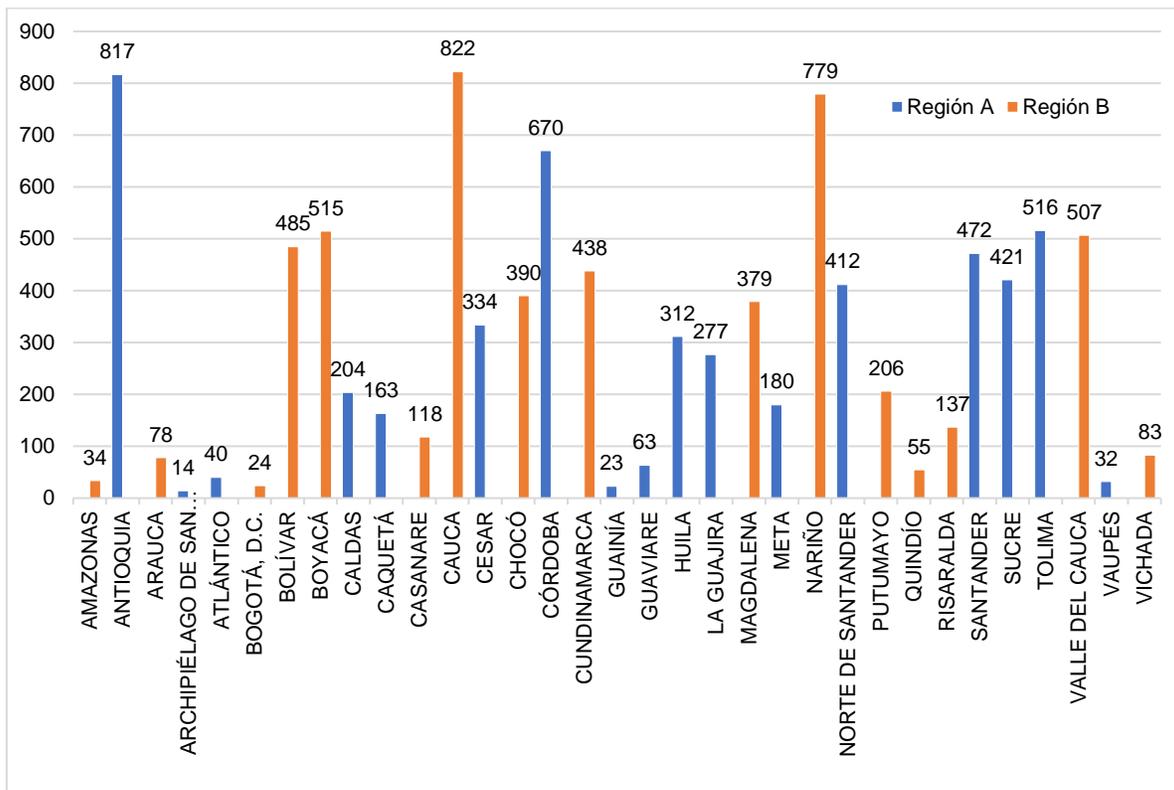
#### **8.1.4. Ciudadanos beneficiarios**

Teniendo en cuenta que por medio de este proceso el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pretende contratar la ejecución del proyecto nacional de acceso universal en las dos regiones definidas obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio de Internet bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, por lo tanto, los beneficiarios directos son 9.149 comunidades, y por otra parte el desarrollo de las actividades de los contratos se revierten en un mejor desempeño de la entidad en el cumplimiento de los fines misionales en general.

#### **8.1.5. Condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del Proceso de Contratación**

Los oferentes deberán considerar como parte del contexto, y para tener en cuenta en su propuesta lo que consideren pertinente, las condiciones geográficas, la habilitación y estado de las vías de acceso de las regiones contempladas en este proceso de licitación.

La presente iniciativa pretende cubrir diez mil centros poblados que se han distribuido en 2 regiones, como se indica en la siguiente gráfica:



#### 8.1.6. Disponibilidad de recursos y conocimientos para el Proceso de Contratación.

Se deberán realizar los trámites correspondientes para reservar los recursos necesarios que garanticen la remuneración para el contratista, incluyendo las vigencias futuras de 2021 a 2029.

#### 8.1.7. Valor estimado del Contrato

El Fondo Único de TIC aportará la suma de DOS BILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$ \$ 2.138.117.270.447,00.

El valor del presupuesto incluye los impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación y se distribuye por ejecutor y vigencia, de acuerdo con la asignación regionalizada de metas.

#### 8.1.8. Plazo estimado del Contrato

El plazo de ejecución del contrato iniciará desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2029, durante el cual el CONTRATISTA está obligado a desarrollar las siguientes fases del Proyecto:

- Etapa de Planeación: Informe Detallado de Ingeniería y Operación, Plan de Instalación y Puesta en Servicio de los Centros Digitales; Plan de Mantenimiento; Plan de Calidad; Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 1, Grupo 2 y Grupo 3

- Instalación y puesta en servicio: Reporte de la instalación y puesta en servicio de los Centros Digitales del Grupo 1, Grupo 2, y Grupo 3; Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio de los Centros Digitales del Grupo 1; Grupo 2, y Grupo 3.
- Etapa de Operación y mantenimiento: Operación y mantenimiento de los Centros Digitales del Grupo 1, Grupo 2, y Grupo 3.

#### **8.1.9. Pandemia Covid 19**

El proceso de contratación se desarrolla en medio de la pandemia del corona virus Covid 19, que ha obligado a las autoridades del orden nacional y local a tomar medidas de aislamiento preventivo obligatorio. No obstante las actividades del objeto contractual se encuentran exceptuadas en el Decreto Nacional 990 de 2020, en el numeral 22, “El funcionamiento de la infraestructura crítica -computadores, sistemas computacionales, redes de comunicaciones, datos e información cuya destrucción o interferencia puede debilitar o impactar en la seguridad de la economía, salud pública o la combinación de ellas.”, y el numeral 26, “Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de: (i) servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, reciclaje, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios); (ii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, gas licuado de petróleo -GLP-, (iii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales, y (iv) el servicio de internet y telefonía.”

Igualmente, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Decreto 464 de 2020 establece medidas relativas con el sector que administra con el fin de atender la situación de emergencia económica, social y ecológica de la que trata el Decreto 417 de 2020, disponiendo en el Artículo 1, “Declaratoria de servicios públicos esenciales. Los servicios de telecomunicaciones incluidos los servicios de radiodifusión sonora, los de televisión y los servicios postales, son servicios públicos esenciales. Por tanto, no se suspenderá su prestación durante el estado de emergencia. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y postales no podrán suspender las labores de instalación, mantenimiento y adecuación de las redes requeridas para la operación del servicio.”

Por lo tanto, el oferente deberá tener en cuenta este factor biológico desde el momento que elabora su propuesta, de cara al cumplimiento de los compromisos contractuales, especialmente por los efectos que se puedan derivar por las restricciones, limitaciones o prohibiciones de transporte aéreo, marítimo y terrestre a nivel nacional, así como en el contexto internacional.

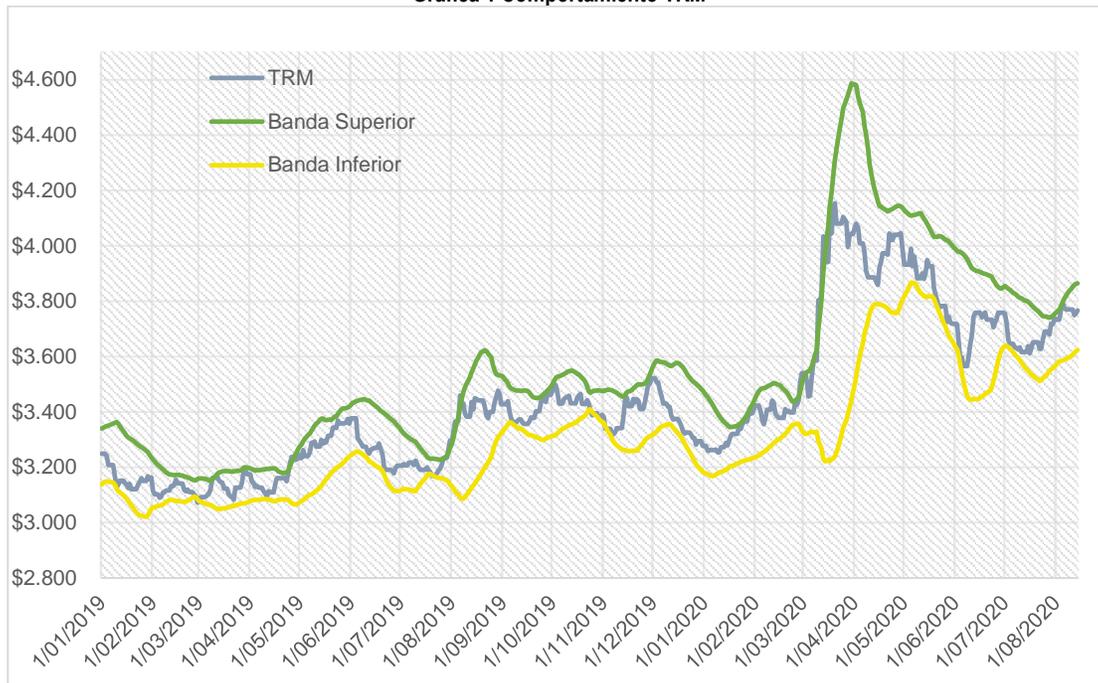
#### **8.1.10. Entorno económico**

La economía colombiana depende principalmente del petróleo y la depreciación de la moneda nacional se estaba viendo ya desde comienzos de 2019 cuando se necesitaban COP 3.277 para comprar un dólar. Sin embargo, la pandemia de COVID19 incorporó un nuevo factor, acentuando el nerviosismo y un vertiginoso incremento en la cotización de la divisa. Actualmente la fluctuación del dólar depende más de lo que pasa afuera que de lo que ocurre al interior del país. En la Gráfica 1, se ilustra el comportamiento del dólar desde 01/01/2019 hasta el 14/08/2020 usando el indicador de las Bandas de Böllinger. En la curva de color azul, se representa el valor diario de TRM, la línea naranja indica la banda superior y la línea amarilla la banda inferior. El indicador de las bandas de Bollinger muestra volatilidad de la cotización del dólar en el lapso indicado, se observa una



marcada separación de estas bandas a partir de la segunda semana de marzo de 2020, y hacia atrás se aprecia que el ancho de este canal es considerablemente menor. Por lo tanto los oferentes deberán tener en cuenta en la formulación de su modelo económico el efecto del comportamiento de la tasa de cambio.

Gráfica 1 Comportamiento TRM



Elaboración propia con base en datos del Banco de la República

#### 8.1.11. Riesgo político país

En el contexto internacional, se menciona exclusivamente a título informativo, el riesgo político de Colombia como la percepción de País a nivel mundial, teniendo como parámetros básicos de referencia entre otros, el Riesgo Legal y Regulatorio, la negación de pago por ejercicio de la soberanía, la interferencia política de otros países. El siguiente mapa muestran los criterios particulares de estudio con el cual se estima este Riesgo, teniendo en cuenta la perturbación de la cadena de suministro, Soberanía de No pago, Interferencia Política, Riesgo legal y Regulatorio, Riesgo de hacer negocios, Vulnerabilidad de sector bancario, falta de capacidad del Gobierno para dar incentivos, entre otros aspectos.

A continuación, se muestra el mapa de Riesgo Político de Marsh, empresa que periódicamente realiza un estudio con enfoque global del riesgo político país, contemplando especialmente riesgos económicos y fiscales, economías emergentes, conmoción civil, y guerra, entre otros aspectos. El mapa está basado en datos e información de Fitch Solutions, proporciona puntajes de riesgo país para más de 200 países y territorios. Los puntajes de riesgo generales se basan en tres categorías de riesgo: político, económico y operativo, y reflejan amenazas a la estabilidad tanto a corto como a largo plazo.



Mapa 1 Riesgo Político país - Fuente: Political Risk Map 2020 Marsh



#### 8.1.12. Entorno socio ambiental

El Oferente interesado en presentar propuesta además de considerar los aspectos aquí señalados deberá tener en cuenta todos los factores que están involucrados en el entorno socio ambiental y cómo influyen en sus presupuestos de costos y gastos, así como en la prestación de los servicios.

#### 8.1.13. Orden publico

El orden público en el territorio colombiano presenta alteraciones, existiendo mayor vulnerabilidad en algunas zonas en particular. Es deber del futuro contratista informarse con las autoridades y las FFMM, de la oportunidad y forma como puede llegar a los sitios de instalación y mantenimiento de la operación en especial porque eventualmente algunos de los sitios en donde se encuentran los centros poblados en los que se debe prestar el servicio de conectividad pueden estar próximas o hacen parte de zonas en donde podrían variar las condiciones de orden público debido a protestas, y actos que perturban el orden público.

#### 8.1.14. Factores ambientales

Por la naturaleza propia de las actividades del futuro contrato, y teniendo en cuenta que el cumplimiento de las obligaciones se llevará a cabo en entornos urbanos y rurales, los impactos ambientales a ser considerados, por una parte, se encuentran relacionados con los efectos que se puedan derivar de la disposición final que realice el contratista de equipos, materiales e insumos obsoletos o residuales.

Así las cosas, el Oferente deberá tener en cuenta además de lo antes mencionado, todos los aspectos que estén relacionados con los factores ambientales, tales como las condiciones meteorológicas y en general fenómenos naturales que puedan influir de alguna manera en su propuesta, su modelo de negocio, así como en la prestación del servicio de conectividad.

#### **8.1.15. Condiciones meteorológicas y del suelo**

Como parte del contexto, se mencionan algunos aspectos relacionados con actos de la naturaleza, nombrando solo algunos, precipitaciones, temperatura, movimientos en masa, e incluyendo mapas generales con finalidad meramente ilustrativa. Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato cubre tres regiones, Caribe, Oriente y Sur, es deber del proponente, actualizar, informarse y considerar en su esquema de operación todos los factores que considere sean necesarios y pertinentes de cara al cumplimiento de las obligaciones establecidas.

#### **8.1.16. Precipitaciones**

El comportamiento de la precipitación<sup>15</sup>, en la mayor parte del territorio, presentó un comportamiento al aumento de la cantidad de lluvia con respecto al promedio multianual a excepción del departamento de la Guajira donde se observó en la zona norte una disminución de esta. Durante el mes de enero de 2018 (Ver Mapa 2), los volúmenes acumulados de lluvia, más altos (mayores a 600.0 mm), se registraron en zonas del centro de Chocó, oriente de Caldas, occidente de Cauca y suroccidente de Nariño. Volúmenes entre (150 – 400 mm) se registraron en lugares puntuales del occidente de la región Andina, centro y sur de la Pacífica, oriente de la región Amazónica y en zonas muy puntuales de Putumayo. Volúmenes bajos y muy bajos (entre 0.0 a 150.0 mm) en gran parte de la región Caribe y Orinoquia, como también en sectores del oriente de la región Andina.

#### **8.1.17. Temperatura**

Con respecto al comportamiento de las temperaturas máximas en las principales ciudades del país, las anomalías positivas mayores a 0.5 °C se presentaron en Cartagena, Bucaramanga, Barranquilla y Cali. La temperatura más alta se registró en Valledupar (Cesar) con 39,6°C el día 31 de enero de 2018 (Ver Mapa 3).

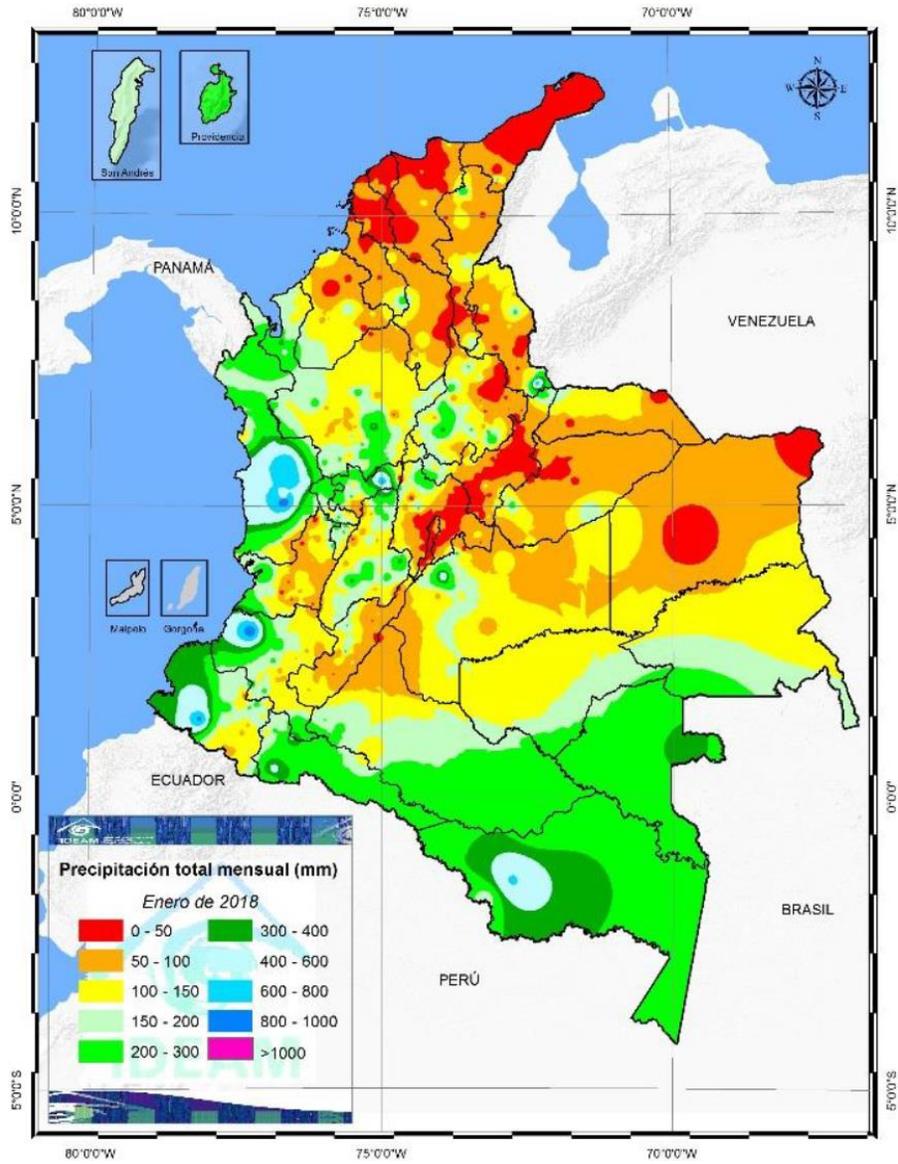
#### **8.1.18. Movimiento en masa**

De otra parte, el crecimiento urbano en las zonas de ladera extiende redes de servicios públicos, equipamientos e infraestructura de uso público y privado, viviendas, tuberías enterradas, postes, vías, entre otras, aumentando considerablemente la exposición urbana a movimientos en masa. Estos movimientos en masa además de ocasionar daños físicos en viviendas y demás elementos expuestos, Heridos y pérdidas de vidas humanas, podría obstruir parcial o totalmente vías de acceso, incluyendo la infraestructura que utiliza el contratista para prestar los servicios de telecomunicaciones (Ver Mapa 4).

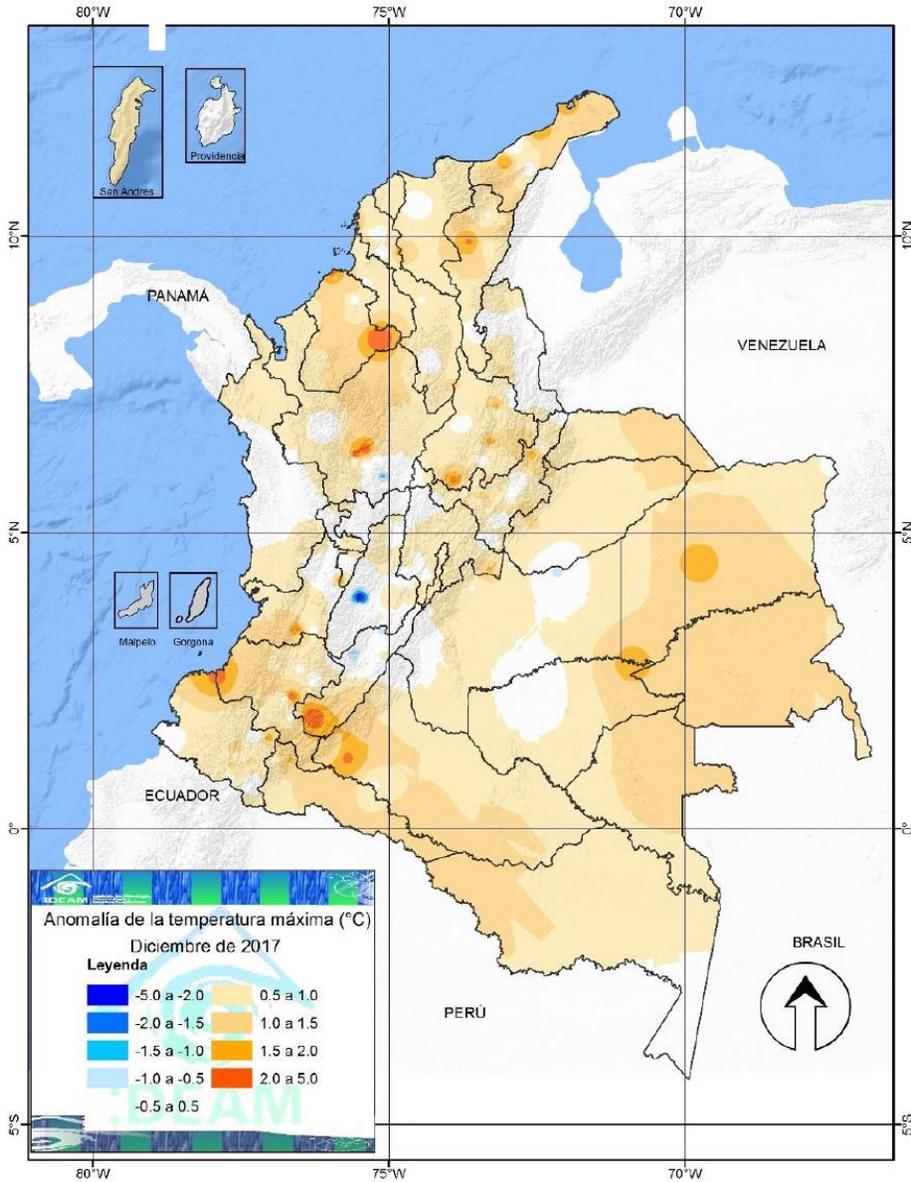
---

<sup>15</sup> Boletín Climatológico Enero 2018 - IDEAM

**Mapa 2 - Precipitación total mensual para el mes de enero de 2018. Fuente: Boletín Climatológico Enero 2018 IDEAM**

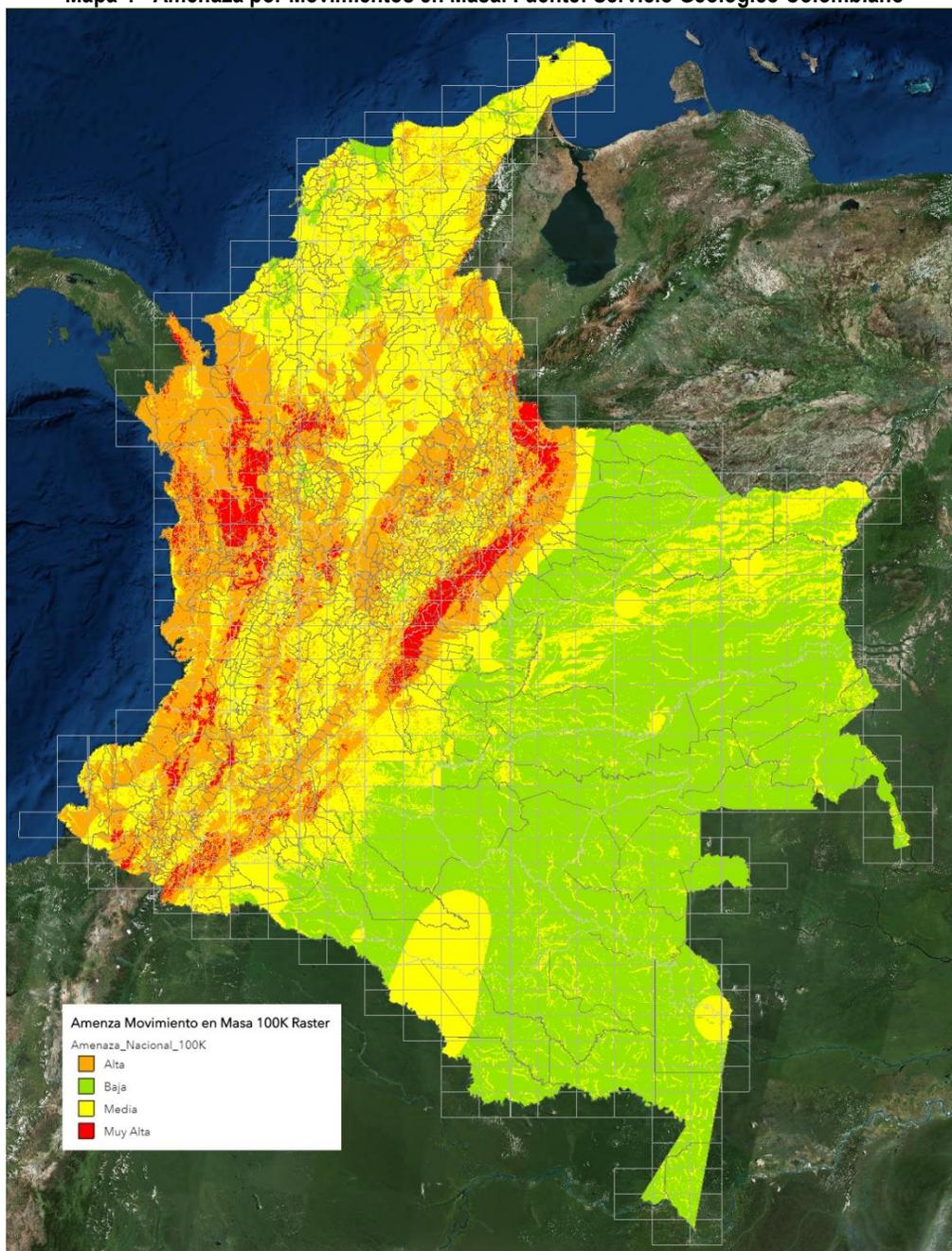


**Mapa 3 - Anomalía de la temperatura máxima, respecto al promedio histórico (1981-2010).**





Mapa 4 - Amenaza por Movimientos en Masa. Fuente: Servicio Geológico Colombiano



#### 8.1.19. Contexto Cultural

Otro aspecto para considerar es el entorno cultural y étnico, en especial para atender las disposiciones legales que determina el seguimiento de protocolos y procedimientos que atiendan los derechos de las comunidades amparadas por la ley. Cada oferente deberá tener consideraciones de carácter local según los sitios donde se propone que funcionará infraestructura del proyecto y se prestarán los servicios contemplados en el contrato.

Dentro del universo del número mínimo de Centros Digitales a instalar, algunos de estos se encuentran en comunidades indígenas. El artículo 330 de la Carta Política y el Artículo Seis del Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), obligan al Estado a realizar una consulta previa en los procesos de toma de decisiones relativos a la explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas, y el Convenio de la OIT, en particular, extiende la consulta previa cuando se trate de cualquier medida que pueda afectar a los pueblos indígenas y tribales. Por lo tanto cada oferente deberá tener en cuenta esta parte del contexto de cara al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el contrato.

#### **8.1.20. Normatividad aplicable al objeto del proceso de contratación**

A continuación, se relaciona de manera enunciativa la normatividad asociada al presente proceso de licitación y el contrato resultante. En todo caso, será de responsabilidad del interesado en proponer, el conocimiento integral y la aplicación del marco normativo:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1341 de 2009
- Ley 1978 de 2019
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 990 de 2020

#### **8.1.21. Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo.**

En 2019 el MinTIC estructuró y contrató la ejecución del proyecto de acceso universal sostenible, a través de la licitación FTIC-LP-02-2019, asignando recursos de fomento, por un monto de \$27.007.797.000 pesos, para la instalación y puesta en servicio de mil (1.000) soluciones de acceso público a Internet mediante WiFi, en beneficio de comunidades rurales que habían sido atendidas por el proyecto Kioscos Vive Digital, caracterizadas por su baja dificultad de acceso geográfico; cercanía a ciudades densamente pobladas; y disponibilidad de interconexión eléctrica. En el marco del contrato de aporte resultante, el ejecutor está en libertad de comercializar servicios para apalancar los costos de la etapa de operación, por un plazo de 21 meses, y conservar la propiedad de la infraestructura al término de la ejecución contractual. No obstante este proceso de contratación de 2019, no tiene las dimensiones y el alcance como el que se pretende en esta licitación, sirve como punto de referencia para el ministerio.

En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente documento expone las condiciones del proceso de licitación pública a través del cual se seleccionará el ejecutor del proyecto de acceso universal en la(s) región(es) adjudicada(s), obligándose a comercializar, instalar y prestar el servicio bajo las condiciones establecidas en el anexo técnico, se concluye que se tiene experiencia suficiente en esta forma de contratación y los servicios de que trata el futuro contrato, son conocidos por la entidad.

## **8.2. VALORACIÓN DE RIESGOS**

En esta etapa, luego de clasificar cada uno de los riesgos identificados, se debe realizar una estimación de los riesgos considerando la probabilidad de ocurrencia y las consecuencias o impacto en el caso en que el riesgo llega a materializarse, sin tener en cuenta ningún tipo de tratamiento o control.

### **8.2.1. Clasificación de riesgos**

A continuación, se presenta de manera enunciativa la clasificación que sobre los riesgos se señala en el CONPES 3714:

#### **8.2.1.1. Riesgos Económicos**

Alteraciones y fluctuaciones en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones, Propuesta o demanda, desabastecimiento y especulación de materias, insumos o servicios necesarios o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obra, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la propuesta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.

Será responsabilidad del contratista, desde el momento mismo en que presenta su oferta, hacer sus estimaciones y elaborar sus modelos de predicción. De igual forma el contratista deberá contemplar los costos de los instrumentos de cobertura que debe emplear durante la ejecución del contrato para una adecuada gestión de los riesgos macroeconómicos.

#### **8.2.1.2. Riesgos Sociales o Políticos**

Causados por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista. Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe guardar una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

#### **8.2.1.3. Riesgos Operacionales**

Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

#### **8.2.1.4. Riesgos Financieros**

En esta clase se incluyen por una parte (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y de otro lado (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos, entre otros.

#### **8.2.1.5. Riesgos Regulatorios**

Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

### 8.2.1.6. *Riesgos de la Naturaleza*

Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, considerando fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos, patológicos, acción de roedores, insectos y demás animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en los municipios que serán beneficiados, que afecten o tengan influencia en este proyecto.

### 8.2.1.7. *Riesgos Ambientales*

Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

### 8.2.1.8. *Riesgos Tecnológicos*

Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

## 8.2.2. *Probabilidad del Riesgo*

Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en la Figura 1.

**Figura 2 - Escala de probabilidad**

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

## 8.2.3. *Impacto del Riesgo*

Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Figura 2, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato, escogiendo la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

**Figura 3 - Escala de impacto**

		<b>Impacto</b>				
<b>Calificación Cualitativa</b>		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
<b>Calificación Monetaria</b>		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
<b>Categoría</b>	<b>Valoración</b>	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

### **8.3. Valoración de riesgos**

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto. De acuerdo con las escalas de impacto, que mide tanto los efectos sobre el cumplimiento del objeto del contrato, así como en los eventuales sobrecostos de este, y teniendo en cuenta la escala de probabilidades, se derivan las siguientes matrices para valoración de los riesgos identificados para cada una de las regiones:



Tabla 1 – matriz para la valoración de riesgos Región A

Casi Cierto 5	6	7	8	9	10
Probable 4	5	6	7	8	9
Posible 3	4	5	6	7	8
Improbable 2	3	4	5	6	7
Raro 1	2	3	4	5	6
0	1	2	3	4	5
	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación monetaria	\$0	\$10.655.649.690	\$53.278.248.449	\$159.834.745.346	\$319.669.490.692
	\$10.655.649.690	\$53.278.248.449	\$159.834.745.346	\$319.669.490.692	Mayor



Tabla 2 – matriz para la valoración de riesgos Región B

Casi Cierto 5	6	7	8	9	10
Probable 4	5	6	7	8	9
Posible 3	4	5	6	7	8
Improbable 2	3	4	5	6	7
Raro 1	2	3	4	5	6
0	1	2	3	4	5
	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialment e pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación monetaria	\$0	\$10.725.523.015	\$53.627.615.074	\$160.882.845.221	\$321.765.690.443
	\$10.725.523.015	\$53.627.615.074	\$160.882.845.221	\$321.765.690.443	Mayor

## 9. ESQUEMA DE GARANTÍAS Y SEGUROS

Los interesados en participar en este proceso deberán presentar dos garantías así: (i) una de seriedad de la propuesta que presentarán con su oferta todos los Oferentes y (ii) otra que sólo la constituirán quienes resulten adjudicatarios, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Contrato que se suscribirá. Adicionalmente a las garantías, también será obligatorio suscribir un seguro de responsabilidad civil y a opción del contratista, según su estrategia financiera de gestión y retención de riesgos por daños de todo tipo, incluidos los de fuerza mayor, podrán suscribirse seguros de todo riesgo para proteger la infraestructura necesaria para la prestación del servicio y cumplimiento de todas las obligaciones pactadas en el contrato.

Las garantías deben atender las siguientes reglas generales:

- a) Los Oferentes domiciliados en Colombia presentarán garantías tramitadas con entidades financieras bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

- b) Las garantías que no se extiendan por Bancos con domicilio en Colombia deben dejar establecido que se expiden bajo las reglas de la Cámara de Comercio Internacional, URDG 758 en vigor a partir del 1 de julio de 2010. y deben ser confirmadas por el banco corresponsal en Colombia.
- c) Cuando la propuesta es presentada por un Oferente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
- d) Las garantías bancarias o cartas de crédito Stand By deben manifestar que se renuncia al beneficio de excusión y división

### **9.1. Calificación de Riesgos de los Garantes**

Para entidades bancarias que actúen como garantes mediante garantías bancarias, la calificación mínima exigida será de: BRC2+ en la escala de BRC para riesgo de deuda a corto plazo, o F3 + en la escala de Fitch Ratings para deuda de corto plazo; o su equivalente en otras firmas calificadoras.

Para garantes con domicilio en el exterior, se debe contar con una calificación de riesgo mínima, en la escala global, de BBB de Standard and Poors (S&P), BBB de Duff And Phelps, bbb de AM Best, Baa de Moody's o BBB de Fitch Ratings.

Si la garantía fuere una póliza de seguros, la calificación de los reaseguradores que respaldan a la aseguradora cedente será la mínima establecida para los reaseguradores inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior - REACOEX.

Si la garantía se presenta con cualquier tipo de incorrección, la entidad solicitará al oferente los documentos e información del caso, para lo cual el Oferente cuenta con el término establecido en el requerimiento.

### **9.2. Garantías Admisibles**

El oferente o contratista deberá constituir a favor del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, una garantía de cumplimiento según lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, por el artículo 2.2.1.2.3.1.2, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.,
2. Patrimonio autónomo, y
3. Garantía Bancaria.

#### **9.2.1. Contrato de seguros**

La póliza de seguros debe cumplir los siguientes requisitos:

Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

En calidad de tomador se debe incluir al Oferente o integrantes de Miembros Plurales.

### 9.2.2. Garantía bancaria

Las garantías bancarias y las cartas de crédito stand by deberán cumplir las siguientes condiciones:

Ordenante: Oferente o cada uno de los integrantes de oferentes plurales.

Garante: Banco con domicilio en Colombia para Oferentes con domicilio local o, si se trata de Oferentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberá ser emisor un banco extranjero que tenga corresponsalía en Colombia. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar la garantía, asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha de en qué se haya otorgado la confirmación y cumplir con los requisitos detallados en el numeral de los Requisitos Metodológicos de las Garantías.

Beneficiario: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Condición de irrevocable y a primer requerimiento.

Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar.

Plazo para pago: Ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.

### 9.2.3. Patrimonio autónomo

El contrato de fiducia mercantil por medio del cual se crea el patrimonio autónomo que sirve de garantía para la propuesta o el cumplimiento del contrato deberá cumplir los términos y condiciones establecidos en la Subsección 3 Patrimonio Autónomo del Decreto 1082 de 2015.

Certificado de Garantía: La sociedad fiduciaria debe expedir a nombre del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES un certificado de garantía en el cual conste la siguiente información:

1. Vigencia de la Garantía: Desde el día de la presentación de la Propuesta, hasta por ciento veinte (120) días calendario más.
2. La suficiencia de la garantía para cada una las coberturas, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.
3. Los estados financieros actualizados del patrimonio autónomo y una descripción de los bienes que lo conforman.
4. El procedimiento que surtirse en caso de hacerse exigible la garantía, el cual no podrá imponer a del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES condiciones más gravosas a las contenidas en el título Garantías, del Decreto 1082 de 2015.

5. Los riesgos garantizados:
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
  - El retiro de la propuesta después de vencido plazo fijado para la presentación de las propuestas.
  - La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
  - La falta de otorgamiento por parte del Oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía.

6. La prelación que tiene del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES para el pago.
7. Los mecanismos con los cuales la sociedad fiduciaria puede hacer efectiva la garantía sin afectar su suficiencia.

### **9.3. Garantía de seriedad de la propuesta**

El Oferente debe presentar con su propuesta, como documento indispensable so pena de rechazo, una única garantía de seriedad de la oferta, que cumpla con los siguientes parámetros, condiciones y requisitos:

La propuesta deberá incluir una Garantía de Seriedad, para cubrir por el incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato. La garantía deberá ser cargada como soporte de esta en la plataforma de SECOP II y además deberá presentarse en físico en la dirección de acuerdo con los términos del proceso.

El valor asegurado debe seguir las siguientes reglas:

- Si el oferente se presenta para una sola región, el 2,5% del presupuesto oficial para la región a la cual se presenta oferta.
- Si el oferente se presenta para las dos regiones, pero está limitando su oferta para que solo se le adjudique una de las dos regiones, el valor de la garantía será el equivalente al 2,5 % de la región con mayor valor de presupuesto oficial.
- Si el oferente se presenta para las dos regiones y manifiesta estar en posibilidad de que se le adjudiquen las dos regiones, según las reglas del pliego de condiciones del proceso, el valor asegurado será igual al 2,5% de la suma del presupuesto oficial para las dos regiones.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la propuesta después de vencido plazo fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

- d) La falta de otorgamiento por parte del Oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía.

Término de la Garantía: Desde el día de la presentación de la Propuesta, hasta por ciento veinte (120) calendario más.

La Garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del tomador.

#### **9.4. Garantías de Cumplimiento**

La Garantía de cumplimiento se entiende constituida sin perjuicio del derecho que le asiste al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios en exceso del cubrimiento de la garantía que el incumplimiento de las obligaciones amparadas le hayan causado o se le llegaren a causar.

##### **9.4.1. Excepción al principio de indivisibilidad y cambio de garante**

El Decreto 1082 de 2015 establece en su Artículo 2.2.1.2.3.1.3., la Indivisibilidad de la garantía. Sin embargo, permite que en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años, las garantías pueden cubrir los riesgos del Periodo Contractual. Visto lo anterior, el contratista otorgará, entonces, garantías con vigencias de acuerdo con los siguientes periodos:

Periodo / etapa	Duración
1. Etapa de instalación	Desde la fecha de la suscripción del acta de inicio hasta 31 de mayo de 2022. Si esta fecha se cambia en el cronograma de trabajo, se tomará la que sea pactada.
2 Etapa de operación periodo 1	Desde el 1 de junio de 2022 hasta 31 de mayo de 2027 Si esta fecha se cambia en el cronograma de trabajo, se tomará la que sea pactada.
3 Etapa de operación periodo 2	Desde el 1 de junio de 2027 hasta 31 de mayo 2030 y un año más, hasta la liquidación del contrato Si esta fecha se cambia en el cronograma de trabajo, se tomará la que sea pactada, hasta finalizar el contrato.

Antes del vencimiento de cada periodo el contratista deberá prorrogarlas u obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para el periodo siguiente. Si el garante de un periodo contractual decide no continuar garantizando el periodo siguiente, debe informar su decisión por escrito al Ministerio seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía del Período Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar el Periodo Contractual siguiente. En cualquier caso, la novedad de la garantía deberá presentarse a la Entidad para su aprobación con un plazo no inferior a 60 días calendario antes de la fecha de vencimiento de la garantía en curso.:

#### **9.4.2. Cumplimiento del contrato**

El amparo de cumplimiento es un mecanismo de cobertura del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES frente a la ocurrencia de perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su incumplimiento defectuoso, cuando tales circunstancias sean imputables al CONTRATISTA garantizado.

De conformidad con el numeral 3.4 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del decreto 1082 de 2015, esta garantía deberá cubrir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Así mismo, en caso de disminución o agotamiento del valor asegurado el CONTRATISTA deberá cumplir lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía, de tal forma que deberá adelantar todas las gestiones necesarias y realizar las erogaciones para restaurar el valor asegurado, asumiendo los costos correspondientes.

Esta cobertura se constituirá para cada etapa o periodo por una suma igual al 27.2% del valor total del contrato, y deberá mantenerse vigente por el plazo del contrato, de acuerdo con los periodos establecidos en el numeral 5.1. La vigencia de esta cobertura para el periodo 3 deberá incluir doce (12) meses más.

El garante podrá subrogarse en las obligaciones del CONTRATISTA para con del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. En todo caso, la vigencia del amparo se extenderá hasta la firmeza del acto de liquidación del contrato, que no superará un año.

#### **9.4.3. Buen manejo y correcta utilización del anticipo**

Este amparo cubre a del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia de una mala administración o el uso incorrecto de los recursos que se le entreguen al contratista en calidad de anticipo.

Esta cobertura se constituirá por una cuantía del 100% del monto entregado al contratista en calidad de anticipo, deberá mantenerse vigente por el plazo del contrato, según el numeral anterior 1.4.1. Excepción al principio de indivisibilidad, ajustando el valor para deducir el monto amortizado del anticipo en la etapa anterior, previo concepto y aprobación de dicha amortización por parte del interventor.

#### **9.4.4. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones**

Este amparo cubre a del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del CONTRATISTA y que tienen relación directa con la contratación de personal necesario para la ejecución del contrato amparado.

Esta cobertura se constituirá por una cuantía del 5% del valor total del Contrato, y deberá mantenerse vigente por el plazo del contrato, de acuerdo con los periodos establecidos 1.4.1. Excepción al principio de indivisibilidad y cambio de garante. La vigencia de esta cobertura para el periodo 3 deberá incluir treinta y seis (36) meses más.

#### **9.5. Otros seguros de daños**

##### **9.5.1. Responsabilidad civil extracontractual**

En atención a lo ordenado por el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, requisitos que deben cumplir las pólizas que garantizan la responsabilidad extracontractual, el Contratista deberá presentar para aprobación del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, una póliza de responsabilidad civil extracontractual para amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante), y extra-patrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause el contratista terceros, sin excluir la culpa grave; en desarrollo de las actividades del Contrato, sin contemplar ningún sublímite por estas coberturas.

Esta póliza debe incluir los Amparos de Responsabilidad Civil Patronal, Responsabilidad civil por contratistas y subcontratistas, y Responsabilidad civil por vehículos propios y no propios, sin Sublímite alguno, todos con un Sublímite no inferior al 5% del valor asegurado y deberá contar con los anexos de responsabilidad civil cruzada, responsabilidad civil por bienes bajo cuidado, tenencia y control, gastos médicos, propiedades adyacentes y/o estructuras existentes, (para los casos de obras o trabajos de construcción) operaciones de transporte, cargue y descargue, Actividades recreacionales y culturales, participación en ferias y exposiciones.

El valor asegurado será el equivalente 60.000 SMMLV , y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato, siendo válido expedir este seguro mediante vigencias anuales, renovables hasta la terminación del plazo del contrato.

Debe figurar como asegurado el Contratista y el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / Fondo Único, y como beneficiario adicional al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / Fondo Único, ello para efectos de la responsabilidad surgida por la ejecución del Contrato derivado de esta licitación.

Ocurrido cualquier siniestro, el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. Ya sea mediante cláusulas de reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo, se dejará constancia en el acto de liquidación del contrato.

En todo caso, la póliza de responsabilidad civil debe contar con una cláusula de revocación o de no renovación no inferior a noventa (90) días. Y no podrá modificarse en ninguna de sus condiciones sin la aprobación del contratante.

#### **9.5.2. Seguro contra todo riesgo - All Risk**

De manera adicional a la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, como amparo autónomo y en póliza anexa, el contratista podrá a su arbitrio constituir un seguro para proteger los bienes, equipos y en general la infraestructura que tenga relación directa con la prestación del servicio, de cualquier evento, es decir contra todo riesgo.

Este seguro es potestad del contratista, y se sugiere por parte del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, para que sea tomado a efectos de dar cobertura y minimizar los riesgos técnicos y operativos incluidos los de fuerza mayor que generan daños a la infraestructura y que fueron asumidos con la presentación de la propuesta y la celebración del contrato. Este aspecto se reitera es meramente dispositivo y las consecuencias de no tener asegurados los equipos y bienes que afectan directamente la prestación del servicio serán de exclusiva responsabilidad del contratista, incluido daño emergente y el lucro cesante.

En el caso que el contratista no obtenga la póliza a la que se refiere el presente numeral, o decida no suscribirla, deberá asumir a su costa todos los gastos y expensas necesarias para reparar, reconstruir, o reponer los bienes,

elementos y equipos afectados por la ocurrencia de siniestros y los cuales ha debido asegurar en los términos aquí establecidos.

## 10. ACUERDOS COMERCIALES

En virtud del numeral 10, del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, considerado como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

Conforme lo anterior, el Fondo Único de TIC verificó que le eran aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación de cubierto por el Acuerdo Comercial		
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI	
	México	SI	SI	NO	SI	
	Perú	SI	SI	NO	SI	
Canadá	SI	SI	SI	NO	SI	
Chile	SI	SI	SI	NO	SI	
Corea	SI	SI	SI	NO	SI	
Costa Rica	SI	SI	SI	NO	SI	
Estados AELC	SI	SI	SI	NO	SI	
Estados Unidos	SI	SI	SI	NO	SI	
México	SI	SI	SI	NO	SI	
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	SI	SI	NO	SI	
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI	

**Tabla: Acuerdos Comerciales**

Y a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y

a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

## **11. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato se deberá suscribir dentro de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles contados desde la notificación de la Adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio del Fondo Único de TIC, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Para la suscripción del Contrato, las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia que se presenten como Proponente Individual o que sean miembros del Proponente Plural que resulte Adjudicatario, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según el artículo 474 del Código de Comercio.

Con la presentación de la Propuesta, el Proponente asume la obligación de acreditar ante el Fondo Único de TIC, dentro de los quince (15) Días calendario siguientes a la notificación de la Adjudicación, que ha establecido la sucursal.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el Adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el Pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el Contrato dentro del término señalado, el Fondo Único de TIC hará efectiva la Garantía de Seriedad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El Contrato que será suscrito como resultado de la presente Licitación se sujetará en un todo a lo establecido en los Anexo 14 y 15 – Minutas del Contrato del presente Pliego (y sus Apéndices), con las modificaciones que se incorporen mediante Adenda, el cual establece todas las obligaciones y derechos, así como la distribución de riesgos que asumirán tanto el Contratista como el FondoTIC.

### **DOCUMENTOS ANEXOS**

Estudios previos y estudio del sector correspondientes al presente proceso de selección.  
El aviso de convocatoria.  
El aviso previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Los anexos del pliego de condiciones:

Anexo 1 – Carta de presentación de la Propuesta

Anexo 2- Compromiso anticorrupción

Anexo 3- Constitución consorcio

Anexo 4– Conformación unión temporal

Anexo 5 – Conformación de Consorcio Certificación de cumplimiento del pago de contribución y aportes parafiscales

Anexo 6 – Capacidad financiera y organizacional

Anexo 7 – Acreditación de experiencia

Anexo 8 – Sobre de requisitos adicionales para audiencia pública

Anexo 9 – Apoyo a la industria nacional

Anexo 10 – Certificación de proponentes con trabajadores con discapacidad

Anexo 11 – Declaración de la casa matriz

Anexo 12 – Acuerdo de Garantía

Anexo 13 – Certificación proponentes adulto mayor

Anexo 14 – Proyecto minuta Contrato de Aporte Región A

Anexo 15 – Proyecto minuta Contrato de Aporte Región B

Anexo 16 – Contrato de Fiducia de Mercantil de Administración y Pagos

Anexo 17 – Matriz de Riesgos

ANEXO No. 1  
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

FONDO ÚNICO DE TIC

Edificio Murillo Toro

Carreras 7ª y 8ª Calles 12A y 13

Ciudad

**REF: LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-038-2020**

Estimados señores:

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso adelantado por el Fondo Único de TIC, cuyo objeto es ***“Ejecutar el proyecto Centros Digitales en la región adjudicada obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio de Internet bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico para la región xxxxx***

Asimismo, me comprometo a notificarme, perfeccionar y legalizar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo y ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente proceso, los hagan parte del contrato, en los términos de la presente oferta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por el Fondo Único de TIC.

De acuerdo con lo anterior, declaro:

1. Que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.  
***(En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).***
2. Que conozco el pliego de condiciones del presente proceso, adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los servicios, aceptando cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
3. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior se deriven.
4. Igualmente declaro, bajo la gravedad del juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta, es veraz y susceptible de comprobación.
5. Que en caso de que se me adjudique el contrato, me comprometo a suscribir el acta de iniciación (en caso de que aplique) y a ejecutar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del presente proceso, para lo cual manifiesto que me comprometo a realizar cada una de las obras solicitados en este proceso y en lo relacionado con las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y en el **ANEXO TÉCNICO** de éste, según las instrucciones impartidas por el Fondo Único de TIC.
6. Que conozco y acepto en todo, las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.

7. Que conozco y me comprometo a cumplir el Compromiso Anticorrupción descrito en el presente Pliego.
8. Que leí cuidadosamente el Pliego de Condiciones y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
9. (Únicamente para uniones temporales y consorcios) que el Proponente, se encuentra compuesto por los siguientes integrantes:

Miembro del Proponente Plural	Apoderado o Representante Legal	Porcentaje de participación en el Proponente Plural	Acredita la Clasificación UNSPSC. (*)	Acredita la Experiencia (*)	Acredita la Capacidad Financiera y la Capacidad de Organización. (*)

(\*) Llenar con SI o NO

10. Que he recibido el siguiente pliego de condiciones y adendas del proceso de Licitación convocada, así:

\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

11. Que he recibido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas:

\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

12. Que mi propuesta se resume así:

Nombre completo del proponente:

\_\_\_\_\_

Cédula de Ciudadanía o NIT:

\_\_\_\_\_

Representante legal:

\_\_\_\_\_

País de origen del proponente:

\_\_\_\_\_

(En caso de Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar además el nombre, CC o NIT, representante legal y país de origen de cada una de las partes que lo conforman)

13. VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos se entenderá que es por una vigencia igual a la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.
14. Que la siguiente información tiene el carácter de reservado de acuerdo con la ley y por lo tanto no podrá ser divulgada a terceros:

---

15. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibirán en la siguiente dirección:

**Dirección:** \_\_\_\_\_  
**Ciudad** \_\_\_\_\_  
**Fax:** \_\_\_\_\_  
**Teléfono (s):** \_\_\_\_\_  
**Correo Electrónico:** \_\_\_\_\_

16. Que acepto ser notificado por medios electrónicos, inclusive personalmente, al correo electrónico \_\_\_\_\_, en los términos contemplados en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

**Atentamente,**

**Firma: (Representante Legal)**

**Nombre:**

**C.C.:**

Esta carta debe venir firmada por el proponente o por el representante debidamente facultado. Que adjunto la garantía de seriedad de la oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

**NOTA:** De acuerdo con el artículo 20 de la ley 842 de 2003 que señala en el "ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería. Para este caso se requiere el aval de un *ingeniero del Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) de ingeniería electrónica, telecomunicaciones, y afines.*

**Atentamente,**

Firma: (Ingeniero que avala la propuesta)

Nombre:

C.C.:

**Nota: Adjuntar título profesional, matrícula profesional, y vigencia de la matrícula profesional.**

**ANEXO No. 2**  
**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Ciudad y fecha

Señores

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**  
**FONDO ÚNICO DE TIC**

Edificio Murillo Toro Carreras 7ª y 8ª Calles 12A y 13

Ciudad

**REF: Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-038-2020**

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de FONDO ÚNICO DE TIC para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente [Proceso de Selección No].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el [Proceso de Selección No].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el [Proceso de Selección No] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar Información] de [Insertar información].

Firma: (Representante legal del Proponente o del Proponente persona natural)

Nombre: (Insertar información)

Cargo: (Insertar información)

### ANEXO No. 3 CONSTITUCIÓN CONSORCIO

Los suscritos, \_\_\_\_\_ (nombre del representante legal) y \_\_\_\_\_ (nombre del representante legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_ (nombre o razón social del integrante) y \_\_\_\_\_ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos con este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-038-2020** cuyo objeto es **“Ejecutar el proyecto Centros Digitales en la región adjudicada obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio de Internet bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico para la región XXXXX**

#### CONSIDERACIONES:

Que el FONDO ÚNICO DE TIC dio apertura al proceso No. .

Que el pliego de condiciones permite la participación de oferentes plurales.

Que hemos decidido participar en el proceso No. bajo modalidad de consorcio.

Manifestamos cada uno de los integrantes que no estamos incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con La Unidad, y cederemos el contrato en caso de sobrevenir las causales consagradas en las normas del derecho público que las regula, previa autorización escrita de La Unidad. En el evento de no ser posible la cesión renunciaremos a continuar con su ejecución.

De acuerdo a lo anterior, el presente acuerdo se rige por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: DURACIÓN. La duración de este Consorcio será igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. En todo caso el CONSORCIO durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEGUNDA: INTEGRANTES. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE PARTICIPACIÓN	(%)	NIT _____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Parágrafo: El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

TERCERA: DENOMINACIÓN. El Consorcio se denomina CONSORCIO \_\_\_\_\_.

CUARTA: RESPONSABILIDAD. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, tanto en la presentación de la oferta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato.

QUINTA: REPRESENTACIÓN. Las Partes hemos designado como representante legal del CONSORCIO \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_.

Nuestro representante tiene todas las facultades amplias y suficientes para actuar en nombre del CONSORCIO, y en nombre de cada uno de sus miembros, entre algunas de las facultades y sin limitarse a ellas, están las siguientes:

- Atender todo lo relacionado de manera directa e indirecta con la elaboración y presentación de los documentos de la oferta, y la celebración y ejecución del eventual Contrato en el caso de que La Unidad seleccione la oferta de este Oferente Plural.
- Constituir apoderados conforme la legislación colombiana
- Presentación de los documentos de la oferta del proceso de contratación No.
- Suscribir la carta de presentación de la Oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule La Unidad relacionados con aclaraciones a la Oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones.
- Suscribir el eventual Contrato.

SEXTA. CAPACIDAD: Por el sólo hecho de la firma del presente acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se derivan de la misma.

SÉPTIMA: SEDE DEL CONSORCIO. La sede del Consorcio es:

Dirección \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_  
Telefax \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2020\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma del Representante legal y NIT  
de cada uno de los integrantes, en original)

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma del Representante legal del Consorcio, en original)

### ANEXO No. 4 CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

En la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, entre quienes suscriben este documento, de una parte \_\_\_\_\_, sociedad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural) \_\_\_\_\_ legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de \_\_\_\_\_, representada legalmente por \_\_\_\_\_ mayor de edad, domiciliado en \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_, y representante legal de la misma, por una parte, y por la otra \_\_\_\_\_, sociedad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural), legalmente constituida y con domicilio principal en \_\_\_\_\_, representada legalmente por \_\_\_\_\_, mayor, domiciliado en \_\_\_\_\_ identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, quien obra en su calidad de representante legal de la misma. Han decidido conformar una UNIÓN TEMPORAL, que se denominará \_\_\_\_\_ y se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE.** El objeto de la UNIÓN TEMPORAL consiste en la presentación conjunta al FONDO ÚNICO DE TIC, de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato (transcribir el objeto de la CONTRATACIÓN No. \_\_\_\_\_ y la región a la que aplica). La UNIÓN TEMPORAL se compromete en caso de adjudicación a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por el FONDO y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la Propuesta, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación. **SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO.** La UNIÓN TEMPORAL se denominará \_\_\_\_\_, y su domicilio será la ciudad de \_\_\_\_\_, con dirección en \_\_\_\_\_, oficina, \_\_\_\_\_, FAX \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_.

**TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY.** La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FONDO ÚNICO DE TIC, y serán distribuidas de la siguiente forma:

INTEGRANTES	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA

**CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES.** Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán de conformidad con lo establecido en la ley.

**QUINTA: DURACIÓN.** La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. En todo caso la UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

**SEXTA: REPRESENTANTE.** La Unión Temporal designa como Representante de ésta, al señor(a) \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_, identificada(o) con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, el cual está facultado para contratar,

comprometer, negociar, y representar a la Unión Temporal, domiciliado en \_\_\_\_\_,  
con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de \_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes  
de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, por quienes intervinieron.

\_\_\_\_\_  
Nombre  
CC  
Representante legal NIT:  
Dirección:  
Teléfono:

\_\_\_\_\_  
Nombre  
CC  
Representante legal NIT:  
Dirección:  
Teléfono:  
Acepto

\_\_\_\_\_  
Nombre  
CC  
Representante legal NIT:  
Dirección:  
Teléfono:  
Acepto

\_\_\_\_\_  
Nombre  
CC  
Representante legal NIT:  
Dirección:  
Teléfono:

**ANEXO No. 5**  
**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES.**

Ciudad y Fecha

Señores  
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**  
**FONDO ÚNICO DE TIC**  
Edificio Murillo Toro  
Carreras 7ª y 8ª Calles 12A y 13  
Ciudad

**REF:** Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-038-2020

Yo \_\_\_\_\_, en calidad de Revisor Fiscal (o representante legal) de la Compañía \_\_\_\_\_, con Nit \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_ de acuerdo con la Ley 789 de 2002 manifiesto bajo juramento que la compañía que represento se encuentra al día en el cumplimiento respecto al pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con todos mis empleados, por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de esta certificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1607 de 2012.

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

C. C. No. \_\_\_\_\_

En calidad de: (Revisor Fiscal o Representante legal)

Tarjeta Profesional (Revisor Fiscal) No. \_\_\_\_\_

---

**NOTA:** Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

**ANEXO No 6  
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

**PROCESO CONTRACTUAL No. FTIC-LP-038-2020**

**OFERENTE Y REGIÓN OFERTADA:** \_\_\_\_\_

**1. Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados al 31 de diciembre de 2019**

Cuenta	Oferente Singular	Oferente plural		
	Oferente (Valor en millones de pesos)	Participante N°1 (Valor pesos)	Participante N°2 (Valor pesos)	Participante N°3 (Valor pesos)
Activo corriente				
Activo Total				
Pasivo corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				

\* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

**2. Capacidad Financiera**

Porcentaje de participación	Oferente Individual	Oferente plural			100%
	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	
Indicador	Índice del oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Índice de liquidez					Ponderación del índice de los participantes.
Índice de Endeudamiento					Ponderación del índice de los participantes.
Razón de Cobertura de Intereses					Ponderación del índice de los participantes.
Patrimonio (Si se requiere)					Sumatoria del índice de los participantes.
Apalancamiento a corto plazo (sólo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o cuando se requiera )					Ponderación del índice de los participantes.

\* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

### 3. Capacidad Organizacional

	Oferente Individual	Oferente plural			
Porcentaje de participación	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre el patrimonio					Ponderación del índice de los participantes
Rentabilidad sobre activos					Ponderación del índice de los participantes
Capital de Trabajo (solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)					Sumatoria del índice de los participantes.
Patrimonio (solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)					Sumatoria del índice de los participantes.

\*Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Si se trata de una ESAL con Utilidad Operacional **NEGATIVA**, No Aplica el diligenciamiento de los Indicadores de Capacidad Organizacional, pero se adiciona el indicador de Capital de Trabajo y el de Patrimonio.

Adjunto a la presente, los Estados Financieros certificados y auditados a 31 de diciembre de 2019, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información consignada en los estados financieros y en el formato es cierta.

Firma Representante Legal del Oferente

Firma Revisor Fiscal

Firma Contador

Nombre:	Nombre:
Documento de Identidad:	Documento de Identidad:

Tarjeta Profesional:

\* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

**Nota:** Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

El diligenciamiento de este anexo aplica para aquellos proponentes que conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que le sean aplicables no están obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes-RUP esto es, en los casos de: Contratación Directa, Servicios Salud, Cuantía Mínima, Enajenación Bienes del Estado, Contratos Origen o Destinación Agropecuaria, Actividades de EICE y EM, Contratos de Concesión, Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia y Persona Natural o Jurídica que inicie operaciones en el año en curso.



**ANEXO No. 7 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**

(1) Número de Contrato	(2) Miembro que reporta la Experiencia	(3) Empresa o Entidad Contratante	(4) Resumen del Objeto Principal del Contrato	(5) Clasificación UNSPSC	(6) Fecha de Inicio DD/MM/AA	(7) Fecha de terminación DD/MM/AA ( Si no esta terminado indicar en ejecución)	(8) Forma de ejecución		(9) Valor del Contrato en dólares americanos (Si esta en US)	(10) TRM	(11) Valor del Contrato en pesos colombianos	(12) Valor del Contrato en SMMLV	(13) Numero consecutivo del reporte del contrato en el RUP
							I, C, UT	%					
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_

CIUDAD Y FECHA \_\_\_\_\_

**Instructivo:**

- Número de contratos: Se deben relacionar y presentar máximo DIEZ (10) contratos suscrito. Dichos contratos pueden estar terminados o en ejecución siempre y cuando se cumplan las condiciones para acreditación de experiencia de contratos en ejecución establecidas en el pliego de condiciones.
- Miembro que reporta la Experiencia
- Se debe relacionar el Nombre del Miembro del Proponente Plural (para el caso de Consorcio o Uniones Temporales) que reporta la Experiencia
- Para el caso de Proponente Individual se debe relacionar el nombre del Proponente
- Empresa o Entidad Contratante:
- En la columna de "Empresa o Entidad contratante" se deberá indicar el nombre completo de la entidad o empresa contratante tal como aparece en el contrato que se firmó.
- Resumen del Objeto Principal del Contrato
- Clasificación UNSPSC:
- Fecha de Inicio: La fecha de inicio de la experiencia se debe reportar en formato día/mes/año.
- Fecha de terminación: La fecha de terminación de la experiencia se debe reportar en formato día/mes/año.



11. Forma de ejecución: Para cada contrato se debe indicar si se ha ejecutado de forma individual (I), en Consorcio (C) o (UT) y el porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa. 1.El valor del Contrato debe ser afectado por la “columna 8: Porcentaje Forma de ejecución” en caso que aplique la condición relacionada en la nota 8.
12. Indicar el valor del contrato en dólares americanos en caso que el contrato se haya ejecutado en un país distinto de Colombia.
13. Indicar la TRM del día de terminación del contrato en caso que el contrato se haya ejecutado en un país distinto de Colombia. Para esto se debe consultar la tasa de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en la página web [http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see\\_ts\\_cam.htm](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm)
14. Indicar el valor del contrato en PESOS COLOMBIANOS. El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la TRM vigente publicada por el Banco de la Republica en el momento de la terminación del respectivo contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en la página web ([http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see\\_ts\\_cam.htm](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm)) o la que haga sus veces, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.
15. Indicar el valor del contrato en SMMLV. Para calcular el valor del contrato en SMMLV colombianos se tomará en cuenta el valor del contrato en pesos colombianos calculado en la columna 11 y se dividirá por el valor del SMMLV del año en que se terminó el contrato.
16. Relacionar el número consecutivo del reporte del contrato en el Registro Único de Proponentes.
17. En caso de Proponente Plural, y en el evento que para la acreditación del presente requisito concurren varios Miembros, el presente Anexo deberá ser suscrito por el Representante Legal del Proponente Plural.

.....

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_

CIUDAD Y FECHA \_\_\_\_\_



**ANEXO No. 8**  
**SOBRE DE REQUISITOS ADICIONALES PARA AUDIENCIA PUBLICA**

Señores  
FONDO ÚNICO DE TIC  
Bogotá D.C.

Ref: : Requisitos adicionales para audiencia publica Licitación Pública FTIC-LP-XX-XXXX

El suscrito \_\_\_\_\_, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de \_\_\_\_\_ [Apoderado o Representante legal] de \_\_\_\_\_ [Nombre del Participante], me permito presentar requisitos adicionales en la Licitación Pública FTIC-LP-XX-XXXX, convocada por el FONDO ÚNICO DE TIC para la celebración de un Contrato de Aporte para la implementación del proyecto centros digitales la región **XXXXX**.

<b>Cantidad Centros digitales ADICIONALES ofertados a la región</b>	<b>Cantidad de centros adicionales ofertados (expresada en número y letras) a los que se prestará el servicio de Internet bajo las mismas condiciones de calidad, meses de operación que contempla el proyecto.</b>
Región XXXXX	

Nota 1 Diligenciar con números enteros y su valor en letras únicamente.

Nota 2 Si existe algún error o inconsistencia en el diligenciamiento en este formato se entenderá que la oferta para este criterio es igual a (0) cero.

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma del Representante Legal o Apoderado del Participante**  
**Identificación:**



**ANEXO No. 8**  
**SOBRE DE REQUISITOS ADICIONALES PARA AUDIENCIA PUBLICA**

Señores  
FONDO ÚNICO DE TIC  
Bogotá D.C.

Ref: : Requisitos adicionales para audiencia publica Licitación Pública FTIC-LP-XX-XXXX

El suscrito \_\_\_\_\_, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de \_\_\_\_\_ [Apoderado o Representante legal] de \_\_\_\_\_ [Nombre del Participante], me permito presentar Requisitos adicionales en la Licitación Pública FTIC-LP-XX-XXXX, convocada por el FONDO ÚNICO DE TIC para la celebración de un Contrato de Aporte para la implementación del proyecto centros digitales la región **XXXXX**.

<b>Cantidad de Meses de servicio ADICIONALES ofertado a cada centro digital</b>	<b>Cantidad de Meses adicionales ofertados (expresada en número y letras) a los que se prestará el servicio de Internet bajo las mismas condiciones de calidad, meses de operación que contempla el proyecto.</b>
Región XXXXXX	

Nota 1 Diligenciar con números enteros y su valor en letras únicamente.

Nota 2 Si existe algún error o inconsistencia en el diligenciamiento en este formato se entenderá que la oferta para este criterio es igual a (0) cero.

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma del Representante Legal o Apoderado del Participante**



El futuro digital  
es de todos

Gobierno  
de Colombia  
MinTIC

**Identificación:**



**ANEXO No. 8**  
**SOBRE DE REQUISITOS ADICIONALES PARA AUDIENCIA PUBLICA**

Señores  
FONDO ÚNICO DE TIC  
Bogotá D.C.

Ref: Requisitos adicionales para audiencia publica Licitación Pública FTIC-LP-XX-XXXX

El suscrito \_\_\_\_\_, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de \_\_\_\_\_ [Apoderado o Representante legal] de \_\_\_\_\_ [Nombre del Participante], me permito presentar Requisitos adicionales en la Licitación Pública FTIC-LP-XX-XXXX, convocada por el FONDO ÚNICO DE TIC para la celebración de un Contrato de Aporte para la implementación del proyecto centros digitales la región **XXXXX**.

<b>Cantidad de Mbps de servicio ADICIONALES ofertado a cada centro digital</b>	<b>Cantidad de Mbps adicionales ofertados (expresada en número* y letras) con el que se prestará el servicio de Internet bajo las mismas condiciones de calidad, meses de operación que contempla el proyecto. Nota 1</b>
Región XXXXXX	

Nota 1: Para la velocidad ofertada se debe tener en cuenta la regla de proporcionalidad para Download y Upload, ejemplo: si oferta 2 Mbps adicionales, la proporcionalidad será 4 a 1, es decir para Download: 2 Mbps y para Upload: 0.5 Mbps, los cuales se sumaran a cada uno de los rangos de velocidad mínima establecidos en el anexo técnico.

Nota 2 Diligenciar con números enteros y su valor en letras únicamente.

Nota 3 Si existe algún error o inconsistencia en el diligenciamiento en este formato se entenderá que la oferta para este criterio es igual a (0) cero.



El futuro digital  
es de todos

Gobierno  
de Colombia  
MinTIC

ANEXO No. 9  
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

FONDO ÚNICO DE TIC			
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY 019 DE 2012)			
PROCESO N°		LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-038-2020	
OBJETO:	Ejecutar el proyecto Centros Digitales en la región adjudicada obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio de Internet bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.		
EL SUSCRITO:		IDENTIFICADO CON:	
REPRESENTANTE LEGAL DE			
<b>Manifiesto que:</b>			
Cuando los proponentes sean personas naturales colombianas o residentes en Colombia o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana u oferentes plurales constituidos por los anteriores o proponentes extranjeros a quienes les aplique el principio de reciprocidad. (____)			
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, pero que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional. (____)			
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, y que no incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional. (____)			
<b>Nombre y firma y cedula del representante legal</b>			



**ANEXO No. 10**  
**CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

Ciudad y Fecha

Señores

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

**FONDO ÚNICO DE TIC**

Edificio Murillo Toro

Carreras 7ª y 8ª Calles 12A y 13

Ciudad

**REF:** Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-038-2020

Yo \_\_\_\_\_, en calidad de (representante legal o persona natural o apoderado) de la Compañía \_\_\_\_\_, con Nit \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_ de acuerdo con el Decreto 392 de 2018, manifiesto bajo juramento que la compañía que represento cuenta con un número de: \_\_\_\_\_ trabajadores vinculados a la planta de personal.

Igualmente acredito que el número mínimo de personas con discapacidad en la planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual está vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que se anexa como soporte, es de: \_\_\_\_\_.

**(ESTA INFORMACIÓN DEBE DILIGENCIARSE PARA EFECTOS DE APLICAR CRITERIO DE DESEMPATE)**  
**De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 24 de la Ley 361 de 1997, certifico que este personal fue contratado con anterioridad a un año a la fecha de cierre del presente proceso.**

En caso de resultar adjudicatario, me comprometo a mantener el personal en situación de discapacidad por un lapso igual al de la contratación.

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

C. C. No. \_\_\_\_\_

En calidad de: (Representante legal o Persona Natural o apoderado)

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

C. C. No. \_\_\_\_\_

Revisor fiscal (en caso de que esté obligado de acuerdo con la ley a tener revisor fiscal)

Tarjeta Profesional (Revisor Fiscal) No. \_\_\_\_\_”



**ANEXO No 11  
DECLARACIÓN DE LA CASA MATRIZ**

Por medio del presente documento, \_\_\_\_\_ (indicar nombre de la casa matriz) del oferente, o miembro del proponente plural \_\_\_\_\_, manifestamos nuestro interés de participar en el proceso de selección que adelanta el **FONDO** con el objeto de (incluir objeto del proceso de selección).

Así mismo declaramos que:

Conocemos que en el marco del proceso de selección es admisible la acreditación de la información financiera y la experiencia a través de la matriz del proponente individual, o del miembro del proponente plural, por lo que aceptamos el envío de la siguiente información para ser presentada con la oferta:

\_\_\_\_\_

(...)

Lo anterior, con el propósito de acreditar requisitos \_\_\_\_\_ en el marco del proceso de selección antes mencionado.

Conocemos el documento denominado “Acuerdo de Garantía” que hace parte integral del Anexo No (\*) y a su vez del proceso de selección y lo suscribimos, ante la participación de (indicar nombre del oferente o miembro del proponente plural) \_\_\_\_\_, adjuntando para el efecto, los documentos que acreditan la capacidad para vincularse a la oferta.

Por lo anterior, desde la suscripción del presente instrumento de forma incondicional e irrevocable manifestamos el respaldo y garantía a los compromisos que se generen con la participación de (indicar nombre del oferente o miembro del proponente plural) \_\_\_\_\_ en el presente proceso de selección, y manifestamos que la información suministrada es verídica y confiable para efecto de su verificación.

(FIRMA)

\_\_\_\_\_

(Indicar nombre del representante legal de la matriz)

\_\_\_\_\_

(Indicar número de cédula del representante legal de la matriz)



## ANEXO No 12 ACUERDO DE GARANTÍA

Concurren a la suscripción del presente instrumento las siguientes personas:

1. En calidad de GARANTE

El/los tercero(s) [matriz, Sociedad controlada o sociedad controlada por la matriz del Oferente individual o del Integrante de la Estructura Plural] que acredita(n) los requisitos habilitantes y/o puntuables:

(insertar nombre de la matriz, sociedad controlada o sociedad controlada por la matriz del oferente individual o del Integrante de la Estructura Plural), una [sociedad indicar naturaleza jurídica], domiciliada en [indicar] y representada por [indicar nombre del representante legal].

2. En calidad de BENEFICIARIO:

**FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** (en adelante **EL FONDOTIC**), \_\_\_\_\_.

### CONSIDERANDO

1. Que, **EL FONDOTIC**, en la fecha [•] abrió el proceso de selección No. \_\_\_\_\_ (incluir número del proceso de selección), con el objeto de \_\_\_\_\_ (incluir objeto del proceso de selección).
2. Que, conforme a los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones, los oferentes, o miembros del proponente plural, podían acreditar los requisitos habilitantes \_\_\_\_\_ de su (i) matriz, de (ii) sociedades controladas por el oferente o de (iii) sociedades controladas por la matriz del oferente o del miembro del proponente plural, siempre que se suscribiera el presente Acuerdo por parte del titular de las credenciales o experiencia aportada para la acreditación de los respectivos requisitos.
3. Que conforme con lo previsto por **FONDOTIC**, el presente Acuerdo debe entregarse suscrito conjuntamente con la Oferta durante el proceso de selección.

### ACUERDO

#### 1. Definiciones

Para una adecuada interpretación del presente Acuerdo las palabras tendrán el significado que aquí se le asigna o, de no estar definido, tendrá el significado que se establece en los términos de referencia o en el Contrato.



## 2. Objeto del Acuerdo

- (i) El GARANTE, por medio del presente documento se obliga con el FONDOTIC a responder de manera irrevocable y no subordinada, es decir, sin beneficio de excusión, limitada al Porcentaje de Participación del Garantizado en la Estructura Plural, por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los daños y perjuicios que ocasione el CONTRATISTA al BENEFICIARIO, en especial aquellas que surjan producto de insuficiencia financiera e incumplimiento o cesación de pagos durante el término de ejecución del Contrato.
- (ii) Como la responsabilidad es irrevocable e incondicional, se mantiene vigente hasta que la totalidad de las obligaciones del **CONTRATISTA** se hallen extintas.
- (iii) Ante un incumplimiento del **CONTRATISTA** el **GARANTE** debe responder de manera solidaria ante el requerimiento simple del **BENEFICIARIO**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente documento.

## 3. Efectividad

Esta garantía es otorgada de manera incondicional e irrevocable por el **Garante** como deudor principal a favor del **Beneficiario** desde el mismo momento en que el **CONTRATISTA** suscriba el **Contrato** y será efectiva ante un incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** y/o en caso de que el **CONTRATISTA** haya causado al **Beneficiario** daños y/o perjuicios y/o se le impongan descuentos automáticos, multas o cláusulas penales con ocasión del incumplimiento. En estos casos el **Garante** responderá al **Beneficiario** de manera solidaria, ante el requerimiento simple del **Beneficiario**.

El **GARANTE** no podrá excusar el cumplimiento de sus obligaciones bajo esta garantía alegando la posibilidad del **BENEFICIARIO** de recurrir a otras garantías o la capacidad del **BENEFICIARIO** de mitigar o evitar los daños y/o perjuicios causados por el incumplimiento del **CONTRATISTA**.

## 4. Vigencia

Esta garantía se extiende de manera incondicional e irrevocable por el **Garante** como deudor principal a favor del **Beneficiario** desde el momento en que el **CONTRATISTA** suscriba el **Contrato** y se mantendrá vigente, incondicional, irrevocable y exigible hasta cuando las obligaciones del **CONTRATISTA** con el **Beneficiario** hayan sido totalmente cumplidas a satisfacción de éste y se encuentren extintas, incluyendo cualquier modificación o extensión a las obligaciones o su plazo de cumplimiento. Por lo tanto, esta garantía cubre tanto la etapa de ejecución del **Contrato** como su liquidación.

El presente Acuerdo permanecerá vigente y oponible hasta que caduquen las acciones del FONDO o del CONTRATISTA para demandarse, derivadas del Contrato, sin que haya habido demanda alguna.

Si se presentan demandas, sin importar quien la(s) inicie, la vigencia del presente Acuerdo durará hasta que quede en firme la decisión correspondiente a la última de la(s) demanda(s).



## 5. Cuantía

La cuantía del presente Acuerdo es indeterminada pues dependerá de las cuantías de las Obligaciones Garantizadas y siempre que el Garante deba honrar su compromiso aquí contenido.

## 6. Beneficio de excusión

El **Beneficiario** no tendrá la obligación de buscar en primer término la satisfacción de las obligaciones o el pago de los daños y/o perjuicios ocasionados durante la etapa previa, la etapa de ejecución, o la liquidación del **Contrato** por parte del **CONTRATISTA** y podrá solicitar el cumplimiento de las obligaciones directamente al **Garante**; sin que sea tampoco necesario iniciar cualquier otro tipo de acción o procedimiento.

El **Garante** no alegará en ningún momento que el **Beneficiario** pudo haber evitado o mitigado los daños y/o perjuicios causados por el incumplimiento del **CONTRATISTA**, o exigirá el cumplimiento de ningún requisito o condicionamiento para hacer efectiva la **Garantía** diferentes a las definidas en el siguiente numeral. El **Garante** tampoco podrá solicitar o excusar el cumplimiento de sus obligaciones, solicitando o alegando la posibilidad del **Beneficiario** de recurrir a cualquier otra garantía existente en cualquier tiempo en su favor.

## 7. Ejecución

El **Garante** cumplirá directamente las obligaciones incumplidas del **CONTRATISTA** y responderá por los daños y/o perjuicios ocasionados por este, dentro del plazo perentorio establecido por el **Beneficiario** en la comunicación escrita que le dirija para hacer efectiva la presente **Garantía**.

En dicha comunicación escrita dirigida al **Garante**, el **Beneficiario** incluirá una declaración donde manifieste que el **CONTRATISTA** ha incumplido sus obligaciones, especificando las obligaciones incumplidas y/o, de presentarse, el monto de los daños y/o perjuicios ocasionados. Tal comunicación será entendida como el requerimiento simple por parte del **Beneficiario** para la obtención de los pagos a que haya lugar.

El **Garante** pagará todos los costos en que haya incurrido el **Beneficiario** para hacer efectiva esta **Garantía**.

Cualquier tipo de error o demora por parte del **Beneficiario** en el ejercicio de cualquiera de sus derechos no constituirá impedimento o renuncia para corregir su error o demora y así hacer efectivo dicho derecho.

## 8. Continuidad

Todas las obligaciones del **Garante** contenidas en este documento serán exigibles tanto al **Garante** como a las sociedades en que se transforme y o que resulten de cualquier transformación, escisión, fusión o absorción. Así deberá quedar contemplado en los documentos que instrumenten dichas transformaciones, escisiones, fusiones o absorciones; en caso contrario, la presente garantía podrá hacerse inmediatamente exigible por el **Beneficiario**, quien adicionalmente podrá exigir el cumplimiento de las cláusulas de apremio contenidas en el **Contrato**, en sus correspondientes pólizas o en cualquier otro documento, sin perjuicio de la reclamación por los daños y/o perjuicios que eventualmente se ocasionen.



## 9. Integridad

El **Garante** al suscribir este documento acepta como propias la totalidad de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA** en virtud del **Contrato**, su etapa previa y su liquidación. En consecuencia el **Garante** acepta ser parte del **Contrato** de manera íntegra y sujetarse completamente a sus disposiciones, en particular, aunque sin limitarse a ellas, respecto de las estipulaciones acerca de exigibilidad de las obligaciones.

## 10. Cesión

El **Garante** no cederá o delegará las obligaciones derivadas de este documento sin el previo consentimiento escrito del **Beneficiario**, cualquier cesión o delegación que no cuente con dicho consentimiento se entenderá como no válida entre las partes (**Beneficiario, CONTRATISTA y Garante**) ni ante terceros.

## 11. Declaraciones especiales del garante

Existencia: El Garante es una *[insertar naturaleza jurídica]* debidamente constituida conforme a las leyes de *[insertar]*, se encuentra actualmente existente y no ha solicitado ni se encuentra, conforme a la ley de la jurisdicción de su incorporación, bajo ninguna causal de insolvencia, concordato, quiebra, concurso de acreedores, restructuración y/o cualquier otra medida que conforme a la ley aplicable en *[insertar]* pueda implicar en el corto, mediano o largo plazo, la disolución y/o liquidación del Garante, o la cesación de pagos a terceros.

Capacidad: *[insertar nombre de la persona que suscribe el Acuerdo]* cuenta con las autorizaciones corporativas necesarias conforme a los documentos de incorporación del Garante, para suscribir el presente Acuerdo, autorizaciones que se adjuntan al presente Acuerdo junto con un certificado de existencia y representación legal (o su equivalente conforme a la jurisdicción de incorporación del Garante).

No Contravención: El presente Acuerdo es un compromiso válido y exigible a cargo del Garante. No viola ningún documento corporativo del Garante ni ningún contrato existente y vinculante a éste. Tampoco viola ninguna ley aplicable al Garante.

Conocimiento del Contrato: El Garante ha leído en su totalidad y entendido el Contrato (incluyendo sus anexos y apéndices) así como el presente Acuerdo. Entiende y tiene la capacidad de medir el alcance de sus obligaciones bajo el Contrato y por ende el alcance e implicaciones que la suscripción del presente Acuerdo tiene.

Asesoría Especializada: Teniendo en cuenta que el presente Acuerdo se regula por la ley colombiana, el Garante ha tenido acceso a asesoría calificada con conocimiento de la ley colombiana o ha confiado en asesoría interna calificada con conocimiento de ley colombiana y por lo tanto puede efectuar las declaraciones contenidas en el presente Acuerdo y suscribirlo consciente del alcance de las obligaciones pactadas.

Que ni el Garante ni sus representantes, ni accionistas, ni miembros junta, ni otros empleados directivos están incurso en causal alguna de incompatibilidad o de inhabilidad para suscribir la presente Garantía como



garante solidario en los términos de la ley colombiana, lo que implica que el Garante, sujeto a lo dispuesto en este Contrato, se compromete a adelantar y culminar todas y cada una de las actividades y obligaciones que se derivan del objeto del Contrato, de tal manera que será asimismo responsable solidariamente ante el Beneficiario por los daños y/o perjuicios que se ocasione el CONTRATISTA, sin limitación alguna.

Que por ser el Garante deudor solidario del CONTRATISTA reconoce y acepta que carece de derecho para invocar el derecho de excusión o cualquier otro beneficio reconocido a los fiadores no solidarios. Por consiguiente se obligará, en los términos del presente documento y de la ley Colombiana, a responder solidariamente por el cumplimiento del Contrato o por los daños y/o perjuicios originados por el CONTRATISTA.

### 12. Ley aplicable

Esta **Garantía** y las obligaciones generadas conforme a ella estarán sometidas y serán interpretadas de acuerdo con la Ley colombiana.

### 13. Notificaciones

Todas las comunicaciones relativas a esta **Garantía** deberán ser por escrito, y remitidas mediante fax, mail o correo certificado a las siguientes direcciones:

(i) Al **Beneficiario**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(ii) Al **Garante**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Cualquier modificación a estas direcciones deberá ser informado por escrito con mínimo tres (3) días hábiles de anterioridad a hacerse efectivo.

Esta garantía es expedida en dos originales del mismo contenido, uno que será entregado al **Beneficiario** y otro que será entregado al **Garante**, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20XX.

\_\_\_\_\_  
(FIRMA AUTORIZADA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL GARANTE)

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL GARANTE)

**C.C.** \_\_\_\_\_  
(CARGO)



El futuro digital  
es de todos

Gobierno  
de Colombia  
MinTIC

\_\_\_\_\_ (DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA MATRIZ QUE EMITE LA GARANTIA)

**Anexos:**

- Certificado de Cámara y Comercio, o documento que hace sus veces, de \_\_\_\_\_ (DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA MATRIZ QUE EMITE LA GARANTIA).
- Certificado de Cámara y Comercio, o documento que hace sus veces, de \_\_\_\_\_ (DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA GARANTIZADO).
- Copia del acta de Junta Directiva y demás documentos de autorización (SÓLO DE HABER SIDO NECESARIA).



El futuro digital  
es de todos

Gobierno  
de Colombia  
MinTIC

**ANEXO No. 13**  
**CERTIFICACIÓN PROPONENTE ADULTO MAYOR**

**REF:** Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-XXX-XXX

Yo \_\_\_\_\_, en calidad de Revisor fiscal de la Compañía \_\_\_\_\_, con Nit \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_ de acuerdo con Ley 2040 de 2020 manifiesto bajo juramento que la compañía que represento cuenta con un número de: \_\_\_\_\_ trabajadores vinculados a la planta que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley y que corresponde a un porcentaje (%) \_\_\_\_\_.

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

C. C. No. \_\_\_\_\_

Revisor fiscal (en caso de que esté obligado de acuerdo con la ley a tener revisor fiscal)

Tarjeta Profesional (Revisor Fiscal) No. \_\_\_\_\_”



## ANEXO No.14 PROYECTO MINUTA – CONTRATO DE APORTE

Entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, creada por el Decreto Ley No. 129 de 1976, reestructurada mediante el Decreto No. 1130 de 1999, modificado por la Ley No. 1341 de 2009, la cual fue modificada por la Ley 1978 del 2019, en adelante **ENTIDAD CONTRATANTE**, de acuerdo con el artículo noveno de la Resolución No. 1863 del 29 de julio de 2019, representado por **ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.129.573.691 expedida en Barranquilla, quien actúa en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 751 del 29 de mayo de 2020 y debidamente posesionada según acta No. 038 del 01 de junio de 2020 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 539 del 19 de marzo de 2019, modificada mediante Resolución No. 1863 del 29 de julio de 2019, delegada para suscribir el presente documento, por una parte; y por la otra, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXXXXXX**, en calidad de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con NIT **XXXXXXXXXXXXXX**, quien para los efectos del presente documento se denominarán el **CONTRATISTA**, dejamos constancia por medio del presente instrumento del contrato de aporte, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Desde la creación del Programa COMPARTEL (Documento CONPES 3032 de 1999) el Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones<sup>16</sup>, y el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones han financiado iniciativas de acceso universal a las telecomunicaciones en beneficio de las zonas rurales y apartadas del país, en respuesta a las barreras que inhiben la comercialización de servicios, tales como condiciones de dispersión demográfica, dificultades geográficas de acceso, precariedad de infraestructura vial y eléctrica y restricciones de capacidad adquisitiva. Los proyectos desarrollados por el Programa Compartel se enfocaron en cerrar la brecha digital de Zonas Rurales y apartadas del País, con la implementación de proyectos que llevaban Telefonía Rural Comunitaria e Internet a los habitantes de estas Zonas, estas iniciativas se ejecutaron hasta la vigencia del 2011.

Con el fin de mejorar las prestaciones de servicio de internet hacia los usuarios de los centros poblados beneficiados, con respecto a mejorar anchos de banda e instalar equipos con mejores prestaciones técnicas, la Entidad desarrollo a partir del año 2012 el proyecto de Kioscos Vive Digital en sus 3 fases:

La primera fase se adjudicó en 2012, y abarcó la instalación, puesta en servicio y operación por 18 meses de 1.144 centros de acceso público a Internet instalados en locales independientes y ubicados en los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Antioquia, Bolívar, Boyacá, Magdalena, Córdoba. Norte de Santander, Santander, Tolima, Quindío, Risaralda, Caldas y Atlántico.

En el marco del ecosistema digital y con el ánimo de beneficiar a la comunidad educativa y a los habitantes de estos centros poblados, se desarrolló la Fase 2 de Kioscos, este proyecto se instaló en su mayoría en sedes educativas que impulsaban el uso de la tecnología como estrategia para el desarrollo académico de los

---

<sup>16</sup> Hoy Fondo Único de TIC

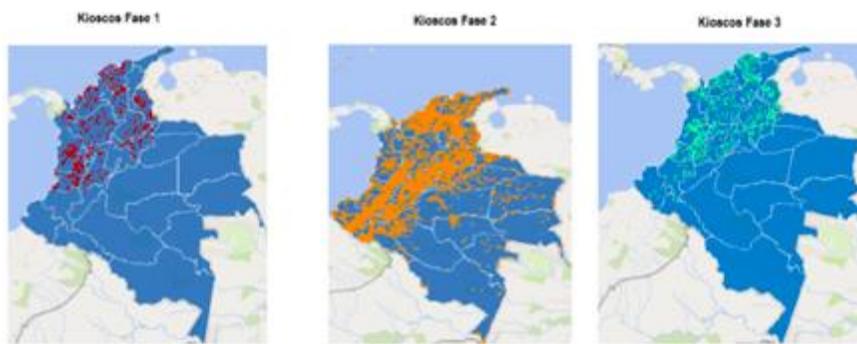


estudiantes y que en contra jornada permitían el acceso para uso de los servicios a los habitantes del Centro Poblado el proyecto fue avalado mediante Documento CONPES 3769 de 2013, incorporó una meta de instalación y operación por 36 meses de 4000 soluciones de acceso comunitario a Internet a nivel nacional. Los resultados del proceso licitatorio surtido en 2013 para contratar la ejecución de esta fase, superó los 4.000 kioscos, obteniéndose un total de 5.524 soluciones de acceso.

Con la experiencia adquirida de la fase 2 del proyecto de Kioscos, consistente en instalar los equipos y prestar el servicio en su gran mayoría en sedes educativas y dado que la operación del proyecto de Kioscos Fase 1 había finalizado, en el año 2015 se adjudicó la tercera fase incluyendo en su alcance los mismos centros poblados afectados por la desconexión de la fase 1, y como resultados de la licitación se adjudicó un total de 1.231 centros de acceso comunitario a Internet, cuyo plazo de operación se estableció en 26 meses. Estas dos últimas fases fueron prorrogadas hasta agotar su capacidad de adición y cuya última adición contempló la operación, mantenimiento y administración ampliado a 44 meses hasta 31 de diciembre de 2019.

Todas las fases del proyecto de Kioscos contaron con un componente de apropiación, que buscaba que los habitantes de los centros poblados beneficiados, adquirieran competencias, habilidades y destrezas que permitieran el uso eficiente y adecuado de los servicios prestados en los Kioscos Vive Digital.

Gráfica 1. Alcance geográfico de los proyectos de acceso universal (2012-2019)

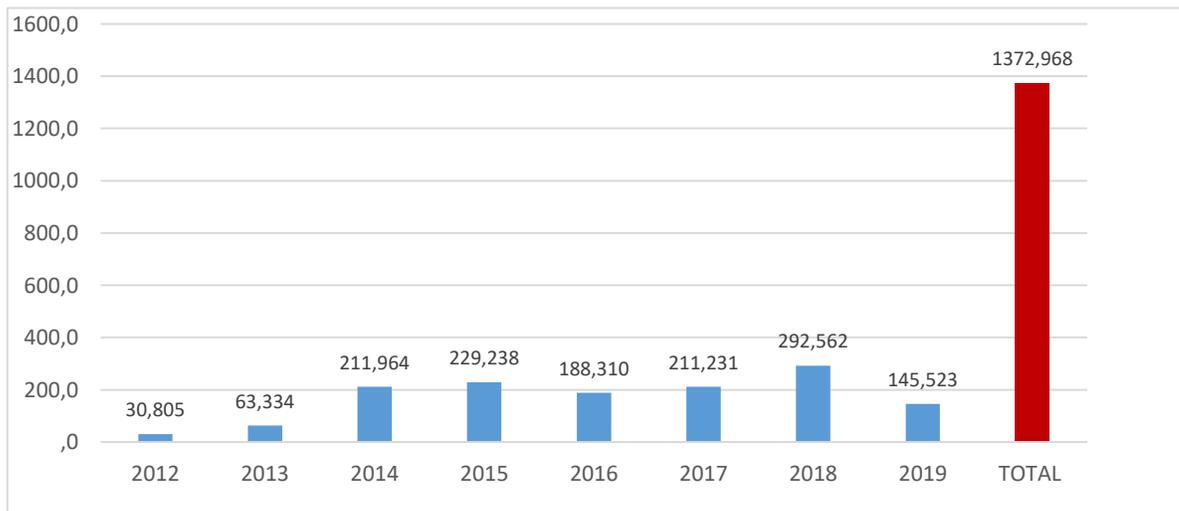


Fuente: Dirección de Infraestructura-MinTIC, 2019

### Justificación de la necesidad

Las iniciativas implementadas en el periodo 2012-2019 han contado con una inversión que, en conjunto, asciende a 1,3 billones de pesos, incluyendo las adiciones contractuales celebradas y los respectivos costos de interventoría, a saber:

**Comportamiento de la inversión destinada a la oferta de acceso público a Internet en zonas rurales a pesos constantes (2012-2019)**



Fuente: Dirección de Infraestructura- MinTIC, 2019

Estos recursos han representado, a su vez, una proporción equivalente entre 3% y 38% del presupuesto de inversión del Fondo Único de TIC, beneficiando a centros poblados de los 32 departamentos del país con la prestación de servicios de conectividad, con efectos positivos, como: a) se beneficiaron 6.879 centros poblados rurales, b) se beneficiaron 6.657 Sedes Educativas, c) incremento en la apropiación y uso de los servicios por parte de los habitantes de los centros poblados, d) Sinergia entre el sector tecnológico y el sector educativo, e) generación de empleo aproximadamente 6.000 gestores para la apropiación y uso de las tecnologías.

Los proyectos se han desarrollado por ciclos cortos de operación (18, 26 y 36 meses), destinados, entre otras cosas, a lo que se conoció como proyecto Kioscos Vive Digital (KVD), los recursos asignados permitieron la financiación de la operación y en consecuencia, mantuvieron la oferta de acceso universal en zonas rurales apartadas, lo cual fue previsto con el fin de que los entes territoriales continuaran con el desarrollo del proyecto, situación que no se materializó dado estos últimos indicaron que no contaban con los recursos para mantener en funcionamiento el Kiosco Vive Digital así como para realizar su respectivo mantenimiento, manteniendo la necesidad a la fecha de brindar conectividad en los centros poblados rurales. No obstante, los avances que suscitaron dichos proyectos en términos de acceso a la tecnología, así como a su adopción y aprovechamiento, requieren de continuidad y por tanto, es necesario fortalecer dichos procesos con las comunidades beneficiarias. Así mismo, se requiere articular en mayor medida la implementación de estrategias interinstitucionales para el aprovechamiento de la infraestructura en beneficio de los diferentes sectores público-sociales que deben ser más cercanos a la comunidad y dada la transversalidad de las TIC, se puede lograr de manera más efectiva.

En tal sentido, el Ministerio TIC incluyó en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, el objetivo de “generar un modelo sostenible para la conectividad social en zonas urbanas y, en especial, rurales”, y en cumplimiento de ello reformuló los criterios orientadores de la política de acceso universal, con base en tres lineamientos: i) Inducir, mediante estímulos a la instalación y puesta en servicio de infraestructura, el desarrollo



de modelos de negocio para que los servicios de telecomunicaciones se presenten en condiciones de mercado, en aquellos centros poblados que reúnan condiciones mínimas para satisfacer los requerimientos de inversión privada; ii) promover el uso de tecnologías costo-eficientes en las zonas rurales que cuentan con alternativas de sustitución disponibles, con miras a reducir el impacto fiscal de los gastos recurrentes en los proyectos de acceso público a Internet; y iii) optimizar los recursos asignados a los proyectos de acceso en sitios de mayor dificultad geográfica de acceso, con nuevos parámetros de agregación de demanda, plazos de ejecución más extensos que permitan lograr un mayor impacto social en términos de uso y apropiación de la tecnología, y modelos operativos que ofrezcan mayor eficiencia.

Es así como, en desarrollo del primer lineamiento, MinTIC estructuró y contrató la ejecución del proyecto de acceso universal sostenible, el cual consiste en el aporte por parte de la Entidad del componente de CAPEX y obliga al operador a prestar unos meses de operación en los cuales deberá propender por buscar nichos de mercado que permitan la sostenibilidad de los sitios beneficiados, es así como a través de la licitación FTIC-LP-02-2019 que dio como resultado el Contrato de Aporte No. 618 de 2019, asignando recursos de fomento, por un monto de \$27.007.797.000 de pesos, para la instalación y puesta en servicio de mil (1.000) soluciones de acceso público a Internet mediante WiFi, y una adición en 2020 por un monto de \$8.102.339.100 de pesos, para (300) soluciones de acceso público a internet adicionales, para un total de mil trescientos (1.300) soluciones, en beneficio de comunidades rurales que habían sido atendidas por el proyecto Kioscos Vive Digital, caracterizadas por su baja dificultad de acceso geográfico (estimada a partir del tipo de transporte disponible al sitio, la frecuencia del mismo, y el tiempo de desplazamiento hasta la cabecera municipal); cercanía a ciudades densamente pobladas; y disponibilidad de interconexión eléctrica.

El resultado del análisis anterior arrojó la focalización de mil trescientos (1.300) centros poblados a beneficiar, distribuidos en los siguientes departamentos:

ANTIOQUIA	CORDOBA	QUINDIO
BOLIVAR	CUNDINAMARCA	RISARALDA
BOYACA	HUILA	SANTANDER
CALDAS	MAGDALENA	SUCRE
CASANARE	META	TOLIMA
CAUCA	NARIÑO	VALLE DEL CAUCA
CESAR	NORTE DE SANTANDER	

En este orden de ideas, en el marco del proyecto de acceso universal sostenible, el ejecutor se encuentra en libertad de comercializar servicios para apalancar los costos de la etapa de operación, por un plazo de 21 meses, y conservar la propiedad de la infraestructura al término de la ejecución contractual. El proceso de selección objetiva contempló entre los criterios puntuables, la extensión de la franja de gratuidad para los usuarios, inicialmente prevista en 30 minutos al día, y el adjudicatario ofertó el acceso gratuito las 24 horas del día. Con esta iniciativa se espera que, al término del proyecto, el ejecutor logre mantener la oferta de conectividad en condiciones de mercado.



Con el ánimo de promover el uso de tecnologías costo-eficientes, atendiendo el segundo lineamiento de política, el MinTIC ha armonizado las disposiciones contenidas en los artículos 167 del Plan Nacional de Desarrollo y 13 de la Ley 1341 de 2009, modificado por la Ley 1978 de 2019, de tal forma que, a través de la modalidad de obligaciones de hacer como forma de pago de la contraprestación económica por el otorgamiento o renovación de los permisos de uso del espectro radioeléctrico, se logre impulsar la migración tecnológica en los centros poblados que cuentan con cobertura de redes móviles. Del mismo modo, este objetivo es complementado con las iniciativas de asignación de espectro en la banda de 700 MHz, 1900 y 2500 MHz, que cuentan con un notable potencial para aumentar la cobertura en zonas rurales y apartadas.

Ahora bien, con el fin de desarrollar el tercer lineamiento propuesto por el MINTIC en aras de dar cumplimiento al objetivo del plan de desarrollo y bajo el supuesto de lograr optimizar los recursos asignados a los proyectos de acceso en sitios de mayor dificultad geográfica de acceso, con nuevos parámetros de agregación de demanda, plazos de ejecución más extensos que permitan lograr un mayor impacto social en términos de uso y apropiación de la tecnología, y modelos operativos que ofrezcan mayor eficiencia, el Ministerio TIC mediante el contrato de consultoría No. 589 de 2019 (concurso de méritos FTIC-CM-02-2019) buscó la elaboración y estructuración técnica, jurídica, y financiera de un nuevo proyecto de acceso rural público a internet que dé cumplimiento al tercer lineamiento del Plan de Desarrollo.

En síntesis, la estructuración efectuada por la consultoría que tuvo como insumo las estadísticas y los resultados obtenidos durante la ejecución del Proyecto Kioscos Vive Digital y que determinó contratar el servicio de Internet en condiciones reales de consumo, proporcionando un mecanismo flexible para administrar la capacidad de datos, y optimizar los recursos de inversión a través de economías de escala generadas por la agregación de demanda para aproximadamente diez mil (10.000)<sup>17</sup> comunidades a beneficiar, en un plazo de operación de hasta 10 años, y un modelo operativo que simplifica los esfuerzos logísticos del ejecutor, toda vez que la conectividad será provista mediante la implementación de zonas WiFi. Como resultado de esto el Consultor entregó 3 documentos: a) documento de estructuración financiera, b) documento de estructuración jurídica, c) documento de estructuración técnica.

Con base en lo anterior, en enero del año en curso, el Fondo Único de TIC publicó en borradores el proyecto de pliego de la Licitación Pública FTIC-LP-01-2020 por medio de la cual se desarrollaría el Proyecto Nacional de Acceso Universal Para Zonas Rurales que establece las condiciones técnicas, jurídicas y financieras para contratar un único operador que suministrara servicios de acceso a internet en aproximadamente 10.000 sitios. En dicha Licitación Pública no se publicó acto de apertura, y los documentos se mantuvieron como borradores, dado que la información obtenida de los diversos comentarios recibidos por parte del sector y las reuniones de socialización adelantadas entre el equipo técnico del Ministerio TIC y los posibles interesados, permitió mayores insumos para la reestructuración de proyecto, el cual sufrió cambios sustanciales que impidieron continuar con el proceso FTIC-LP-01-2020. Por lo anterior, se optó por publicar un proyecto de pliego con la nueva estructuración del proyecto advirtiendo que los cambios se basan en tres grandes ejes: i) variación del universo, ii) variación tasa de referencia del mercado y iii) capacidad y velocidad.

Así las cosas, con base en los productos de la consultoría y los comentarios recibidos de los posibles interesados que integran el mercado, el Ministerio TIC, analizó las condiciones técnicas y bajo las lecciones aprendidas obtenidas con la ejecución del Contrato de Aporte No. 618 de 2019, se ha identificado que las especificaciones técnicas determinadas actualmente en el proceso podrían ser objeto de actualizaciones o

---

<sup>17</sup> Teniendo en cuenta los diferentes cambios realizados al proyecto y los factores financieros que han influenciado, el proyecto beneficiaría a mínimo 9410 Centros Digitales obligatorios.



modificaciones por corresponder a aspectos tecnológicos, que dado su dinamismo presentan constantes innovaciones, lo que llevó a reestructurar parcialmente las condiciones de servicio suministradas por la consultoría con el fin de responder a las necesidades actuales en materia TIC con mejores prestaciones técnicas, lo que a su vez se verá reflejado en un mejor servicio a los usuarios de los Centros Digitales

Adicionalmente el MINTIC definió un listado de centros poblados los cuales cumplen los criterios de selección que priorizaban los centros poblados rurales que no cuentan con servicio de conectividad, identificó un listado de centros poblados los cuales cumplen las condiciones para ser beneficiados con conectividad, dando prioridad a las instituciones educativas, no obstante, también se incluyeron guarniciones militares, parques naturales, puestos de salud y centros zonales del ICBF, consiguiendo así una base con 14.000 sitios potenciales a beneficiar.

En cuando al modelo financiero, la consultoría incluyó en el documento de estructuración financiera entregado las condiciones o variables macroeconómicas, con el fin de preservar el equilibrio financiero del Proyecto Centros Digitales. No obstante, el actual escenario económico plasmado en el documento Informe de Política Monetaria Abril 2020 Gerencia Técnica Mayo 6 de 2020<sup>18</sup>, indica que los recientes choques a la economía de la baja en los precios del petróleo y la actual pandemia generan parálisis y cierre de mercados, y requiere múltiples respuestas de política pública: sanitaria, fiscal, monetaria y es una situación sin precedente y con altísima incertidumbre.

Por lo anterior, en relación con la situación de la economía y la situación de incertidumbre antes descrita se afecta de manera directa el acceso a los mercados de capitales; el ingreso nacional, el acceso a financiamiento externo, el comportamiento de la tasa de cambio y los posibles efectos sobre la inflación, lo cual llevó a una revisión y ajuste del modelo económico del proyecto en variables sensibles a las fluctuaciones de la TRM. Como resultado, se determinó que con los recursos aprobados para el Proyecto Centros Digitales pueden ser beneficiados, por un lapso de hasta 9 años, un mínimo de 9.410 sitios que serán denominados Centros Digitales.

Una vez definida la cantidad de centros digitales a beneficiar y la duración del Proyecto Centros Digitales, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha dividido en dos grandes regiones la licitación pública con la finalidad de adjudicar dos contratos para el desarrollo del objeto a contratar. Lo anterior, tiene como propósito minimizar y mitigar los riesgos que puedan presentarse en la ejecución del proyecto. Adicionalmente, dicha división permitirá mayor participación de agentes del sector TIC en el proceso de selección objetiva, debido a las condiciones más flexibles para cada región, haciendo que los posibles interesados cumplan con la experiencia y capacidad necesarias para el desarrollo del proyecto, permitiendo objetivamente la libre concurrencia de proponentes.

Para lograr la distribución de la regionalización del proyecto se utilizaron los siguientes criterios para realizar la segmentación del país:

- Cantidad de departamentos; esta variable va desde un (1) hasta treinta y tres (33) departamentos (se contabiliza Bogotá como un departamento independiente).

---

<sup>18</sup> <https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/presentacion-informe-politica-monetaria-abril-2020.pdf>



- Cantidad de Centros Digitales: esta variable va desde un (1) hasta nueve mil cuatrocientos diez (9.410) Centros Digitales,
- Índice de conflicto del departamento<sup>19</sup>; Cada departamento es calificado de uno (1) a cinco (5) donde cinco representa el mayor índice de conflicto, al final se realiza la sumatoria de los índices obteniendo un puntaje de región y país.
- Índice de dificultad de acceso<sup>20</sup>; por cada departamento se contabilizó la cantidad de sitios que se tienen identificados con dificultad de acceso alto y muy alto, se calculó proporción de participación en el total de sitios asignados, al final se realizó la sumatoria de los índices obteniendo un puntaje de región y país.

En el proceso de distribución se buscó que los valores finales para cada una de estas variables estuvieran equilibradas entre las regiones.

Región	#depto	#CentrosDigitales	Factor conflicto	Factor de acceso
A	17	4.658	38	4,715046942
B	16	4.752	38	4,654244655
Total general	33	9.410	76	9,369291597
Diferencia en regiones	5,9%	2,0%	0,0%	1,3%

Para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto del Fondo Único de TIC para la presente vigencia, a cuyo cargo se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 88720 del 28 de febrero de 2020 por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Fondo Único de TIC, previa elaboración de los estudios y documentos previos. Asimismo, las vigencias futuras respectivas.

De conformidad con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Pública No. XXXXXXXX, se publicaron desde el XXX en la plataforma SECOP II y durante el termino establecido se recibieron las observaciones pertinentes, las cuales fueron atendidas a través de los documentos publicados en el SECOP II.

Mediante la Resolución No.xxxx del xxxx de 2020, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ordenó la apertura de la Licitación Pública No. Xxxx. En dicho acto administrativo se establecieron como fechas de apertura y cierre, en su orden, el XXX de 2020 y el XXXX de 2020 a las XXXX.

En curso del trámite precontractual, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron resueltas por la entidad por medio documento de respuestas de fecha XXX de XX de 2020, publicado en la plataforma SECOP II.

<sup>19</sup>Índice de incidencia del conflicto armado / Departamento Nacional de Planeación – Grupo de Proyectos Especiales / <https://url2.cl/btg8z>

<sup>20</sup> Fuente: MINTIC / Proyecto Kioskos Vive Digital Fase 3



El día xxxx de xxx de 2020, se surtió el cierre del proceso, quedando constancia en el acta correspondiente, expedida por el SECOPII, de la presentación de xxx (xx) interesados:

No	Proponente
1	
2	

Por su parte, para dar cumplimiento al principio de selección objetiva señalado por la Ley 80 de 1993, los miembros del comité designados verificaron el cumplimiento de los requisitos habilitantes, dentro de los parámetros establecidos en el pliego de condiciones.

El xxx de xx de 2020 se publicó el informe de evaluación preliminar de los requisitos habilitantes en la plataforma del SECOP II y conforme a los plazos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones se corrió el traslado para observaciones al mismo hasta el xxx de xxx de 2020.

En el plazo establecido en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar, las cuales fueron resueltas mediante documentos debidamente publicados en la plataforma del SECOP II, el xx de xx de 2020.

Que el día xx del xxxxx de 2020 se llevó a cabo a cabo la audiencia de adjudicación, en donde los oferentes habilitados presentaron sus correspondientes ofertas.

Que, de conformidad con el procedimiento señalado en el pliego de condiciones, el día xxx del mes de xxx de 2020 mediante Resolución No.xxxx se adjudicó la Licitación Pública No. **Xxxxx** al oferente xxxxxxxxxx, teniendo en cuenta que cumplió todas las exigencias establecidas en el pliego de condiciones y realizó la mejor oferta.

Así las cosas, el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Ejecutar el proyecto Centros Digitales en la región adjudicada obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio de Internet bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En ejecución del presente contrato, el Contratista se obliga especialmente con el Fondo a:

### A. OBLIGACIONES GENERALES



Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento, el contratista contrae, especialmente, las siguientes obligaciones:

20. Ejecutar el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en este estudio previo, en el pliego de condiciones, en sus correspondientes anexos y en el futuro contrato.
21. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, pensión y ARL–, los aportes parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación– y subsidio familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, especialmente del personal dispuesto por la organización del contratista para el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen laboral colombiano y presentar en su oportunidad la respectiva certificación de cumplimiento de estas obligaciones, expedida por el revisor fiscal o su representante legal, de conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
22. Asumir el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
23. Disponer, para el desarrollo de las actividades contractuales, de los elementos que precisa el anexo técnico
24. Informar por escrito al supervisor del contrato de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, así como de cualquier novedad o anomalía que se presente durante el desarrollo del contrato, a la mayor brevedad posible luego del conocimiento de la ocurrencia de la situación, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a los hechos.
25. Velar por el cumplimiento y la calidad de los servicios contratados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.
26. Responder ante terceros por los daños que ocasione y que provengan de causas que le sean imputables.
27. Acatar dentro del marco de la ejecución contractual, las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el FONDO ÚNICO DE TIC a través del supervisor del contrato.
28. Atender solicitudes formuladas por la interventoría y la supervisión, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del contrato con plazo máximo de 5 días hábiles, posteriores a su registro.
29. Presentar al supervisor designado por el Fondo Único de TIC un informe de seguimiento mensual del contrato, de conformidad con lo señalado en el anexo técnico.
30. Dar el reconocimiento al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por la financiación del proyecto, en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que se realice en el marco de la ejecución de este contrato, de acuerdo al protocolo establecido por la entidad.



31. Destinar el equipo técnico, administrativo y operativo necesario para el desarrollo del objeto del contrato, de conformidad con lo señalado en el anexo técnico.
32. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al MinTIC a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
33. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato, que se requieran para el cabal, oportuno, eficiente y correcto cumplimiento del objeto.
34. Cumplir las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en el pliego de condiciones, sus anexos y adendas.
35. Responder oportunamente, en un plazo que no supere 5 días hábiles, los requerimientos que durante el desarrollo del contrato formule la entidad contratante, a través de la Supervisión y/o Interventoría que ejerza la vigilancia y el control sobre la ejecución del contrato.
36. Presentar oportunamente los reportes de información que sean necesarios y requeridos por el supervisor del contrato, conforme a lo indicado en el anexo técnico.
37. Mantener la confidencialidad de la información que obtenga, conozca o produzca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
38. Cumplir con la normatividad vigente aplicable para la ejecución del objeto contrato.

#### **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

10. Destinar los recursos de aporte representados en el valor del presupuesto oficial exclusivamente a la finalidad establecida en el contrato.
11. Cumplir los términos y condiciones del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, respecto del cual no podrá pactar ninguna modificación, acuerdo, arreglo, transacción, conciliación, relacionados con su celebración, interpretación, ejecución o terminación, sin la autorización previa y expresa, por escrito, del Fondo Único de TIC. De conformidad con las disposiciones del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el contratista asumirá los costos de administración de la fiducia, relacionados con la administración de los recursos a título de anticipo. Esta obligación del contratista también aplicará para los recursos de aporte diferentes a los entregados a título de anticipo. Es importante señalar que los recursos entregados a título de anticipo deberán ser manejados en una cuenta independiente al resto de los recursos. Los rendimientos financieros producto de los recursos de aporte que genere el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos deben transferirse mensualmente al Fondo Único de TIC. En caso de quedar saldos no ejecutados al término de finalización del contrato serán reintegrados al Fondo Único de TIC.
12. Llevar a cabo las metas de instalación y puesta en servicio, de acuerdo con la programación establecida en el anexo técnico.



13. Operar los servicios objeto del contrato durante el plazo pactado, en las condiciones establecidas en el anexo técnico y en su propuesta.
14. Efectuar los incrementos periódicos de capacidad y velocidad efectiva de transmisión de conformidad con las estipulaciones del anexo técnico.
15. Permitir, y colaborar durante la ejecución del contrato, con el desarrollo de las actividades de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales, a cargo de la interventoría y de la supervisión del proyecto.
16. Disponer de un profesional para que se encargue de la gerencia integral del Proyecto, el cual debe asistir a todas y cada una de las reuniones citadas por la entidad contratante por medio del supervisor del contrato y/o por el Interventor del contrato.
17. Obtener y mantener vigentes, bajo su cuenta, todas las licencias, permisos y autorizaciones necesarios para lograr la instalación, puesta en servicio y operación de los sitios beneficiados.
18. Las demás detalladas en el Anexo Técnico (Anexo No. 8) que hace parte integral del proceso licitatorio y las requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL FONDO ÚNICO DE TIC:** El Fondo Único de TIC se compromete con la Contratista a:

5. Entregar los recursos de aporte al CONTRATISTA a través del fideicomiso, una vez cumpla los requisitos establecidos en la forma de pago.
6. Realizar las actividades de seguimiento y supervisión con el apoyo de una interventoría seleccionada mediante concurso de méritos.
7. Velar por el cumplimiento del contrato de aporte.
8. Pronunciarse por escrito sobre las solicitudes que, en desarrollo del proyecto, le formule EL CONTRATISTA en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la solicitud.

**CLAUSULA CUARTA. VALOR:** El valor del contrato será hasta **UN BILLÓN SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE** (\$ 1.065.564.968.972,00). El valor del presupuesto oficial para la región A, Además del IVA se incluyen todos los impuestos y los demás tributos nacionales distritales y locales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El manejo de los recursos del contrato se realizará bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos, suscrito por el CONTRATISTA, el cual consiste en la entrega de los recursos a la entidad fiduciaria mediante la constitución de un patrimonio autónomo, para que ésta lo administre y desarrolle la gestión encomendada por el Fideicomitente



(CONTRATISTA), dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada. El Fondo Único de TIC será el beneficiario del contrato de fiducia que deberá suscribir el CONTRATISTA.

La utilización del mecanismo de fiducia tiene como principales beneficios que: i) permite la estructuración de un cronograma de desembolsos y utilidades, de acuerdo con las necesidades del proyecto; ii) permite encomendar a un tercero especializado la realización de los pagos, liberando carga administrativa en el control de los recursos y; iii) permite un control eficiente de los pagos, con información oportuna y detallada de los mismos.

El cronograma de desembolsos de los recursos de aporte al patrimonio autónomo se presenta a continuación. Debe entenderse que los desembolsos por parte del Fondo Único de TIC se efectuarán al patrimonio autónomo, siempre y cuando el contratista cumpla las condiciones que se establecen a continuación:

#### REGIÓN A

Concepto de desembolso	Fecha tentativa de desembolso	Valor neto para desembolsar en pesos (hasta la suma de):
<b>Primer Desembolso:</b> Equivalente al treinta y siete coma tres por ciento (37,3%) aproximadamente del CAPEX por concepto de anticipo, sujeto a: (i) Perfeccionamiento del Contrato de Aporte y (ii) Entrega del plan de inversión del anticipo.	Tentativamente el 20 de noviembre de 2020	\$ 68.852.323.567,00
<b>Segundo Desembolso:</b> Correspondiente a la entrega de los Estudios de Campo del Grupo 1 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales y (i) haber legalizado el 25% del anticipo ante el Fondo Único TIC (ii) Informe detallado de Ingeniería y operación. (iii) Plan de Instalación y Puesta en Servicio (iv) Plan de Mantenimiento .	Tentativamente el 14 de abril de 2021	\$ 21.787.837.348,00
<b>Tercer desembolso:</b> sujeto a la entrega de la primera meta de instalación y puesta en servicio de Grupo 1, Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales y haber legalizado ante el fondo único TIC lo correspondiente a la amortización acumulada el 50% del anticipo.	Tentativamente el 31 de julio de 2021	\$ 21.787.837.348,00



<b>Cuarto desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de los centros digitales operativos en los meses 1, 2 y 3 contados a partir del inicio de la etapa de operación y (ii) haber legalizado ante el fondo único TIC lo correspondiente a la amortización acumulada el 75% del anticipo.	Tentativamente el 13 de octubre de 2021	\$ 21.787.837.348,00
<b>Quinto desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de los centros digitales operativos en los meses 4 y 5 contados a partir del inicio de la etapa de operación y (ii) Haber legalizado ante el fondo único TIC lo correspondiente a la amortización acumulada el 100% del anticipo.	Tentativamente el 9 de diciembre de 2021	\$ 14.525.224.897,00
<b>Sexto desembolso:</b> sujeto a la entrega de: (i) la instalación y puesta en servicio del grupo 2 correspondiente al 32.5% de los Centros Digitales y (ii) entrega de los informes mensuales de indicadores de los centros digitales operativos en el mes 6 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 28 de diciembre de 2021	\$ 7.262.612.449,00
<b>Séptimo desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad de los centros digitales operativos en los meses 7, 8 y 9 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 13 de abril de 2022	\$ 37.706.522.827,00
<b>Octavo desembolso:</b> sujeto a la entrega de: (i) la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente al 35% de los Centros Digitales y (ii) entrega de los informes mensuales de indicadores de los centros digitales operativos en los meses 10, 11 y 12 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 13 de julio de 2022	\$ 37.706.522.827,00
<b>Noveno desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 13, 14 y 15 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de octubre de 2022	\$ 37.706.522.827,00



<b>Décimo desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 16 y 17 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 7 de diciembre de 2022	\$ 25.137.681.886,00
<b>Undécimo desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 18 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 28 de diciembre de 2022	\$ 12.568.840.943,00
<b>Duodécimo desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 19, 20 y 21 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de abril de 2023	\$ 21.657.378.645,00
<b>Decimotercer desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 22, 23 y 24 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de julio de 2023	\$ 21.657.378.645,00
<b>Decimocuarto desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 25, 26 y 27 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de octubre de 2023	\$ 21.657.378.645,00
<b>Decimoquinto desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 28 y 29 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 6 de diciembre de 2023	\$ 14.438.252.429,00
<b>Decimosexto desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 30 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 28 de diciembre de 2023	\$ 7.219.126.214,00



<b>Decimoséptimo desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 31, 32 y 33 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 10 de abril de 2024	\$ 23.284.794.324,00
<b>Decimooctavo desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 34, 35 y 36 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 10 de julio de 2024	\$ 23.284.794.324,00
<b>Decimonoveno desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 37, 38 y 39 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 9 de octubre de 2024	\$ 23.284.794.324,00
<b>Vigésimo desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 40 y 41 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 4 de diciembre de 2024	\$ 15.523.196.218,00
<b>Vigésimoprimer desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 42 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 27 de diciembre de 2024	\$ 7.761.598.110,00
<b>Vigésimosegundo desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 43, 44 y 45 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 9 de abril de 2025	\$ 24.942.165.660,00
<b>Vigésimotercer desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 46, 47 y 48 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 9 de julio de 2025	\$ 24.942.165.660,00
<b>Vigésimocuarto desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 49, 50 y 51 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 8 de octubre de 2025	\$ 24.942.165.660,00



<b>Vigesimoquinto desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 52 y 53 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 4 de diciembre de 2025	\$ 16.628.110.437,00
<b>Vigésimosexto desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 54 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 26 de diciembre de 2025	\$ 8.314.055.218,00
<b>Vigésimoséptimo desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 55, 56 y 57 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 8 de abril de 2026	\$ 26.784.233.434,00
<b>Vigésimooctavo desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 58, 59 y 60 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 8 de julio de 2026	\$ 26.784.233.434,00
<b>Vigesimonoveno desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 61, 62 y 63 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 7 de octubre de 2026	\$ 26.784.233.434,00
<b>Trigésimo desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 64 y 65 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 9 de diciembre de 2026	\$ 17.856.155.624,00
<b>Trigésimo primer desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 66 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 28 de diciembre de 2026	\$ 8.928.077.812,00
<b>Trigésimo segundo desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 67, 68 y 69 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 14 de abril de 2027	\$ 28.774.481.088,00



<b>Trigésimo tercer desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 70, 71 y 72 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 14 de julio de 2027	\$ 28.774.481.088,00
<b>Trigésimo cuarto desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 73, 74 y 75 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 13 de octubre de 2027	\$ 28.774.481.088,00
<b>Trigésimo quinto desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 76 y 77 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 7 de diciembre de 2027	\$ 19.182.987.397,00
<b>Trigésimo sexto desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 78 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 28 de diciembre de 2027	\$ 9.591.493.696,00
<b>Trigésimo séptimo desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 79, 80 y 81 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 12 de abril de 2028	\$ 30.991.786.354,00
<b>Trigésimo octavo desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 82, 83 y 84 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de julio de 2028	\$ 30.991.786.354,00
<b>Trigésimo noveno desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 85, 86 y 87 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de octubre de 2028	\$ 30.991.786.354,00
<b>Cuadragésimo desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 88 y 89 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 6 de diciembre de 2028	\$ 20.661.190.904,00



<b>Cuadragésimo primero desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 90 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 28 de diciembre de 2028	\$ 10.330.595.452,00
<b>Cuadragésimo segundo desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 91, 92 y 93 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de abril de 2029	\$ 33.248.961.669,00
<b>Cuadragésimo tercero desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 94, 95 y 96 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de julio de 2029	\$ 33.248.961.669,00
<b>Cuadragésimo cuarto desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 97, 98 y 99 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 10 de octubre de 2029	\$ 33.248.961.669,00
<b>Cuadragésimo quinto desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 100 y 101 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 5 de diciembre de 2029	\$ 22.165.974.446,00
<b>Cuadragésimo sexto desembolso:</b> Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 102 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 28 de diciembre de 2029	\$ 11.082.987.226,00

Las fechas de todos los desembolsos están sujetas a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja.

### Cronograma de utilizaciones

A continuación, se describe el cronograma de utilizaciones del proyecto, el cual está sujeto a los desembolsos previamente establecidos y a la aprobación del Comité Fiduciario, previo concepto de la Interventoría sobre el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo del contratista.



REGIÓN A

Concepto de la utilización	Fecha de desembolso	Valor neto para desembolsar en pesos (hasta la suma de):
<b>Primera utilización:</b> (i) Perfeccionamiento del contrato de aporte y (ii) Aprobación del plan de inversión del anticipo.	Tentativamente el 30 de noviembre de 2020	\$ 68.852.323.567,00
<b>Segunda utilización:</b> Aprobación de: (i) Los Estudios de Campo del Grupo 1 correspondiente a treinta y dos comas cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales. (ii) Informe de Ingeniería y operación (iii) Plan de Instalación y Puesta en Servicio (iv) Plan de Mantenimiento (v) la amortización y legalización del 25% del anticipo.	Tentativamente el 21 de abril de 2021	\$ 21.787.837.348,00
<b>Tercera utilización:</b> Aprobación de: (i) la primera meta de instalación y puesta en servicio del grupo I correspondiente a los treinta y dos comas cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales (ii) los Estudios de Campo del Grupo 2 correspondiente a los treinta y dos comas cinco por ciento (32.5%) y la amortización y legalización del 50% del anticipo.	Tentativamente el 9 de agosto de 2021	\$ 21.787.837.348,00
<b>Cuarta utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 1, 2 y 3 contados a partir del inicio de la etapa de operación y la amortización y legalización del 75% del anticipo.	Tentativamente el 20 de octubre de 2021	\$ 21.787.837.348,00
<b>Quinta utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 4 y 5 contados a partir del inicio de la etapa de operación y la amortización y legalización del 100% del anticipo.	Tentativamente el 16 de diciembre de 2021	\$ 14.525.224.897,00



<p><b>Sexta utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 6 contado a partir del inicio de la etapa de operación y la aprobación de la instalación y puesta en servicio del grupo 2 correspondiente al 32,5% de los Centros Digitales.</p>	<p>Tentativamente el 11 de enero de 2022</p>	<p>\$ 7.262.612.449,00</p>
<p><b>Séptima utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 7, 8 y 9 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 20 de abril de 2022</p>	<p>\$ 37.706.522.827,00</p>
<p><b>Octava utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 10, 11 y 12 contados a partir del inicio de la etapa de operación y la aprobación de la instalación y puesta en servicio del grupo 3 correspondiente al 35% de los Centros Digitales.</p>	<p>Tentativamente el 21 de julio de 2022</p>	<p>\$ 37.706.522.827,00</p>
<p><b>Novena utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 13, 14 y 15 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 19 de octubre de 2022</p>	<p>\$ 37.706.522.827,00</p>
<p><b>Decima utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 16 y 17 contados a partir del inicio de la etapa de operación.</p>	<p>Tentativamente el 14 de diciembre de 2022</p>	<p>\$ 25.137.681.886,00</p>



<b>Undécima utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 18 contado a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 11 de enero de 2023	\$ 12.568.840.943,00
<b>Duodécima utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 19, 20 y 21 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 19 de abril de 2023	\$ 21.657.378.645,00
<b>Decimotercera utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 22, 23 y 24 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 19 de julio de 2023	\$ 21.657.378.645,00
<b>Decimocuarta utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 25, 26 y 27 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 18 de octubre de 2023	\$ 21.657.378.645,00
<b>Decimoquinta utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 28 y 29 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 13 de diciembre de 2023	\$ 14.438.252.429,00
<b>Decimosexta utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 30 contado a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 11 de enero de 2024	\$ 7.219.126.214,00



<b>Decimoséptima utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 31, 32 y 33 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 17 de abril de 2024	\$ 23.284.794.324,00
<b>Decimoctava utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 34, 35 y 36 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 17 de julio de 2024	\$ 23.284.794.324,00
<b>Decimonovena utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 37, 38 y 39 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 16 de octubre de 2024	\$ 23.284.794.324,00
<b>Vigésima utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 40 y 41 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de diciembre de 2024	\$ 15.523.196.218,00
<b>Vigésima primera utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 42 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 10 de enero de 2025	\$ 7.761.598.110,00



<b>Vigesimosegunda utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 43, 44 y 45 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 16 de abril de 2025	\$ 24.942.165.660,00
<b>Vigesimotercera utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 46, 47 y 48 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 16 de julio de 2025	\$ 24.942.165.660,00
<b>Vigesimocuarta utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 49, 50 y 51 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 15 de octubre de 2025	\$ 24.942.165.660,00
<b>Vigesimoquinta utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 52 y 53 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de diciembre de 2025	\$ 16.628.110.437,00
<b>Vigesimosexta utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 54 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 13 de enero de 2026	\$ 8.314.055.218,00



<b>Vigesimoséptima utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 55, 56 y 57 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 15 de abril de 2026	\$ 26.784.233.434,00
<b>Vigesimooctava utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 58, 59 y 60 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 15 de julio de 2026	\$ 26.784.233.434,00
<b>Vigesimonovena utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 61, 62 y 63 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 14 de octubre de 2026	\$ 26.784.233.434,00
<b>Trigésima utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 64 y 65 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 16 de diciembre de 2026	\$ 17.856.155.624,00
<b>Trigésima primera utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 66 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de enero de 2027	\$ 8.928.077.812,00
<b>Trigésimo segunda utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 67, 68 y 69 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 21 de abril de 2027	\$ 28.774.481.088,00



<b>Trigésimo tercera utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 70, 71 y 72 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 21 de julio de 2027	\$ 28.774.481.088,00
<b>Trigésimo cuarta utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 73, 74 y 75 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 20 de octubre de 2027	\$ 28.774.481.088,00
<b>Trigésimo quinta utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 76 y 77 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 14 de diciembre de 2027	\$ 19.182.987.397,00
<b>Trigésimo sexta utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 78 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de enero de 2028	\$ 9.591.493.696,00
<b>Trigésimo séptima utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 79, 88 y 81 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 19 de abril de 2028	\$ 30.991.786.354,00
<b>Trigésimo octava utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 82, 83 y 84 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 19 de julio de 2028	\$ 30.991.786.354,00



<b>Trigésima novena utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 85, 86 y 87 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 18 de octubre de 2028	\$ 30.991.786.354,00
<b>Cuadragésima utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 88 y 89 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 13 de diciembre de 2028	\$ 20.661.190.904,00
<b>Cuadragésima primera utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 90 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de enero de 2029	\$ 10.330.595.452,00
<b>Cuadragésima segunda utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 91, 92 y 93 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 18 de abril de 2029	\$ 33.248.961.669,00
<b>Cuadragésima tercera utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 94, 95 y 96 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 18 de julio de 2029	\$ 33.248.961.669,00



<b>Cuadragésima cuarta utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 97, 98 y 99 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 17 de octubre de 2029	\$ 33.248.961.669,00
<b>Cuadragésima quinta utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 100 y 101 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de diciembre de 2029	\$ 22.165.974.446,00
<b>Cuadragésima sexta utilización:</b> Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 102 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de enero de 2030	\$ 11.082.987.226,00

**Nota:** Las fechas de todos los desembolsos están sujetas a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja.

El anticipo se manejará en una subcuenta independiente del patrimonio autónomo del proyecto constituido en una sociedad fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. La Fiduciaria deberá presentar informes mensuales al FONDO ÚNICO DE TIC sobre el manejo del mismo, incluyendo los soportes respectivos a partir de la información contenida en ellos. Los rendimientos financieros que se generen por los recursos de aporte, incluyendo el anticipo, deberán ser transferidos mensualmente a la cuenta que el FONDO ÚNICO DE TIC indique, remitiendo copia del recibo de consignación.

En todo caso la ejecución (legalización) del anticipo deberá justificarse mediante facturas o cuentas y comprobantes de los pagos respectivos relacionados directamente con el objeto del Contrato de Aporte y proyectados y aprobados en el Plan de Inversión del Anticipo. El FONDO ÚNICO DE TIC, no aceptará como gasto amortizable de anticipo, ni como gastos de los recursos de aporte los relacionados con el perfeccionamiento del Contrato de Aporte (tales como pólizas y demás gastos de legalización).

Los recursos ejecutados deberán legalizarse tal y como se establece en el Anexo Técnico, numeral 4.1.2 INFORME DE LEGALIZACIÓN DE RECURSOS

#### **PARÁGRAFO PRIMERO: DESCUENTOS AUTOMÁTICOS POR INCUMPLIMIENTO DE INDICADORES**



La Entidad contratante realizará descuentos automáticos en las utilizaciones de la cuarta a la cuadragésima sexta, por lo cual, el valor de cada utilización será calculado teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

**El cálculo de la proporción utilizable de cada mes:** corresponde a la sumatoria de porcentajes del nivel de cumplimiento de cada indicador según los rangos establecidos en la Tabla “**CÁLCULO PARA EL VALOR DE LAS UTILIZACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DE CALIDAD E INDICADORES DE SERVICIO**”. Este porcentaje mensual se deberá calcular para cada uno de los meses de operación que corresponden a la utilización.

**CÁLCULO PARA EL VALOR DE LAS UTILIZACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DE CALIDAD E INDICADORES DE SERVICIO.**

INDICADOR	NIVEL DE CALIDAD PRESTADO		MES CON MEDICIÓN DE INDICADORES
			% UTILIZABLE
DISPONIBILIDAD POR CENTRO DIGITAL	DDA BAJO	Cumple	15,00%
	DDA BAJO	No Cumple	0,00%
	DDA MEDIO	Cumple	15,00%
	DDA MEDIO	No Cumple	0,00%
	DDA ALTO	Cumple	15,00%
	DDA ALTO	No Cumple	0,00%
	DDA MUY ALTO	Cumple	15,00%
	DDA MUY ALTO	No Cumple	0,00%
VELOCIDAD MINIMA.	Vmin Q CUMPLEN por hora = 15		35,00%
	Vmin Q CUMPLEN por hora = 14		30,00%
	Vmin Q CUMPLEN por hora < 14		0,00%
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	Cumple		5,00%
	No Cumple		0,00%

- **Cálculo del valor de la utilización a autorizar:** equivale al valor de la utilización resultante del cumplimiento de indicadores de cada uno de los meses que se incluyen en la correspondiente utilización, la cual debe ser calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:



$$U_i = \frac{V_i}{n} \left[ \sum_j P_j \right]$$

Donde:

i: corresponde a la utilización objeto del cálculo comenzando con la No. 4 y hasta la 46.

$U_i$ : Valor a autorizar en la utilización i.

$V_i$ : Valor máximo de la utilización i.

n: Número de meses de operación evaluados para la utilización i.

$P_j$ : Porcentaje a utilizar del mes j, según el resultado del cálculo de la proporción a utilizar en cada mes mostrada en la tabla “CALCULO PARA EL VALOR DE LAS UTILIZACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DE CALIDAD E INDICADORES DE SERVICIO.”

j: meses de operación correspondientes a la utilización.

El valor del porcentaje de la utilización no autorizada deberá ser transferido a una subcuenta que se creará dentro del patrimonio autónomo, con el fin de que estos recursos puedan ser reinvertidos en el proyecto dentro del año de la vigencia en la que se realiza el descuento, en caso de que no sean reinvertidos en el proyecto en dicha vigencia, deberán ser reembolsados por la Fiduciaria al Fondo Único de TIC, en la cuenta que se disponga para dicho propósito.

Para tales efectos, la Interventoría cada mes deberá remitir al Contratista el informe mensual del estado de cumplimiento de las mediciones de los indicadores de calidad, y advertir si alguno no cumple con los estándares mínimos. Hecho lo anterior, el contratista podrá solicitar a la Interventoría revisar la medición de los indicadores de calidad y niveles de servicio con base en los reportes de fallas ocasionadas por evento de fuerza mayor o caso fortuito, reportados y soportados oportunamente, que le haya impedido dar cumplimiento a los estándares mínimos de los indicadores de calidad y niveles de servicio. Posteriormente, la Interventoría evaluará la información suministrada por el Contratista y emitirá pronunciamiento sobre el cumplimiento o incumplimiento del indicador en los términos establecidos para tal fin en el anexo técnico.

En caso de establecerse el incumplimiento del indicador, la Interventoría informará al Comité Fiduciario para que este último realice el descuento aquí plasmado en la utilización que corresponda.

**Nota:** Si dentro de un periodo de doce (12) meses continuos de operación del servicio prestado por el CONTRATISTA, éste acumula el incumplimiento de cualquiera de los indicadores de calidad y niveles de servicio establecidos en el Anexo Técnico, durante seis (6) meses continuos o discontinuos, se causará a cargo del CONTRATISTA, por cada vez que se consolide esta última situación, la cláusula penal pecuniaria sancionatoria por incumplimiento de indicadores y niveles de servicio pactada en el presente Contrato de Aporte

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presupuesto del presente contrato de aporte se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 88720 del 28 de febrero de 2020 expedido por el Coordinador



del Grupo de Presupuesto del Fondo Único de TIC con cargo a la vigencia fiscal de XXXXXX, y el oficio de autorización cupo vigencias futuras ordinarias de XXXXXXXXX expedido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Se contempla un valor de \$ 68.852.323.567,00 de pesos por concepto de anticipo. La utilización del anticipo, para cada región o contrato, se encuentra condicionada al perfeccionamiento del Contrato de Aporte y la aprobación del plan de inversión del anticipo, en todo caso, la aprobación de este último se encuentra sujeto a la verificación por parte de la Interventoría, o quien haga sus veces, quien corroborará entre otros que:

1. El plan de anticipo incluya únicamente gastos asociados al CAPEX para cada región.
2. Entre los gastos permitidos para la destinación del anticipo se permite: compra de equipos y suministros, gastos destinados a transporte y nacionalización.
3. En general se permite cualquier gasto asociado a la financiación de las necesidades de aprovisionamiento que comprende el CAPEX del proyecto, en todo caso, la aprobación de cada ítem del Plan de Inversión estará sujeto a la verificación del Interventor.
4. El anticipo en ningún caso podrá ser usado en los pagos de legalización del contrato de aporte.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el Fondo Único de TIC no efectuará el pago hasta cuando el CONTRATISTA no evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del supervisor. Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos por parte del Fondo Único de TIC

**CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El plazo de ejecución del contrato iniciará desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2029, durante el cual el CONTRATISTA está obligado a desarrollar las fases del Proyecto, a continuación, se relacionan las metas asociadas a cada una de las fases del proyecto, así como su plazo máximo.

Meta No.	Fase	Descripción de las obligaciones relacionadas con cada una de las metas	Plazo Máximo de Entrega
1	Planeación	Informe Detallado de Ingeniería y Operación Plan de Instalación y Puesta en Servicio Plan de Mantenimiento Plan de Calidad	Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato



Meta No.	Fase	Descripción de las obligaciones relacionadas con cada una de las metas	Plazo Máximo de Entrega
2	Instalación y Puesta en Servicio	Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 1 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	1 de febrero de 2021
3		Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	31 de julio de 2021
4		Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	28 de febrero de 2022
5		Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	30 de abril del 2021
6		Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	Dos (2) meses contados a partir de la entrega por parte del contratista.
7		Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	29 de octubre de 2021
8		Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	Dos (2) meses contados a partir de la entrega por parte del contratista.
9		Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	31 de mayo de 2022
10		Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	Dos (2) meses contados a partir de la entrega por parte del contratista.
11		Operación y Mantenimiento	Operación y mantenimiento del Grupo 1 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.
12	Operación y mantenimiento del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.		Noventa y seis (96) meses contados a partir de la aprobación de la instalación y puesta en servicio del Grupo 2 por parte de la interventoría.



Meta No.	Fase	Descripción de las obligaciones relacionadas con cada una de las metas	Plazo Máximo de Entrega
13		Operación y mantenimiento del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	Ochenta y nueve (89) meses contados a partir de la aprobación de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 por parte de la interventoría.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio prestado, así como la responsabilidad civil extracontractual que se llegue a ocasionar producto de sus contratistas o subcontratistas.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones garantía única, de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, garantías que podrán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos, entre otros en los artículos 2.2.1.2.2.3.2.1 y 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

La garantía otorgada por EL CONTRATISTA cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de aquel, para cuyo efecto y respecto del presente contrato.

El contratista otorgará al Fondo Único de TIC, garantías con vigencias de acuerdo con los siguientes periodos:

Periodo / etapa	Duración
1. Etapa de instalación	Desde la fecha de la suscripción del acta de inicio hasta 31 de mayo de 2022. Si esta fecha se cambia en el cronograma de trabajo, se tomará la que sea pactada.
2 Etapa de operación periodo 1	Desde el 1 de junio de 2022 hasta 31 de mayo de 2027 Si esta fecha se cambia en el cronograma de trabajo, se tomará la que sea pactada.
3 Etapa de operación periodo 2	Desde el 1 de junio de 2027 hasta 31 de mayo 2030 y un año más, hasta la liquidación del contrato Si esta fecha se cambia en el cronograma de trabajo, se tomará la que sea pactada, hasta finalizar el contrato.

Antes del vencimiento de cada periodo el contratista deberá prorrogarlas u obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para el periodo siguiente. Si el garante de un periodo contractual decide no continuar garantizando el periodo siguiente, debe informar su decisión por escrito al Ministerio seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía del Período



Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar el Periodo Contractual siguiente. En cualquier caso, la novedad de la garantía deberá presentarse a la Entidad para su aprobación con un plazo no inferior a 60 días calendario antes de la fecha de vencimiento de la garantía en curso.:

1. **CUMPLIMIENTO:** Esta cobertura se constituirá para cada etapa o periodo por una suma igual al 27.2% del valor total del contrato, y deberá mantenerse vigente por el plazo del contrato, de acuerdo con los periodos establecidos en el numeral 5.1. La vigencia de esta cobertura para el periodo 3 deberá incluir doce (12) meses más.

El garante podrá subrogarse en las obligaciones del CONTRATISTA para con del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. En todo caso, la vigencia del amparo se extenderá hasta la firmeza del acto de liquidación del contrato, que no superará un año.

2. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Esta cobertura se constituirá por una cuantía del 100% del monto entregado al contratista en calidad de anticipo, deberá mantenerse vigente por el plazo del contrato, según el numeral anterior 1.4.1. Excepción al principio de indivisibilidad, ajustando el valor para deducir el monto amortizado del anticipo en la etapa anterior, previo concepto y aprobación de dicha amortización por parte del interventor.
3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía igual al treinta por ciento (30 %) del valor del contrato. Garantizar la calidad en los servicios prestados por el término del mismo y un (1) año más. Garantizar que el servicio prestado sea oportuno y satisfactorio según los parámetros del anexo técnico.
4. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo cubre al FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del CONTRATISTA y que tienen relación directa con la contratación de personal necesario para la ejecución del contrato amparado.

Esta cobertura se constituirá por una cuantía del 5% del valor total del Contrato, y deberá mantenerse vigente por el plazo del contrato, de acuerdo con los periodos establecidos 1.4.1. Excepción al principio de indivisibilidad y cambio de garante. La vigencia de esta cobertura para el periodo 3 deberá incluir treinta y seis (36) meses más.

Adicionalmente el contratista deberá constituir **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, Esta póliza debe incluir los Amparos de Responsabilidad Civil Patronal, Responsabilidad civil por contratistas y subcontratistas, y Responsabilidad civil por vehículos propios y no propios, sin Sublímite alguno, todos con un Sublímite no inferior al 5% del valor asegurado y deberá contar con los anexos de responsabilidad civil cruzada, responsabilidad civil por bienes bajo cuidado, tenencia y control, gastos médicos, propiedades adyacentes y/o estructuras existentes, (para los casos de obras o trabajos de construcción) operaciones de transporte, cargue y descargue, Actividades recreacionales y culturales, participación en ferias y exposiciones.



El valor asegurado será el equivalente 60.000 SMMLV, y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato, siendo válido expedir este seguro mediante vigencias anuales, renovables hasta la terminación del plazo del contrato.

Debe figurar como asegurado el Contratista y el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / Fondo Único, y como beneficiario adicional al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / Fondo Único, ello para efectos de la responsabilidad surgida por la ejecución del Contrato derivado de esta licitación.

Ocurrido cualquier siniestro, el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. Ya sea mediante cláusulas de reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo, se dejará constancia en el acto de liquidación del contrato.

En todo caso, la póliza de responsabilidad civil debe contar con una cláusula de revocación o de no renovación no inferior a noventa (90) días. Y no podrá modificarse en ninguna de sus condiciones sin la aprobación del contratante.

**SEGURO CONTRA TODO RIESGO:** de manera adicional a la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, como amparo autónomo y en póliza anexa, el contratista podrá a su arbitrio constituir un seguro para proteger los bienes, equipos y en general la infraestructura que tenga relación directa con la prestación del servicio, de cualquier evento, es decir contra todo riesgo.

Este seguro es potestad del contratista, y se sugiere por parte del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, para que sea tomado a efectos de dar cobertura y minimizar los riesgos técnicos y operativos incluidos los de fuerza mayor que generan daños a la infraestructura y que fueron asumidos con la presentación de la propuesta y la celebración del contrato. Este aspecto se reitera es meramente dispositivo y las consecuencias de no tener asegurados los equipos y bienes que afectan directamente la prestación del servicio serán de exclusiva responsabilidad del contratista, incluido daño emergente y el lucro cesante.

En el caso que el contratista no obtenga la póliza a la que se refiere el presente numeral, o decida no suscribirla, deberá asumir a su costa todos los gastos y expensas necesarias para reparar, reconstruir, o reponer los bienes, elementos y equipos afectados por la ocurrencia de siniestros y los cuales ha debido asegurar en los términos aquí establecidos.

**CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Fondo Único, el MinTIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

**CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Fondo Único de TIC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del



Contratista en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo Único y al MinTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Fondo Único de TIC o el MinTIC, por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, el Fondo Único de TIC se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al Fondo Único de TIC y/o al MinTIC y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Fondo Único de TIC y/o el MinTIC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que el Fondo Único de TIC y/o el MinTIC incurra por tal motivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO DE INDICADORES Y NIVELES DE SERVICIO** – Si dentro de un periodo de doce (12) meses continuos de operación del servicio prestado por el CONTRATISTA, éste acumula el incumplimiento de cualquiera de los indicadores de calidad y niveles de servicio establecidos en el Anexo Técnico, durante seis (6) meses continuos o discontinuos, se causará a cargo del CONTRATISTA, por cada vez que se consolide esta última situación, una cláusula penal pecuniaria sancionatoria por valor de 3.521 SMMLV.

Para hacer efectiva la cláusula pactada, la Interventoría reportará a la Supervisión el incumplimiento, y esta última solicitará el inicio del procedimiento correspondiente al funcionario competente.

**PARÁGRAFO 1:** El primer periodo de doce (12) meses empezará a contarse a partir de la iniciación de la fase de operación del primer grupo de centros digitales.

**PARÁGRAFO 2:** Cuando se cause una sanción por el evento antes descrito, los meses tenidos en cuenta para tales efectos no podrán ser contabilizados para aplicar una nueva sanción por este concepto.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA SANCIONATORIA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y NIVELES DE SERVICIO EN LA FASE DE OPERACIÓN DURANTE EL TIEMPO ADICIONAL OFERTADO** – Cuando el CONTRATISTA no diere cumplimiento a los indicadores de calidad establecidos en el anexo técnico para la Fase de Operación en el tiempo adicional ofertado pagará al Fondo Único de TIC, una cláusula penal pecuniaria sancionatoria por cada mes incumplido, que se calculará sobre la base de una sanción equivalente a 11.149 SMMLV, aplicando las proporciones que se indican a continuación:

INDICADOR	NIVEL DE CALIDAD PRESTADO		MES CON MEDICIÓN DE INDICADORES
			% SANCIÓN
DISPONIBILIDAD POR CENTRO DIGITAL	DDA BAJO	No Cumple	15,00%
	DDA MEDIO	No Cumple	15,00%
	DDA ALTO	No Cumple	15,00%
	DDA MUY ALTO	No Cumple	15,00%
VELOCIDAD MINIMA.	Vmin Q CUMPLEN por hora < 14		35,00%



MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	No Cumple	5,00%
-------------------------------	-----------	-------

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto del contrato o a una o varias de las obligaciones emanadas de éste, incluidas las que deban ejecutarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, pagará al Fondo Único de TIC un monto de hasta el diecisiete coma dos por ciento (17,2%) del valor total del mismo, a título de estimación anticipada de perjuicios. El valor de la cláusula penal será pagado directamente con los recursos del Contratista disponibles para utilización en el patrimonio autónomo o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En todo caso, el Fondo Único de TIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de que el CONTRATISTA no diere cumplimiento a una o varias obligaciones a su cargo, como apremio para el cumplimiento de las mismas, el Fondo Único de TIC podrá imponer las multas pactadas en la presente cláusula, de forma sucesiva por cada incumplimiento.

La multa será impuesta en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), teniendo como base el salario vigente al momento del acaecimiento del incumplimiento, previo agotamiento del procedimiento legal establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor de las multas será pagado con los recursos del CONTRATISTA o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En el marco de las diferentes etapas del proyecto se relacionará a continuación la tasación de las multas a imponer:

- 1. FASE DE PLANEACIÓN:** Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento a las obligaciones relacionadas con los hitos o entregables de esta fase definidos en el Anexo Técnico o en este contrato y los demás documentos que lo integren, en la oportunidad y calidad requerida según los parámetros pactados, el Fondo Único de TIC podrá imponerle multa desde 185 SMMLV hasta 369 SMMLV por cada mes o fracción de incumplimiento.
- 2. FASE DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO:** Si el CONTRATISTA incumple con alguna de las obligaciones pactadas para las metas de instalación y puesta en servicio establecidas en el Anexo Técnico pagará al Fondo Único de TIC una multa correspondiente a un (1) SMMLV por cada mes o fracción de atraso, para cada Centro Digital cuya instalación no haya sido aprobada por la Interventoría.
- 3. OTRAS OBLIGACIONES:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en la oportunidad, calidad o pertinencia a obligaciones pactadas en el contrato y los documentos que hacen parte integral de este



y que no se encuentren clasificadas dentro de las etapas de planeación e instalación, de acuerdo con la especificidad incluida en los numerales anteriores, el Fondo Único de TIC podrá imponerle multa desde 11 hasta 28 SMMLV por cada mes o fracción de incumplimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que la causación, imposición y pago de las sanciones no eximen al contratista de la debida ejecución de la respectiva obligación, por lo tanto, el pago de la sanción no extingue el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** comoquiera que las etapas del contrato de aporte pueden cumplirse de manera concomitante por las condiciones de ejecución del proyecto, si EL CONTRATISTA debe ejecutar obligaciones de etapas ya surtidas y no le diere cumplimiento en la oportunidad, calidad y pertinencia a dichas obligaciones, el Fondo Único de TIC podrá imponerle las multas correspondientes a la etapa que pertenece la obligación, en los términos planteados en esta cláusula.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES:** De acuerdo con lo establecido en el 86 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el siguiente:

1. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato enviará a la Oficina Asesora Jurídica del MinTIC, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una sanción, con su concepto al respecto.
2. Recibidos estos documentos, la Oficina Asesora Jurídica del MinTIC estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las sanciones pactadas. Para el efecto, dicha Oficina citará a una audiencia al CONTRATISTA con el fin de debatir lo ocurrido.
3. Si el Fondo Único de TIC considera que el incumplimiento amerita la imposición de una sanción, la determinará especificando si es del caso su monto, en cuyo caso lo podrá descontar del saldo a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que imponga la sanción.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. FUSIONES, ESCISIONES Y SITUACIONES DE CAMBIO DE CONTROL:** Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, debe comunicar al Interventor y al Fondo Único de TIC, las condiciones de la operación durante los 30 días calendario siguientes a la fecha en la cual la fusión, escisión, enajenación o cambio de control, se haga pública.

Cuando el Proveedor enajena parcialmente sus activos de manera que pueda afectar la ejecución del Contrato, debe comunicar a la Entidad contratante, las condiciones de la operación en un plazo de 10 días calendario después del perfeccionamiento de la operación.

Si el Fondo Único de TIC, considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Contrato podrá: (i) exigir una garantía adicional o la ampliación de la garantía de cumplimiento, o (ii) terminar



el contrato de manera anticipada con el Contratista, porque este no cuenta con la capacidad para cumplir con las obligaciones del Contrato, en este caso, la Entidad contratante deberá motivar la decisión.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Fondo Único de TIC con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD:** El Fondo Único de TIC o el MinTIC podrán declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA** En desarrollo del principio de la autonomía voluntad, EL CONTRATISTA acepta que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos:

- A) Cuando EL CONTRATISTA, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta al FONDO ÚNICO DE TIC para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
- B) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato.
- C) Cuando unilateralmente EL CONTRATISTA suspenda la ejecución total o parcial de las obligaciones establecidas para cada una de las fases de ejecución de este contrato y sus anexos y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción del FONDO ÚNICO DE TIC
- D) Cuando la sumatoria de las multas y las cláusulas penales pecuniarias, sea igual al 17,2% del valor del contrato, expresado éste en SMMLV.

Para la terminación del contrato, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. EL FONDO ÚNICO DE TIC comunicará al CONTRATISTA por escrito la ocurrencia de las situaciones que dan lugar a la terminación anticipada del contrato. En esta comunicación, y en aquellos casos que proceda, el FONDO ÚNICO DE TIC podrá otorgar un Plazo adicional para permitir el cumplimiento de la obligación.
- b. En la comunicación de notificación de la causal de terminación anticipada, se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la notificación, para que EL CONTRATISTA dé cumplimiento a sus obligaciones, si así lo considera el FONDO ÚNICO DE TIC, o para que presente las justificaciones o pruebas que considere pertinentes para desvirtuar la causal de terminación invocada por el FONDO ÚNICO DE TIC.



c. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la respuesta emitida por el EL CONTRATISTA, el FONDO ÚNICO DE TIC dará respuesta en uno de los siguientes sentidos:

- i. Terminar el contrato.
- ii. No terminar el contrato, caso en el cual podrá continuar la ejecución del Contrato.

d. La respuesta del FONDO ÚNICO DE TIC, a que hace referencia el literal anterior, no constituye acto administrativo.

En cualquier estado del procedimiento, previo a la adopción de la decisión, el FONDO ÚNICO DE TIC podrá convocar al CONTRATISTA para la formulación de un plan de acción con el fin de continuar la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESOLUTORIA DE LA ASIGNACIÓN MODAL DE LOS RECURSOS DE FOMENTO:** En caso de verificarse por parte del Fondo Único de TIC una destinación indebida de los recursos, o de darse una terminación anticipada del contrato antes de terminar la fase de instalación, EL CONTRATISTA devolverá la totalidad de los recursos de fomento que hayan sido entregados por la fiduciaria a cualquier título al operador o a terceros. Así mismo, se devolverá al Fondo Único de TIC los recursos que permanezcan en la fiduciaria y no hayan sido utilizados por el operador.

Para efectos de verificar la destinación de los recursos, el Fondo Único de TIC podrá solicitar toda la información que requiera. EL CONTRATISTA deberá dar al Fondo Único de TIC o a quienes éste señale pleno acceso a la información para cumplir con las evaluaciones o verificaciones pertinentes. En consecuencia, EL CONTRATISTA no opondrá reserva de su información contable, de los soportes correspondientes, de la correspondencia y de cualquier otra información o documentación que se requiera para dicha verificación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes con la suscripción del Contrato se comprometen a:

1. Mantener confidencialidad de la información que como tal le sea presentada y entregada para el cumplimiento del Contrato.
2. Conservar y emplear la información de manera exclusiva para la ejecución del Contrato y prohibir su uso para beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
3. Solicitar por escrito al supervisor, autorización para cualquier publicación relacionada con el Contrato, presentando el texto a publicar con antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato de aporte estará a cargo del Director de Infraestructura del Mintic, o por quien designe el ordenador del gasto. Entre sus funciones tendrá:



1. Revisar e impartir instrucciones en virtud del seguimiento y control a la ejecución del contrato, ejercida por la interventoría.
2. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, en conjunto con la interventoría.
3. Informar al Fondo Único de TIC, así como al ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del ejecutor, previa comunicación del interventor.
4. Recibir los informes y documentación que remita el contratista, y solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos a dicho contenido, o de aquél que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
5. Solicitar la suscripción de prorrogas o modificaciones contractuales, previa la debida y detallada sustentación.
6. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general;
7. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista, previa validación con la Interventoría. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC.
8. Solicitar la liquidación del contrato una vez este se termine, previa validación de la interventoría, adjuntando los soportes correspondientes.
9. Asistir a las reuniones de seguimiento y comités fiduciarios;
10. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley y el Manual de Contratación vigente de la Entidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERVENTORÍA INTEGRAL:** El Fondo Único de TIC verificará el cumplimiento de las obligaciones del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección al que corresponde el presente estudio previo, en aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, a través del Interventor contratado para tal fin. La Interventoría realizará el control y seguimiento con la periodicidad establecida para las obligaciones de los ejecutores y adicionalmente, producirá informes mensuales donde se compilarán los resultados del control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato y se emitirán conclusiones y recomendaciones. Dicha interventoría será contratada por el Fondo Único de TIC a través de un proceso de concurso de méritos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que no sea posible adjudicar el contrato de interventoría, las labores de seguimiento contractual serán ejercidas por la supervisión designada, para lo cual ésta podrá servirse de personal de apoyo a la supervisión en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo Único de TIC, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el Fondo Único de TIC y EL CONTRATISTA, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el mandato contenido en el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en el término de 10 meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución de las obligaciones a cargo del contratista podrá suspenderse únicamente en los siguientes casos: (a) Ante la ocurrencia de un evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, y (b) Por mutuo acuerdo entre las partes.

La solicitud de suspensión elevada por el Contratista en donde invoqué alguna de las causales de los literales anteriores deberá presentarse a la entidad contratante con copia a la Interventoría, debidamente sustentada, soportada y con suficiencia de material probatorio a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados: i) a la fecha del acaecimiento del hecho generador o ii) desde que el hecho fue conocido por parte del Contratista. Por su parte, la interventoría deberá emitir concepto de viabilidad debidamente sustentado y soportado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud del Contratista sobre el acaecimiento del hecho de fuerza mayor o caso fortuito. Una vez radicado dicho concepto por parte de la Interventoría, la entidad contará con un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes para pronunciarse.

Para todos los efectos, en los casos del literal “a. fuerza mayor o caso fortuito”, el Fondo Único de TIC no podrá pronunciarse sin que exista una razón justificada y conceptuada previamente por la Interventoría. Para este caso, la suspensión se entenderá desde la fecha de acaecimiento del evento a que ésta se refiera.

Para todos los efectos, en los casos del literal “b. Mutuo acuerdo entre las partes”, se entenderá como fecha de inicio de la suspensión, la acordada entre las partes, en el documento que se suscriba.

En todo caso, las pruebas allegadas por el contratista en su solicitud deberán consultar las reglas previstas en la normatividad vigente, especialmente en lo que hace referencia a la conducencia, pertinencia y utilidad de estas.

De igual forma, en el caso de que la (s) obligación (es) suspendida (s) afecten de alguna forma las condiciones para desembolsos y/o utilidades pactadas en el contrato, el Fondo Único de TIC podrá realizar los ajustes necesarios, de tal suerte que se puedan aprobar utilidades y/o desembolsos parciales o proporcionales según lo estime conveniente. Esa decisión y su regulación, deberá ser incluida, de manera justificada en el acta de suspensión que reconozca el evento.



De manera general, las condiciones de la suspensión serán definidas por el Fondo Único de TIC, en el documento de aprobación de esta o en el acta de suspensión, según sea el caso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la suscripción se requiere que EL CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización se requiere la asignación del Registro Presupuestal correspondiente y para su ejecución la firma del acta de inicio, previa la aprobación de la garantía de cumplimiento y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual por parte de la Entidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: REVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Teniendo en consideración la ejecución del contrato de aporte en su componente técnico, a partir del primer (1) año de XXXXXXX, contado desde el XXXXX, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá solicitar la revisión de las condiciones bajo las cuales se cumplen las obligaciones contractuales, de manera que se adopten las medidas de orden contractual que viabilicen la ejecución del contrato en el evento en que se presenten situaciones que afecten el cumplimiento. La solicitud de revisión deberá estar sustentada en razones de orden técnico, financiero y jurídico.

Para el efecto, cualquiera de las partes podrá convocar a un Amigable Compondor, que funcionará ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de conformidad con el Reglamento de Amigable Composición de dicho Centro. En caso de no existir acuerdo sobre la designación del Amigable Compondor por las partes, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá lo designará por sorteo público.

Este Amigable Compondor determinará las condiciones técnicas de ejecución y los efectos en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como las alternativas que resultan relevantes para continuar con la ejecución del contrato.

El Amigable Compondor que sea convocado deberá ser profesional en áreas afines a la ingeniería mecánica, electrónica o civil, con estudios de postgrado en temas de telecomunicaciones y haber fungido en al menos tres (3) tribunales de arbitramento como perito técnico.

Sobre la base de verificación de las alternativas propuestas por el experto, las partes plantearán la modificación contractual que restablezca las condiciones de ejecución contractual.

El término para suscribir el acuerdo sobre las condiciones de modificación será de máximo tres (3) meses contados a partir de la decisión del Amigable Compondor.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las obligaciones derivadas de la implementación del proyecto, conforme el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, se ejecutarán a nivel nacional, de acuerdo con el listado de municipios que incluye el anexo técnico.



**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. ENTENDIMIENTO TOTAL:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos
- Pliego de condiciones, Anexos y Adendas
- Propuesta presentada por el contratista el día xxxx.
- La garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual debidamente aprobada.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá D. C., el \_\_\_\_\_.

Por el Fondo Único de TIC,

Por el Contratista,

**ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA**  
SECRETARIA GENERAL MINISTERIO TIC

XXXXXXXXXXXXXXXXXX



El futuro digital  
es de todos

Gobierno  
de Colombia  
MinTIC

**ANEXO No 15**  
**PROYECTO MINUTA – CONTRATO DE APOORTE**

Entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, creada por el Decreto Ley No. 129 de 1976, reestructurada mediante el Decreto No. 1130 de 1999, modificado por la Ley No. 1341 de 2009, la cual fue modificada por la Ley 1978 del 2019, en adelante **ENTIDAD CONTRATANTE**, de acuerdo con el artículo noveno de la Resolución No. 1863 del 29 de julio de 2019, representado por **ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.129.573.691 expedida en Barranquilla, quien actúa en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 751 del 29 de mayo de 2020 y debidamente posesionada según acta No. 038 del 01 de junio de 2020 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 539 del 19 de marzo de 2019,



modificada mediante Resolución No. 1863 del 29 de julio de 2019, delegada para suscribir el presente documento, por una parte; y por la otra, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXXXX**, en calidad de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con NIT **XXXXXXXXXXXX**, quien para los efectos del presente documento se denominarán el **CONTRATISTA**, dejamos constancia por medio del presente instrumento del contrato de aporte, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Desde la creación del Programa COMPARTEL (Documento CONPES 3032 de 1999) el Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones<sup>21</sup>, y el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones han financiado iniciativas de acceso universal a las telecomunicaciones en beneficio de las zonas rurales y apartadas del país, en respuesta a las barreras que inhiben la comercialización de servicios, tales como condiciones de dispersión demográfica, dificultades geográficas de acceso, precariedad de infraestructura vial y eléctrica y restricciones de capacidad adquisitiva. Los proyectos desarrollados por el Programa Compartel se enfocaron en cerrar la brecha digital de Zonas Rurales y apartadas del País, con la implementación de proyectos que llevaban Telefonía Rural Comunitaria e Internet a los habitantes de estas Zonas, estas iniciativas se ejecutaron hasta la vigencia del 2011.

Con el fin de mejorar las prestaciones de servicio de internet hacia los usuarios de los centros poblados beneficiados, con respecto a mejorar anchos de banda e instalar equipos con mejores prestaciones técnicas, la Entidad desarrollo a partir del año 2012 el proyecto de Kioscos Vive Digital en sus 3 fases:

La primera fase se adjudicó en 2012, y abarcó la instalación, puesta en servicio y operación por 18 meses de 1.144 centros de acceso público a Internet instalados en locales independientes y ubicados en los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Antioquia, Bolívar, Boyacá, Magdalena, Córdoba, Norte de Santander, Santander, Tolima, Quindío, Risaralda, Caldas y Atlántico.

En el marco del ecosistema digital y con el ánimo de beneficiar a la comunidad educativa y a los habitantes de estos centros poblados, se desarrolló la Fase 2 de Kioscos, este proyecto se instaló en su mayoría en sedes educativas que impulsaban el uso de la tecnología como estrategia para el desarrollo académico de los estudiantes y que en contra jornada permitían el acceso para uso de los servicios a los habitantes del Centro Poblado el proyecto fue avalado mediante Documento CONPES 3769 de 2013, incorporó una meta de instalación y operación por 36 meses de 4000 soluciones de acceso comunitario a Internet a nivel nacional. Los resultados del proceso licitatorio surtido en 2013 para contratar la ejecución de esta fase, superó los 4.000 kioscos, obteniéndose un total de 5.524 soluciones de acceso.

Con la experiencia adquirida de la fase 2 del proyecto de Kioscos, consistente en instalar los equipos y prestar el servicio en su gran mayoría en sedes educativas y dado que la operación del proyecto de Kioscos Fase 1 había finalizado, en el año 2015 se adjudicó la tercera fase incluyendo en su alcance los mismos centros poblados afectados por la desconexión de la fase 1, y como resultados de la licitación se adjudicó un total de 1.231 centros de acceso comunitario a Internet, cuyo plazo de operación se estableció en 26 meses. Estas dos últimas fases fueron prorrogadas hasta agotar su capacidad de adición y cuya última adición contempló la operación, mantenimiento y administración ampliado a 44 meses hasta 31 de diciembre de 2019.

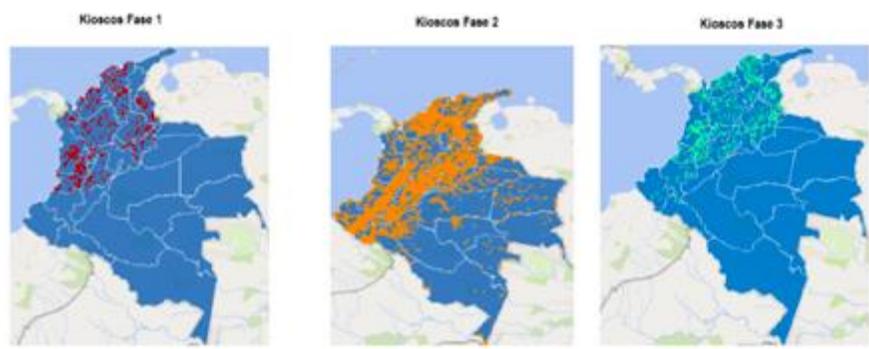
---

<sup>21</sup> Hoy Fondo Único de TIC



Todas las fases del proyecto de Kioscos contaron con un componente de apropiación, que buscaba que los habitantes de los centros poblados beneficiados, adquirieran competencias, habilidades y destrezas que permitieran el uso eficiente y adecuado de los servicios prestados en los Kioscos Vive Digital.

Gráfica 1. Alcance geográfico de los proyectos de acceso universal (2012-2019)

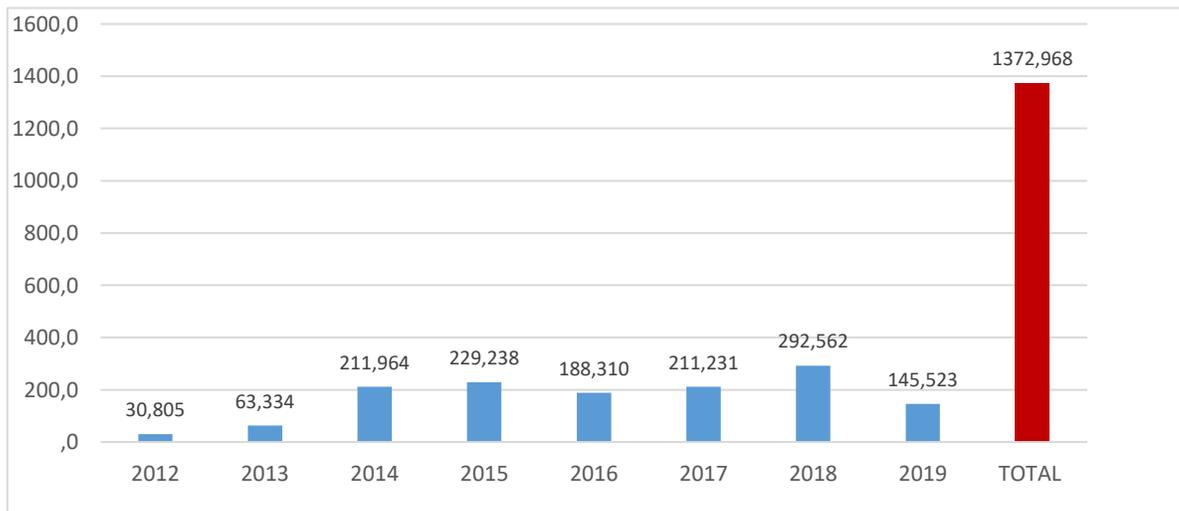


Fuente: Dirección de Infraestructura-MinTIC, 2019

### Justificación de la necesidad

Las iniciativas implementadas en el periodo 2012-2019 han contado con una inversión que, en conjunto, asciende a 1,3 billones de pesos, incluyendo las adiciones contractuales celebradas y los respectivos costos de interventoría, a saber:

**Comportamiento de la inversión destinada a la oferta de acceso público a Internet en zonas rurales a pesos constantes (2012-2019)**



Fuente: Dirección de Infraestructura- MinTIC, 2019

Estos recursos han representado, a su vez, una proporción equivalente entre 3% y 38% del presupuesto de inversión del Fondo Único de TIC, beneficiando a centros poblados de los 32 departamentos del país con la prestación de servicios de conectividad, con efectos positivos, como: a) se beneficiaron 6.879 centros poblados rurales, b) se beneficiaron 6.657 Sedes Educativas, c) incremento en la apropiación y uso de los servicios por parte de los habitantes de los centros poblados, d) Sinergia entre el sector tecnológico y el sector educativo, e) generación de empleo aproximadamente 6.000 gestores para la apropiación y uso de las tecnologías.

Los proyectos se han desarrollado por ciclos cortos de operación (18, 26 y 36 meses), destinados, entre otras cosas, a lo que se conoció como proyecto Kioscos Vive Digital (KVD), los recursos asignados permitieron la financiación de la operación y en consecuencia, mantuvieron la oferta de acceso universal en zonas rurales apartadas, lo cual fue previsto con el fin de que los entes territoriales continuaran con el desarrollo del proyecto, situación que no se materializó dado estos últimos indicaron que no contaban con los recursos para mantener en funcionamiento el Kiosco Vive Digital así como para realizar su respectivo mantenimiento, manteniendo la necesidad a la fecha de brindar conectividad en los centros poblados rurales. No obstante, los avances que suscitaron dichos proyectos en términos de acceso a la tecnología, así como a su adopción y aprovechamiento, requieren de continuidad y por tanto, es necesario fortalecer dichos procesos con las comunidades beneficiarias. Así mismo, se requiere articular en mayor medida la implementación de estrategias interinstitucionales para el aprovechamiento de la infraestructura en beneficio de los diferentes sectores público-sociales que deben ser más cercanos a la comunidad y dada la transversalidad de las TIC, se puede lograr de manera más efectiva.

En tal sentido, el Ministerio TIC incluyó en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, el objetivo de “generar un modelo sostenible para la conectividad social en zonas urbanas y, en especial, rurales”, y en cumplimiento de ello reformuló los criterios orientadores de la política de acceso universal, con base en tres lineamientos: i) Inducir, mediante estímulos a la instalación y puesta en servicio de infraestructura, el desarrollo



de modelos de negocio para que los servicios de telecomunicaciones se presenten en condiciones de mercado, en aquellos centros poblados que reúnan condiciones mínimas para satisfacer los requerimientos de inversión privada; ii) promover el uso de tecnologías costo-eficientes en las zonas rurales que cuentan con alternativas de sustitución disponibles, con miras a reducir el impacto fiscal de los gastos recurrentes en los proyectos de acceso público a Internet; y iii) optimizar los recursos asignados a los proyectos de acceso en sitios de mayor dificultad geográfica de acceso, con nuevos parámetros de agregación de demanda, plazos de ejecución más extensos que permitan lograr un mayor impacto social en términos de uso y apropiación de la tecnología, y modelos operativos que ofrezcan mayor eficiencia.

Es así como, en desarrollo del primer lineamiento, MinTIC estructuró y contrató la ejecución del proyecto de acceso universal sostenible, el cual consiste en el aporte por parte de la Entidad del componente de CAPEX y obliga al operador a prestar unos meses de operación en los cuales deberá propender por buscar nichos de mercado que permitan la sostenibilidad de los sitios beneficiados, es así como a través de la licitación FTIC-LP-02-2019 que dio como resultado el Contrato de Aporte No. 618 de 2019, asignando recursos de fomento, por un monto de \$27.007.797.000 de pesos, para la instalación y puesta en servicio de mil (1.000) soluciones de acceso público a Internet mediante WiFi, y una adición en 2020 por un monto de \$8.102.339.100 de pesos, para (300) soluciones de acceso público a internet adicionales, para un total de mil trescientos (1.300) soluciones, en beneficio de comunidades rurales que habían sido atendidas por el proyecto Kioscos Vive Digital, caracterizadas por su baja dificultad de acceso geográfico (estimada a partir del tipo de transporte disponible al sitio, la frecuencia del mismo, y el tiempo de desplazamiento hasta la cabecera municipal); cercanía a ciudades densamente pobladas; y disponibilidad de interconexión eléctrica.

El resultado del análisis anterior arrojó la focalización de mil trescientos (1.300) centros poblados a beneficiar, distribuidos en los siguientes departamentos:

ANTIOQUIA	CORDOBA	QUINDIO
BOLIVAR	CUNDINAMARCA	RISARALDA
BOYACA	HUILA	SANTANDER
CALDAS	MAGDALENA	SUCRE
CASANARE	META	TOLIMA
CAUCA	NARIÑO	VALLE DEL CAUCA
CESAR	NORTE DE SANTANDER	

En este orden de ideas, en el marco del proyecto de acceso universal sostenible, el ejecutor se encuentra en libertad de comercializar servicios para apalancar los costos de la etapa de operación, por un plazo de 21 meses, y conservar la propiedad de la infraestructura al término de la ejecución contractual. El proceso de selección objetiva contempló entre los criterios puntuables, la extensión de la franja de gratuidad para los usuarios, inicialmente prevista en 30 minutos al día, y el adjudicatario ofertó el acceso gratuito las 24 horas del día. Con esta iniciativa se espera que, al término del proyecto, el ejecutor logre mantener la oferta de conectividad en condiciones de mercado.



Con el ánimo de promover el uso de tecnologías costo-eficientes, atendiendo el segundo lineamiento de política, el MinTIC ha armonizado las disposiciones contenidas en los artículos 167 del Plan Nacional de Desarrollo y 13 de la Ley 1341 de 2009, modificado por la Ley 1978 de 2019, de tal forma que, a través de la modalidad de obligaciones de hacer como forma de pago de la contraprestación económica por el otorgamiento o renovación de los permisos de uso del espectro radioeléctrico, se logre impulsar la migración tecnológica en los centros poblados que cuentan con cobertura de redes móviles. Del mismo modo, este objetivo es complementado con las iniciativas de asignación de espectro en la banda de 700 MHz, 1900 y 2500 MHz, que cuentan con un notable potencial para aumentar la cobertura en zonas rurales y apartadas.

Ahora bien, con el fin de desarrollar el tercer lineamiento propuesto por el MINTIC en aras de dar cumplimiento al objetivo del plan de desarrollo y bajo el supuesto de lograr optimizar los recursos asignados a los proyectos de acceso en sitios de mayor dificultad geográfica de acceso, con nuevos parámetros de agregación de demanda, plazos de ejecución más extensos que permitan lograr un mayor impacto social en términos de uso y apropiación de la tecnología, y modelos operativos que ofrezcan mayor eficiencia, el Ministerio TIC mediante el contrato de consultoría No. 589 de 2019 (concurso de méritos FTIC-CM-02-2019) buscó la elaboración y estructuración técnica, jurídica, y financiera de un nuevo proyecto de acceso rural público a internet que dé cumplimiento al tercer lineamiento del Plan de Desarrollo.

En síntesis, la estructuración efectuada por la consultoría que tuvo como insumo las estadísticas y los resultados obtenidos durante la ejecución del Proyecto Kioscos Vive Digital y que determinó contratar el servicio de Internet en condiciones reales de consumo, proporcionando un mecanismo flexible para administrar la capacidad de datos, y optimizar los recursos de inversión a través de economías de escala generadas por la agregación de demanda para aproximadamente diez mil (10.000)<sup>22</sup> comunidades a beneficiar, en un plazo de operación de hasta 10 años, y un modelo operativo que simplifica los esfuerzos logísticos del ejecutor, toda vez que la conectividad será provista mediante la implementación de zonas WiFi. Como resultado de esto el Consultor entregó 3 documentos: a) documento de estructuración financiera, b) documento de estructuración jurídica, c) documento de estructuración técnica.

Con base en lo anterior, en enero del año en curso, el Fondo Único de TIC publicó en borradores el proyecto de pliego de la Licitación Pública FTIC-LP-01-2020 por medio de la cual se desarrollaría el Proyecto Nacional de Acceso Universal Para Zonas Rurales que establece las condiciones técnicas, jurídicas y financieras para contratar un único operador que suministrara servicios de acceso a internet en aproximadamente 10.000 sitios. En dicha Licitación Pública no se publicó acto de apertura, y los documentos se mantuvieron como borradores, dado que la información obtenida de los diversos comentarios recibidos por parte del sector y las reuniones de socialización adelantadas entre el equipo técnico del Ministerio TIC y los posibles interesados, permitió mayores insumos para la reestructuración de proyecto, el cual sufrió cambios sustanciales que impidieron continuar con el proceso FTIC-LP-01-2020. Por lo anterior, se optó por publicar un proyecto de pliego con la nueva estructuración del proyecto advirtiendo que los cambios se basan en tres grandes ejes: i) variación del universo, ii) variación tasa de referencia del mercado y iii) capacidad y velocidad.

Así las cosas, con base en los productos de la consultoría y los comentarios recibidos de los posibles interesados que integran el mercado, el Ministerio TIC, analizó las condiciones técnicas y bajo las lecciones aprendidas obtenidas con la ejecución del Contrato de Aporte No. 618 de 2019, se ha identificado que las especificaciones técnicas determinadas actualmente en el proceso podrían ser objeto de actualizaciones o

---

<sup>22</sup> Teniendo en cuenta los diferentes cambios realizados al proyecto y los factores financieros que han influenciado, el proyecto beneficiaría a mínimo 9410 Centros Digitales obligatorios.



modificaciones por corresponder a aspectos tecnológicos, que dado su dinamismo presentan constantes innovaciones, lo que llevó a reestructurar parcialmente las condiciones de servicio suministradas por la consultoría con el fin de responder a las necesidades actuales en materia TIC con mejores prestaciones técnicas, lo que a su vez se verá reflejado en un mejor servicio a los usuarios de los Centros Digitales

Adicionalmente el MINTIC definió un listado de centros poblados los cuales cumplen los criterios de selección que priorizaban los centros poblados rurales que no cuentan con servicio de conectividad, identificó un listado de centros poblados los cuales cumplen las condiciones para ser beneficiados con conectividad, dando prioridad a las instituciones educativas, no obstante, también se incluyeron guarniciones militares, parques naturales, puestos de salud y centros zonales del ICBF, consiguiendo así una base con 14.000 sitios potenciales a beneficiar.

En cuando al modelo financiero, la consultoría incluyó en el documento de estructuración financiera entregado las condiciones o variables macroeconómicas, con el fin de preservar el equilibrio financiero del Proyecto Centros Digitales. No obstante, el actual escenario económico plasmado en el documento Informe de Política Monetaria Abril 2020 Gerencia Técnica Mayo 6 de 202023, indica que los recientes choques a la economía de la baja en los precios del petróleo y la actual pandemia generan parálisis y cierre de mercados, y requiere múltiples respuestas de política pública: sanitaria, fiscal, monetaria y es una situación sin precedente y con altísima incertidumbre.

Por lo anterior, en relación con la situación de la economía y la situación de incertidumbre antes descrita se afecta de manera directa el acceso a los mercados de capitales; el ingreso nacional, el acceso a financiamiento externo, el comportamiento de la tasa de cambio y los posibles efectos sobre la inflación, lo cual llevó a una revisión y ajuste del modelo económico del proyecto en variables sensibles a las fluctuaciones de la TRM. Como resultado, se determinó que con los recursos aprobados para el Proyecto Centros Digitales pueden ser beneficiados, por un lapso de hasta 9 años, un mínimo de 9.410 sitios que serán denominados Centros Digitales.

Una vez definida la cantidad de centros digitales a beneficiar y la duración del Proyecto Centros Digitales, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha dividido en dos grandes regiones la licitación pública con la finalidad de adjudicar dos contratos para el desarrollo del objeto a contratar. Lo anterior, tiene como propósito minimizar y mitigar los riesgos que puedan presentarse en la ejecución del proyecto. Adicionalmente, dicha división permitirá mayor participación de agentes del sector TIC en el proceso de selección objetiva, debido a las condiciones más flexibles para cada región, haciendo que los posibles interesados cumplan con la experiencia y capacidad necesarias para el desarrollo del proyecto, permitiendo objetivamente la libre concurrencia de proponentes.

Para lograr la distribución de la regionalización del proyecto se utilizaron los siguientes criterios para realizar la segmentación del país:

- Cantidad de departamentos; esta variable va desde un (1) hasta treinta y tres (33) departamentos (se contabiliza Bogotá como un departamento independiente).



- Cantidad de Centros Digitales: esta variable va desde un (1) hasta nueve mil cuatrocientos diez (9.410) Centros Digitales,
- Índice de conflicto del departamento<sup>24</sup>; Cada departamento es calificado de uno (1) a cinco (5) donde cinco representa el mayor índice de conflicto, al final se realiza la sumatoria de los índices obteniendo un puntaje de región y país.
- Índice de dificultad de acceso<sup>25</sup>; por cada departamento se contabilizó la cantidad de sitios que se tienen identificados con dificultad de acceso alto y muy alto, se calculó proporción de participación en el total de sitios asignados, al final se realizó la sumatoria de los índices obteniendo un puntaje de región y país.

En el proceso de distribución se buscó que los valores finales para cada una de estas variables estuvieran equilibradas entre las regiones.

Región	#depto	#CentrosDigitales	Factor conflicto	Factor de acceso
A	17	4.658	38	4,715046942
B	16	4.752	38	4,654244655
Total general	33	9.410	76	9,369291597
Diferencia en regiones	5,9%	2,0%	0,0%	1,3%

Para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto del Fondo Único de TIC para la presente vigencia, a cuyo cargo se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 88720 del 28 de febrero de 2020 por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Fondo Único de TIC, previa elaboración de los estudios y documentos previos. Asimismo, las vigencias futuras respectivas.

De conformidad con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Pública No. XXXXXXXX, se publicaron desde el XXX en la plataforma SECOP II y durante el termino establecido se recibieron las observaciones pertinentes, las cuales fueron atendidas a través de los documentos publicados en el SECOP II.

Mediante la Resolución No.xxxx del xxxx de 2020, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ordenó la apertura de la Licitación Pública No. Xxx. En dicho acto administrativo se establecieron como fechas de apertura y cierre, en su orden, el XXX de 2020 y el XXXX de 2020 a las XXXX.

En curso del trámite precontractual, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron resueltas por la entidad por medio documento de respuestas de fecha XXX de XX de 2020, publicado en la plataforma SECOP II.

<sup>24</sup>Índice de incidencia del conflicto armado / Departamento Nacional de Planeación – Grupo de Proyectos Especiales / <https://url2.cl/btg8z>

<sup>25</sup> Fuente: MINTIC / Proyecto Kioskos Vive Digital Fase 3



El día xxxx de xxx de 2020, se surtió el cierre del proceso, quedando constancia en el acta correspondiente, expedida por el SECOPII, de la presentación de xxx (xx) interesados:

No	Proponente
1	
2	

Por su parte, para dar cumplimiento al principio de selección objetiva señalado por la Ley 80 de 1993, los miembros del comité designados verificaron el cumplimiento de los requisitos habilitantes, dentro de los parámetros establecidos en el pliego de condiciones.

El xxx de xx de 2020 se publicó el informe de evaluación preliminar de los requisitos habilitantes en la plataforma del SECOP II y conforme a los plazos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones se corrió el traslado para observaciones al mismo hasta el xxx de xxx de 2020.

En el plazo establecido en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar, las cuales fueron resueltas mediante documentos debidamente publicados en la plataforma del SECOP II, el xx de xx de 2020.

Que el día xx del xxxxx de 2020 se llevó a cabo a cabo la audiencia de adjudicación, en donde los oferentes habilitados presentaron sus correspondientes ofertas.

Que, de conformidad con el procedimiento señalado en el pliego de condiciones, el día xxx del mes de xxx de 2020 mediante Resolución No.xxxx se adjudicó la Licitación Pública No. **Xxxxx** al oferente xxxxxxxxxx, teniendo en cuenta que cumplió todas las exigencias establecidas en el pliego de condiciones y realizó la mejor oferta.

Así las cosas, el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Ejecutar el proyecto Centros Digitales en la región adjudicada obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio de Internet bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En ejecución del presente contrato, el Contratista se obliga especialmente con el Fondo a:

### C. OBLIGACIONES GENERALES



Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento, el contratista contrae, especialmente, las siguientes obligaciones:

39. Ejecutar el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en este estudio previo, en el pliego de condiciones, en sus correspondientes anexos y en el futuro contrato.
40. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, pensión y ARL–, los aportes parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación– y subsidio familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, especialmente del personal dispuesto por la organización del contratista para el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen laboral colombiano y presentar en su oportunidad la respectiva certificación de cumplimiento de estas obligaciones, expedida por el revisor fiscal o su representante legal, de conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
41. Asumir el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
42. Disponer, para el desarrollo de las actividades contractuales, de los elementos que precisa el anexo técnico
43. Informar por escrito al supervisor del contrato de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, así como de cualquier novedad o anomalía que se presente durante el desarrollo del contrato, a la mayor brevedad posible luego del conocimiento de la ocurrencia de la situación, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a los hechos.
44. Velar por el cumplimiento y la calidad de los servicios contratados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.
45. Responder ante terceros por los daños que ocasione y que provengan de causas que le sean imputables.
46. Acatar dentro del marco de la ejecución contractual, las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el FONDO ÚNICO DE TIC a través del supervisor del contrato.
47. Atender solicitudes formuladas por la interventoría y la supervisión, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del contrato con plazo máximo de 5 días hábiles, posteriores a su registro.
48. Presentar al supervisor designado por el Fondo Único de TIC un informe de seguimiento mensual del contrato, de conformidad con lo señalado en el anexo técnico.
49. Dar el reconocimiento al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por la financiación del proyecto, en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que se realice en el marco de la ejecución de este contrato, de acuerdo al protocolo establecido por la entidad.



50. Destinar el equipo técnico, administrativo y operativo necesario para el desarrollo del objeto del contrato, de conformidad con lo señalado en el anexo técnico.
51. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al MinTIC a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
52. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato, que se requieran para el cabal, oportuno, eficiente y correcto cumplimiento del objeto.
53. Cumplir las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en el pliego de condiciones, sus anexos y adendas.
54. Responder oportunamente, en un plazo que no supere 5 días hábiles, los requerimientos que durante el desarrollo del contrato formule la entidad contratante, a través de la Supervisión y/o Interventoría que ejerza la vigilancia y el control sobre la ejecución del contrato.
55. Presentar oportunamente los reportes de información que sean necesarios y requeridos por el supervisor del contrato, conforme a lo indicado en el anexo técnico.
56. Mantener la confidencialidad de la información que obtenga, conozca o produzca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
57. Cumplir con la normatividad vigente aplicable para la ejecución del objeto contrato.

#### **D. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

19. Destinar los recursos de aporte representados en el valor del presupuesto oficial exclusivamente a la finalidad establecida en el contrato.
20. Cumplir los términos y condiciones del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, respecto del cual no podrá pactar ninguna modificación, acuerdo, arreglo, transacción, conciliación, relacionados con su celebración, interpretación, ejecución o terminación, sin la autorización previa y expresa, por escrito, del Fondo Único de TIC. De conformidad con las disposiciones del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el contratista asumirá los costos de administración de la fiducia, relacionados con la administración de los recursos a título de anticipo. Esta obligación del contratista también aplicará para los recursos de aporte diferentes a los entregados a título de anticipo. Es importante señalar que los recursos entregados a título de anticipo deberán ser manejados en una cuenta independiente al resto de los recursos. Los rendimientos financieros producto de los recursos de aporte que genere el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos deben transferirse mensualmente al Fondo Único de TIC. En caso de quedar saldos no ejecutados al término de finalización del contrato serán reintegrados al Fondo Único de TIC.
21. Llevar a cabo las metas de instalación y puesta en servicio, de acuerdo con la programación establecida en el anexo técnico.



22. Operar los servicios objeto del contrato durante el plazo pactado, en las condiciones establecidas en el anexo técnico y en su propuesta.
23. Efectuar los incrementos periódicos de capacidad y velocidad efectiva de transmisión de conformidad con las estipulaciones del anexo técnico.
24. Permitir, y colaborar durante la ejecución del contrato, con el desarrollo de las actividades de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales, a cargo de la interventoría y de la supervisión del proyecto.
25. Disponer de un profesional para que se encargue de la gerencia integral del Proyecto, el cual debe asistir a todas y cada una de las reuniones citadas por la entidad contratante por medio del supervisor del contrato y/o por el Interventor del contrato.
26. Obtener y mantener vigentes, bajo su cuenta, todas las licencias, permisos y autorizaciones necesarios para lograr la instalación, puesta en servicio y operación de los sitios beneficiados.
27. Las demás detalladas en el Anexo Técnico (Anexo No. 8) que hace parte integral del proceso licitatorio y las requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL FONDO ÚNICO DE TIC:** El Fondo Único de TIC se compromete con la Contratista a:

9. Entregar los recursos de aporte al CONTRATISTA a través del fideicomiso, una vez cumpla los requisitos establecidos en la forma de pago.
10. Realizar las actividades de seguimiento y supervisión con el apoyo de una interventoría seleccionada mediante concurso de méritos.
11. Velar por el cumplimiento del contrato de aporte.
12. Pronunciarse por escrito sobre las solicitudes que, en desarrollo del proyecto, le formule EL CONTRATISTA en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la solicitud.

**CLAUSULA CUARTA. VALOR:** El valor del contrato será **HASTA UN BILLÓN SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE** (\$ 1.072.552.301.475,00). El valor del presupuesto oficial para la región B Además del IVA se incluyen todos los impuestos y los demás tributos nacionales distritales y locales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El manejo de los recursos del contrato se realizará bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos, suscrito por el CONTRATISTA, el cual consiste en la entrega de los recursos a la entidad fiduciaria mediante la constitución de un patrimonio autónomo, para que ésta lo administre y desarrolle la gestión encomendada por el Fideicomitente



(CONTRATISTA), dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada. El Fondo Único de TIC será el beneficiario del contrato de fiducia que deberá suscribir el CONTRATISTA.

La utilización del mecanismo de fiducia tiene como principales beneficios que: i) permite la estructuración de un cronograma de desembolsos y utilidades, de acuerdo con las necesidades del proyecto; ii) permite encomendar a un tercero especializado la realización de los pagos, liberando carga administrativa en el control de los recursos y; iii) permite un control eficiente de los pagos, con información oportuna y detallada de los mismos.

El cronograma de desembolsos de los recursos de aporte al patrimonio autónomo se presenta a continuación. Debe entenderse que los desembolsos por parte del Fondo Único de TIC se efectuarán al patrimonio autónomo, siempre y cuando el contratista cumpla las condiciones que se establecen a continuación:

### REGIÓN B

Concepto de desembolso	Fecha tentativa de desembolso	Valor neto para desembolsar en pesos (hasta la suma de):
Primer Desembolso: Equivalente al treinta y siete coma tres por ciento (37,3%) aproximadamente del CAPEX por concepto de anticipo, sujeto a: (i) Perfeccionamiento del Contrato de Aporte y (ii) Entrega del plan de inversión del anticipo.	Tentativamente el 20 de noviembre de 2020	\$ 70.243.279.599,00
Segundo Desembolso: Correspondiente a la entrega de los Estudios de Campo del Grupo 1 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales y (i) haber legalizado el 25% del anticipo ante el Fondo Único TIC (ii) Informe detallado de Ingeniería y operación. (iii) Plan de Instalación y Puesta en Servicio (iv) Plan de Mantenimiento	Tentativamente el 14 de abril de 2021	\$ 21.969.942.552,00
Tercer desembolso: sujeto a la entrega de la primera meta de instalación y puesta en servicio de Grupo 1, Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales y haber legalizado ante el fondo único TIC lo correspondiente a la amortización acumulada el 50% del anticipo.	Tentativamente el 31 de julio de 2021	\$ 21.969.942.552,00



Cuarto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de los centros digitales operativos en los meses 1, 2 y 3 contados a partir del inicio de la etapa de operación y (ii) haber legalizado ante el fondo único TIC lo correspondiente a la amortización acumulada el 75% del anticipo.	Tentativamente el 13 de octubre de 2021	\$ 21.969.942.552,00
Quinto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de los centros digitales operativos en los meses 4 y 5 contados a partir del inicio de la etapa de operación y (ii) Haber legalizado ante el fondo único TIC lo correspondiente a la amortización acumulada el 100% del anticipo.	Tentativamente el 9 de diciembre de 2021	\$ 14.646.628.370,00
Sexto desembolso: sujeto a la entrega de: (i) la instalación y puesta en servicio del grupo 2 correspondiente al 32.5% de los Centros Digitales y (ii) entrega de los informes mensuales de indicadores de los centros digitales operativos en el mes 6 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 28 de diciembre de 2021	\$ 7.323.314.184,00
Séptimo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad de los centros digitales operativos en los meses 7, 8 y 9 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 13 de abril de 2022	\$ 38.094.146.919,00
Octavo desembolso: sujeto a la entrega de: (i) la instalación y puesta en servicio del grupo 3 correspondiente al 35% de los Centros Digitales y (ii) entrega de los informes mensuales de indicadores de los centros digitales operativos en los meses 10, 11 y 12 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 13 de julio de 2022	\$ 38.094.146.919,00
Noveno desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 13, 14 y 15 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de octubre de 2022	\$ 38.094.146.919,00
Décimo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 16 y 17 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 7 de diciembre de 2022	\$ 25.396.097.950,00



Undécimo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 18 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 28 de diciembre de 2022	\$ 12.698.048.973,00
Duodécimo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 19, 20 y 21 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de abril de 2023	\$ 21.703.219.653,00
Decimotercer desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 22, 23 y 24 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de julio de 2023	\$ 21.703.219.653,00
Decimocuarto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 25, 26 y 27 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de octubre de 2023	\$ 21.703.219.653,00
Decimoquinto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 28 y 29 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 6 de diciembre de 2023	\$ 14.468.813.107,00
Decimosexto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 30 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 28 de diciembre de 2023	\$ 7.234.406.551,00
Decimoséptimo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 31, 32 y 33 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 10 de abril de 2024	\$ 23.351.651.532,00
Decimoctavo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 34, 35 y 36 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 10 de julio de 2024	\$ 23.351.651.532,00



Decimonoveno desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 37, 38 y 39 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 9 de octubre de 2024	\$ 23.351.651.532,00
Vigésimo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 40 y 41 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 4 de diciembre de 2024	\$ 15.567.767.685,00
Vigesimoprimer desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 42 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 27 de diciembre de 2024	\$ 7.783.883.844,00
Vigesimosegundo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 43, 44 y 45 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 9 de abril de 2025	\$ 25.030.346.868,00
Vigesimotercer desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 46, 47 y 48 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 9 de julio de 2025	\$ 25.030.346.868,00
Vigesimocuarto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 49, 50 y 51 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 8 de octubre de 2025	\$ 25.030.346.868,00
Vigesimoquinto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 52 y 53 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 4 de diciembre de 2025	\$ 16.686.897.913,00
Vigesimosexto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 54 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 26 de diciembre de 2025	\$ 8.343.448.956,00



Vigesimoséptimo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 55, 56 y 57 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 8 de abril de 2026	\$ 26.897.175.348,00
Vigesimoctavo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 58, 59 y 60 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 8 de julio de 2026	\$ 26.897.175.348,00
Vigesimonoveno desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 61, 62 y 63 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 7 de octubre de 2026	\$ 26.897.175.348,00
Trigésimo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 64 y 65 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 9 de diciembre de 2026	\$ 17.931.450.235,00
Trigésimo primer desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 66 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 28 de diciembre de 2026	\$ 8.965.725.116,00
Trigésimo segundo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 67, 68 y 69 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 14 de abril de 2027	\$ 28.914.634.797,00
Trigésimo tercer desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 70, 71 y 72 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 14 de julio de 2027	\$ 28.914.634.797,00
Trigésimo cuarto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 73, 74 y 75 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 13 de octubre de 2027	\$ 28.914.634.797,00



Trigésimo quinto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 76 y 77 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 7 de diciembre de 2027	\$ 19.276.423.198,00
Trigésimo sexto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 78 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 28 de diciembre de 2027	\$ 9.638.211.598,00
Trigésimo séptimo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 79, 80 y 81 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 12 de abril de 2028	\$ 31.163.456.298,00
Trigésimo octavo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 82, 83 y 84 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de julio de 2028	\$ 31.163.456.298,00
Trigésimo noveno desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 85, 86 y 87 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de octubre de 2028	\$ 31.163.456.298,00
Cuadragésimo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 88 y 89 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 6 de diciembre de 2028	\$ 20.775.637.532,00
Cuadragésimo primero desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 90 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 28 de diciembre de 2028	\$ 10.387.818.764,00
Cuadragésimo segundo desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 91, 92 y 93 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de abril de 2029	\$ 33.452.681.499,00



Cuadragésimo tercero desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 94, 95 y 96 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de julio de 2029	\$ 33.452.681.499,00
Cuadragésimo cuarto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 97, 98 y 99 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 10 de octubre de 2029	\$ 33.452.681.499,00
Cuadragésimo quinto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 100 y 101 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 5 de diciembre de 2029	\$ 22.301.787.666,00
Cuadragésimo sexto desembolso: Este desembolso está sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 102 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 28 de diciembre de 2029	\$ 11.150.893.836,00

Las fechas de todos los desembolsos están sujetas a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja.

### Cronograma de utilizaciones

A continuación, se describe el cronograma de utilizaciones del proyecto, el cual está sujeto a los desembolsos previamente establecidos y a la aprobación del Comité Fiduciario, previo concepto de la Interventoría sobre el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo del contratista.

### REGIÓN B

Concepto de la utilización	Fecha de desembolso	Valor neto para desembolsar en pesos (hasta la suma de):
Primera utilización: (i) Perfeccionamiento del contrato de aporte y (ii) Aprobación del plan de inversión del anticipo.	Tentativamente el 30 de noviembre de 2020	\$ 70.243.279.599,00



Segunda utilización: Aprobación de: (i) Los Estudios de Campo del Grupo 1 correspondiente a treinta y dos comas cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales. (ii) Informe de Ingeniería y operación (iii) Plan de Instalación y Puesta en Servicio (iv) Plan de Mantenimiento (v) la amortización y legalización del 25% del anticipo.	Tentativamente el 21 de abril de 2021	\$ 21.969.942.552,00
Tercera utilización: Aprobación de: (i) la primera meta de instalación y puesta en servicio del grupo 1 correspondiente al treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales (ii) los Estudios de Campo del Grupo 2 correspondiente al treinta y dos comas cinco por ciento (32.5%) y la amortización y legalización del 50% del anticipo.	Tentativamente el 9 de agosto de 2021	\$ 21.969.942.552,00
Cuarta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 1, 2 y 3 contados a partir del inicio de la etapa de operación y la amortización y legalización del 75% del anticipo.	Tentativamente el 20 de octubre de 2021	\$ 21.969.942.552,00
Quinta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 4 y 5 contados a partir del inicio de la etapa de operación y la amortización y legalización del 100% del anticipo.	Tentativamente el 16 de diciembre de 2021	\$ 14.646.628.370,00
Sexta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en el mes 6 contado a partir del inicio de la etapa de operación y la aprobación de la instalación y puesta en servicio del grupo 2 correspondiente al 32,5% de los Centros Digitales.	Tentativamente el 11 de enero de 2022	\$ 7.323.314.184,00
Séptima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 7, 8 y 9 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 20 de abril de 2022	\$ 38.094.146.919,00



Octava utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 10, 11 y 12 contado a partir del inicio de la etapa de operación y la aprobación de la instalación y puesta en servicio del grupo 3 correspondiente al 35% de los Centros Digitales.	Tentativamente el 21 de julio de 2022	\$ 38.094.146.919,00
Novena utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 13, 14 y 15 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 19 de octubre de 2022	\$ 38.094.146.919,00
Decima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 16 y 17 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 14 de diciembre de 2022	\$ 25.396.097.950,00
Undécima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en el mes 18 contado a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 11 de enero de 2023	\$ 12.698.048.973,00
Duodécima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 19, 20 y 21 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 19 de abril de 2023	\$ 21.703.219.653,00
Decimotercer utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 22, 23 y 24 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 19 de julio de 2023	\$ 21.703.219.653,00



Decimocuarta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 25, 26 y 27 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 18 de octubre de 2023	\$ 21.703.219.653,00
Decimoquinta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 28 y 29 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 13 de diciembre de 2023	\$ 14.468.813.107,00
Decimosexta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en el mes 30 contado a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 11 de enero de 2024	\$ 7.234.406.551,00
Decimoséptima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 31, 32 y 33 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 17 de abril de 2024	\$ 23.351.651.532,00
Decimoctava utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 34, 35 y 36 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 17 de julio de 2024	\$ 23.351.651.532,00
Decimonovena utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 37, 38 y 39 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 16 de octubre de 2024	\$ 23.351.651.532,00



Vigésima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 40 y 41 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de diciembre de 2024	\$ 15.567.767.685,00
Vigesimoprimera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en el mes 42 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 10 de enero de 2025	\$ 7.783.883.844,00
Vigesimosegunda utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 43, 44 y 45 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 16 de abril de 2025	\$ 25.030.346.868,00
Vigesimotercera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 46, 47 y 48 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 16 de julio de 2025	\$ 25.030.346.868,00
Vigesimocuarta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 49, 50 y 51 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 15 de octubre de 2025	\$ 25.030.346.868,00
Vigesimoquinta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 52 y 53 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de diciembre de 2025	\$ 16.686.897.913,00



Vigesimosexta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en el mes 54 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 13 de enero de 2026	\$ 8.343.448.956,00
Vigesimoséptima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 55, 56 y 57 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 15 de abril de 2026	\$ 26.897.175.348,00
Vigesimoctava utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 58, 59 y 60 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 15 de julio de 2026	\$ 26.897.175.348,00
Vigesimonovena utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 61, 62 y 63 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 14 de octubre de 2026	\$ 26.897.175.348,00
Trigésima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 64 y 65 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 16 de diciembre de 2026	\$ 17.931.450.235,00
Trigésima primera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en el mes 66 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de enero de 2027	\$ 8.965.725.116,00



Trigésimo segunda utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 67, 68 y 69 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 21 de abril de 2027	\$ 28.914.634.797,00
Trigésimo tercera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 70, 71 y 72 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 21 de julio de 2027	\$ 28.914.634.797,00
Trigésimo cuarta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 73, 74 y 75 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 20 de octubre de 2027	\$ 28.914.634.797,00
Trigésimo quinta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 76 y 77 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 14 de diciembre de 2027	\$ 19.276.423.198,00
Trigésimo sexta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en el mes 78 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de enero de 2028	\$ 9.638.211.598,00
Trigésimo séptima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 79, 88 y 81 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 19 de abril de 2028	\$ 31.163.456.298,00



Trigésimo octava utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 82, 83 y 84 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 19 de julio de 2028	\$ 31.163.456.298,00
Trigésima novena utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 85, 86 y 87 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 18 de octubre de 2028	\$ 31.163.456.298,00
Cuadragésima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 88 y 89 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 13 de diciembre de 2028	\$ 20.775.637.532,00
Cuadragésima primera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en el mes 90 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de enero de 2029	\$ 10.387.818.764,00
Cuadragésima segunda utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 91, 92 y 93 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 18 de abril de 2029	\$ 33.452.681.499,00
Cuadragésima tercera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 94, 95 y 96 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 18 de julio de 2029	\$ 33.452.681.499,00



Cuadragésima cuarta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 97, 98 y 99 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 17 de octubre de 2029	\$ 33.452.681.499,00
Cuadragésima quinta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en los meses 100 y 101 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de diciembre de 2029	\$ 22.301.787.666,00
Cuadragésima sexta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para los Centros Digitales operativos en el mes 102 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de enero de 2030	\$ 11.150.893.836,00

**Nota:** Las fechas de todos los desembolsos están sujetas a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja.

El anticipo se manejará en una subcuenta independiente del patrimonio autónomo del proyecto constituido en una sociedad fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. La Fiduciaria deberá presentar informes mensuales al FONDO ÚNICO DE TIC sobre el manejo del mismo, incluyendo los soportes respectivos a partir de la información contenida en ellos. Los rendimientos financieros que se generen por los recursos de aporte, incluyendo el anticipo, deberán ser transferidos mensualmente a la cuenta que el FONDO ÚNICO DE TIC indique, remitiendo copia del recibo de consignación.

En todo caso la ejecución (legalización) del anticipo deberá justificarse mediante facturas o cuentas y comprobantes de los pagos respectivos relacionados directamente con el objeto del Contrato de Aporte y proyectados y aprobados en el Plan de Inversión del Anticipo. El FONDO ÚNICO DE TIC, no aceptará como gasto amortizable de anticipo, ni como gastos de los recursos de aporte los relacionados con el perfeccionamiento del Contrato de Aporte (tales como pólizas y demás gastos de legalización).

Los recursos ejecutados deberán legalizarse tal y como se establece en el Anexo Técnico, numeral 4.1.2 INFORME DE LEGALIZACIÓN DE RECURSOS

#### **PARÁGRAFO PRIMERO: DESCUENTOS AUTOMÁTICOS POR INCUMPLIMIENTO DE INDICADORES**

La Entidad contratante realizará descuentos automáticos en las utilidades de la cuarta a la cuadragésima sexta, por lo cual, el valor de cada utilización será calculado teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:



**El cálculo de la proporción utilizable de cada mes:** corresponde a la sumatoria de porcentajes del nivel de cumplimiento de cada indicador según los rangos establecidos en la Tabla **“CALCULO PARA EL VALOR DE LAS UTILIZACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DE CALIDAD E INDICADORES DE SERVICIO”**. Este porcentaje mensual se deberá calcular para cada uno de los meses de operación que corresponden a la utilización.

**CÁLCULO PARA EL VALOR DE LAS UTILIZACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DE CALIDAD E INDICADORES DE SERVICIO.**

INDICADOR	NIVEL DE CALIDAD PRESTADO		MES CON MEDICIÓN DE INDICADORES
			% UTILIZABLE
DISPONIBILIDAD POR CENTRO DIGITAL	DDA BAJO	Cumple	15,00%
	DDA BAJO	No Cumple	0,00%
	DDA MEDIO	Cumple	15,00%
	DDA MEDIO	No Cumple	0,00%
	DDA ALTO	Cumple	15,00%
	DDA ALTO	No Cumple	0,00%
	DDA MUY ALTO	Cumple	15,00%
	DDA MUY ALTO	No Cumple	0,00%
VELOCIDAD MINIMA.	Vmin Q CUMPLEN por hora = 15		35,00%
	Vmin Q CUMPLEN por hora = 14		30,00%
	Vmin Q CUMPLEN por hora < 14		0,00%
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	Cumple		5,00%
	No Cumple		0,00%

- **Cálculo del valor de la utilización a autorizar:** equivale al valor de la utilización resultante del cumplimiento de indicadores de cada uno de los meses que se incluyen en la correspondiente utilización, la cual debe ser calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$U_i = \frac{V_i}{n} \left[ \sum_j P_j \right]$$



Donde:

*i*: corresponde a la utilización objeto del cálculo comenzando con la No. 4 y hasta la 46.

*U<sub>i</sub>*: Valor a autorizar en la utilización *i*.

*V<sub>i</sub>*: Valor máximo de la utilización *i*.

*n*: Número de meses de operación evaluados para la utilización *i*.

*P<sub>j</sub>*: Porcentaje a utilizar del mes *j*, según el resultado del cálculo de la proporción a utilizar en cada mes mostrada en la tabla "CALCULO PARA EL VALOR DE LAS UTILIZACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DE CALIDAD E INDICADORES DE SERVICIO."

*j*: meses de operación correspondientes a la utilización.

El valor del porcentaje de la utilización no autorizada deberá ser transferido a una subcuenta que se creará dentro del patrimonio autónomo, con el fin de que estos recursos puedan ser reinvertidos en el proyecto dentro del año de la vigencia en la que se realiza el descuento, en caso de que no sean reinvertidos en el proyecto en dicha vigencia, deberán ser reembolsados por la Fiduciaria al Fondo Único de TIC, en la cuenta que se disponga para dicho propósito.

Para tales efectos, la Interventoría cada mes deberá remitir al Contratista el informe mensual del estado de cumplimiento de las mediciones de los indicadores de calidad, y advertir si alguno no cumple con los estándares mínimos. Hecho lo anterior, el contratista podrá solicitar a la Interventoría revisar la medición de los indicadores de calidad y niveles de servicio con base en los reportes de fallas ocasionadas por evento de fuerza mayor o caso fortuito, reportados y soportados oportunamente, que le haya impedido dar cumplimiento a los estándares mínimos de los indicadores de calidad y niveles de servicio. Posteriormente, la Interventoría evaluará la información suministrada por el Contratista y emitirá pronunciamiento sobre el cumplimiento o incumplimiento del indicador en los términos establecidos para tal fin en el anexo técnico.

En caso de establecerse el incumplimiento del indicador, la Interventoría informará al Comité Fiduciario para que este último realice el descuento aquí plasmado en la utilización que corresponda.

**Nota:** Si dentro de un periodo de doce (12) meses continuos de operación del servicio prestado por el CONTRATISTA, éste acumula el incumplimiento de cualquiera de los indicadores de calidad y niveles de servicio establecidos en el Anexo Técnico, durante seis (6) meses continuos o discontinuos, se causará a cargo del CONTRATISTA, por cada vez que se consolide esta última situación, la cláusula penal pecuniaria sancionatoria por incumplimiento de indicadores y niveles de servicio pactada en el presente Contrato de Aporte

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presupuesto del presente contrato de aporte se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 88720 del 28 de febrero de 2020 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Fondo Único de TIC con cargo a la vigencia fiscal de XXXXXX, y el oficio de autorización cupo vigencias futuras ordinarias de XXXXXXXXX expedido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal.



**PARÁGRAFO TERCERO:** Se contempla un valor de \$ 68.852.323.567,00 de pesos por concepto de anticipo. La utilización del anticipo, para cada región o contrato, se encuentra condicionada al perfeccionamiento del Contrato de Aporte y la aprobación del plan de inversión del anticipo, en todo caso, la aprobación de este último se encuentra sujeto a la verificación por parte de la Interventoría, o quien haga sus veces, quien corroborará entre otros que:

5. El plan de anticipo incluya únicamente gastos asociados al CAPEX para cada región.
6. Entre los gastos permitidos para la destinación del anticipo se permite: compra de equipos y suministros, gastos destinados a transporte y nacionalización.
7. En general se permite cualquier gasto asociado a la financiación de las necesidades de aprovisionamiento que comprende el CAPEX del proyecto, en todo caso, la aprobación de cada ítem del Plan de Inversión estará sujeto a la verificación del Interventor.
8. El anticipo en ningún caso podrá ser usado en los pagos de legalización del contrato de aporte.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el Fondo Único de TIC no efectuará el pago hasta cuando el CONTRATISTA no evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del supervisor. Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos por parte del Fondo Único de TIC

**CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El plazo de ejecución del contrato iniciará desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2029, durante el cual el CONTRATISTA está obligado a desarrollar las fases del Proyecto, a continuación, se relacionan las metas asociadas a cada una de las fases del proyecto, así como su plazo máximo.

Meta No.	Fase	Descripción de las obligaciones relacionadas con cada una de las metas	Plazo Máximo de Entrega
1	Planeación	Informe Detallado de Ingeniería y Operación Plan de Instalación y Puesta en Servicio Plan de Mantenimiento Plan de Calidad	Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
2		Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 1 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	1 de febrero de 2021
3		Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	31 de julio de 2021



Meta No.	Fase	Descripción de las obligaciones relacionadas con cada una de las metas	Plazo Máximo de Entrega
4		Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	28 de febrero de 2022
5	Instalación y Puesta en Servicio	Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	30 de abril del 2021
6		Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	Dos (2) meses contados a partir de la entrega por parte del contratista.
7		Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	29 de octubre de 2021
8		Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	Dos (2) meses contados a partir de la entrega por parte del contratista.
9		Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	31 de mayo de 2022
10		Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	Dos (2) meses contados a partir de la entrega por parte del contratista.
11	Operación y Mantenimiento	Operación y mantenimiento del Grupo 1 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	Ciento Dos (102) meses contados a partir de la aprobación de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1 por parte de la interventoría.
12		Operación y mantenimiento del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	Noventa y seis (96) meses contados a partir de la aprobación de la instalación y puesta en servicio del Grupo 2 por parte de la interventoría.
13		Operación y mantenimiento del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	Ochenta y nueve (89) meses contados a partir de la aprobación de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 por parte de la interventoría.



**CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio prestado, así como la responsabilidad civil extracontractual que se llegue a ocasionar producto de sus contratistas o subcontratistas.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones garantía única, de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, garantías que podrán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos, entre otros en los artículos 2.2.1.2.2.3.2.1 y 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

La garantía otorgada por EL CONTRATISTA cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de aquel, para cuyo efecto y respecto del presente contrato.

El contratista otorgará al Fondo Único de TIC, garantías con vigencias de acuerdo con los siguientes periodos:

Periodo / etapa	Duración
1. Etapa de instalación	Desde la fecha de la suscripción del acta de inicio hasta 31 de mayo de 2022. Si esta fecha se cambia en el cronograma de trabajo, se tomará la que sea pactada.
2 Etapa de operación periodo 1	Desde el 1 de junio de 2022 hasta 31 de mayo de 2027 Si esta fecha se cambia en el cronograma de trabajo, se tomará la que sea pactada.
3 Etapa de operación periodo 2	Desde el 1 de junio de 2027 hasta 31 de mayo 2030 y un año más, hasta la liquidación del contrato Si esta fecha se cambia en el cronograma de trabajo, se tomará la que sea pactada, hasta finalizar el contrato.

Antes del vencimiento de cada periodo el contratista deberá prorrogarlas u obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para el periodo siguiente. Si el garante de un periodo contractual decide no continuar garantizando el periodo siguiente, debe informar su decisión por escrito al Ministerio seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía del Período Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar el Período Contractual siguiente. En cualquier caso, la novedad de la garantía deberá presentarse a la Entidad para su aprobación con un plazo no inferior a 60 días calendario antes de la fecha de vencimiento de la garantía en curso.:

- 5. CUMPLIMIENTO:** Esta cobertura se constituirá para cada etapa o periodo por una suma igual al 27.2% del valor total del contrato, y deberá mantenerse vigente por el plazo del contrato, de acuerdo con los periodos establecidos en el numeral 5.1. La vigencia de esta cobertura para el periodo 3 deberá incluir doce (12) meses más.



El garante podrá subrogarse en las obligaciones del CONTRATISTA para con del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. En todo caso, la vigencia del amparo se extenderá hasta la firmeza del acto de liquidación del contrato, que no superará un año.

6. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Esta cobertura se constituirá por una cuantía del 100% del monto entregado al contratista en calidad de anticipo, deberá mantenerse vigente por el plazo del contrato, según el numeral anterior 1.4.1. Excepción al principio de indivisibilidad, ajustando el valor para deducir el monto amortizado del anticipo en la etapa anterior, previo concepto y aprobación de dicha amortización por parte del interventor.
7. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía igual al treinta por ciento (30 %) del valor del contrato. Garantizar la calidad en los servicios prestados por el término del mismo y un (1) año más. Garantizar que el servicio prestado sea oportuno y satisfactorio según los parámetros del anexo técnico.
8. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo cubre AI FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del CONTRATISTA y que tienen relación directa con la contratación de personal necesario para la ejecución del contrato amparado.

Esta cobertura se constituirá por una cuantía del 5% del valor total del Contrato, y deberá mantenerse vigente por el plazo del contrato, de acuerdo con los periodos establecidos 1.4.1. Excepción al principio de indivisibilidad y cambio de garante. La vigencia de esta cobertura para el periodo 3 deberá incluir treinta y seis (36) meses más.

Adicionalmente el contratista deberá constituir **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, Esta póliza debe incluir los Amparos de Responsabilidad Civil Patronal, Responsabilidad civil por contratistas y subcontratistas, y Responsabilidad civil por vehículos propios y no propios, sin Sublímite alguno, todos con un Sublímite no inferior al 5% del valor asegurado y deberá contar con los anexos de responsabilidad civil cruzada, responsabilidad civil por bienes bajo cuidado, tenencia y control, gastos médicos, propiedades adyacentes y/o estructuras existentes, (para los casos de obras o trabajos de construcción) operaciones de transporte, cargue y descargue, Actividades recreacionales y culturales, participación en ferias y exposiciones.

El valor asegurado será el equivalente 60.000 SMMLV, y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato, siendo válido expedir este seguro mediante vigencias anuales, renovables hasta la terminación del plazo del contrato.

Debe figurar como asegurado el Contratista y el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / Fondo Único, y como beneficiario adicional al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / Fondo Único, ello para efectos de la responsabilidad surgida por la ejecución del Contrato derivado de esta licitación.



Ocurrido cualquier siniestro, el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. Ya sea mediante cláusulas de reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo, se dejará constancia en el acto de liquidación del contrato.

En todo caso, la póliza de responsabilidad civil debe contar con una cláusula de revocación o de no renovación no inferior a noventa (90) días. Y no podrá modificarse en ninguna de sus condiciones sin la aprobación del contratante.

**SEGURO CONTRA TODO RIESGO:** de manera adicional a la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, como amparo autónomo y en póliza anexa, el contratista podrá a su arbitrio constituir un seguro para proteger los bienes, equipos y en general la infraestructura que tenga relación directa con la prestación del servicio, de cualquier evento, es decir contra todo riesgo.

Este seguro es potestad del contratista, y se sugiere por parte del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, para que sea tomado a efectos de dar cobertura y minimizar los riesgos técnicos y operativos incluidos los de fuerza mayor que generan daños a la infraestructura y que fueron asumidos con la presentación de la propuesta y la celebración del contrato. Este aspecto se reitera es meramente dispositivo y las consecuencias de no tener asegurados los equipos y bienes que afectan directamente la prestación del servicio serán de exclusiva responsabilidad del contratista, incluido daño emergente y el lucro cesante.

En el caso que el contratista no obtenga la póliza a la que se refiere el presente numeral, o decida no suscribirla, deberá asumir a su costa todos los gastos y expensas necesarias para reparar, reconstruir, o reponer los bienes, elementos y equipos afectados por la ocurrencia de siniestros y los cuales ha debido asegurar en los términos aquí establecidos.

**CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Fondo Único, el MinTIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

**CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Fondo Único de TIC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo Único y al MinTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Fondo Único de TIC o el MinTIC, por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, el Fondo Único de TIC se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al Fondo Único de TIC y/o al MinTIC y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente



la defensa de los intereses del Fondo Único de TIC y/o el MinTIC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que el Fondo Único de TIC y/o el MinTIC incurra por tal motivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO DE INDICADORES Y NIVELES DE SERVICIO** – Si dentro de un periodo de doce (12) meses continuos de operación del servicio prestado por el CONTRATISTA, éste acumula el incumplimiento de cualquiera de los indicadores de calidad y niveles de servicio establecidos en el Anexo Técnico, durante seis (6) meses continuos o discontinuos, se causará a cargo del CONTRATISTA, por cada vez que se consolide esta última situación, una cláusula penal pecuniaria sancionatoria por valor de 3.534 SMMLV.

Para hacer efectiva la cláusula pactada, la Interventoría reportará a la Supervisión el incumplimiento, y esta última solicitará el inicio del procedimiento correspondiente al funcionario competente.

**PARÁGRAFO 1:** El primer periodo de doce (12) meses empezará a contarse a partir de la iniciación de la fase de operación del primer grupo de centros digitales.

**PARÁGRAFO 2:** Cuando se cause una sanción por el evento antes descrito, los meses tenidos en cuenta para tales efectos no podrán ser contabilizados para aplicar una nueva sanción por este concepto.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA SANCIONATORIA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y NIVELES DE SERVICIO EN LA FASE DE OPERACIÓN DURANTE EL TIEMPO ADICIONAL OFERTADO** – Cuando el CONTRATISTA no diere cumplimiento a los indicadores de calidad establecidos en el anexo técnico para la Fase de Operación en el tiempo adicional ofertado pagará al Fondo Único de TIC, una cláusula penal pecuniaria sancionatoria por cada mes incumplido, que se calculará sobre la base de una sanción equivalente a 11.191 SMMLV, aplicando las proporciones que se indican a continuación:

INDICADOR	NIVEL DE CALIDAD PRESTADO		MES CON MEDICIÓN DE INDICADORES
			% SANCIÓN
DISPONIBILIDAD POR CENTRO DIGITAL	DDA BAJO	No Cumple	15,00%
	DDA MEDIO	No Cumple	15,00%
	DDA ALTO	No Cumple	15,00%
	DDA MUY ALTO	No Cumple	15,00%
VELOCIDAD MINIMA.	Vmin Q CUMPLEN por hora < 14		35,00%
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	No Cumple		5,00%



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto del contrato o a una o varias de las obligaciones emanadas de éste, incluidas las que deban ejecutarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, pagará al Fondo Único de TIC un monto de hasta el diecisiete coma seis por ciento (17,6%) del valor total del mismo, a título de estimación anticipada de perjuicios. El valor de la cláusula penal será pagado directamente con los recursos del Contratista disponibles para utilización en el patrimonio autónomo o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En todo caso, el Fondo Único de TIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de que el CONTRATISTA no diere cumplimiento a una o varias obligaciones a su cargo, como apremio para el cumplimiento de las mismas, el Fondo Único de TIC podrá imponer las multas pactadas en la presente cláusula, de forma sucesiva por cada incumplimiento.

La multa será impuesta en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), teniendo como base el salario vigente al momento del acaecimiento del incumplimiento, previo agotamiento del procedimiento legal establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor de las multas será pagado con los recursos del CONTRATISTA o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En el marco de las diferentes etapas del proyecto se relacionará a continuación la tasación de las multas a imponer:

4. **FASE DE PLANEACIÓN:** Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento a las obligaciones relacionadas con los hitos o entregables de esta fase definidos en el Anexo Técnico o en este contrato y los demás documentos que lo integren, en la oportunidad y calidad requerida según los parámetros pactados, el Fondo Único de TIC podrá imponerle multa desde 188 SMMLV hasta 377 SMMLV por cada mes o fracción de incumplimiento.
5. **FASE DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO:** Si el CONTRATISTA incumple con alguna de las obligaciones pactadas para las metas de instalación y puesta en servicio establecidas en el Anexo Técnico pagará al Fondo Único de TIC una multa correspondiente a un (1) SMMLV por cada mes o fracción de atraso, para cada Centro Digital cuya instalación no haya sido aprobada por la Interventoría.
6. **OTRAS OBLIGACIONES:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en la oportunidad, calidad o pertinencia a obligaciones pactadas en el contrato y los documentos que hacen parte integral de este y que no se encuentren clasificadas dentro de las etapas de planeación e instalación, de acuerdo con la especificidad incluida en los numerales anteriores, el Fondo Único de TIC podrá imponerle multa desde 11 hasta 28 SMMLV por cada mes o fracción de incumplimiento.



**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que la causación, imposición y pago de las sanciones no eximen al contratista de la debida ejecución de la respectiva obligación, por lo tanto, el pago de la sanción no extingue el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** comoquiera que las etapas del contrato de aporte pueden cumplirse de manera concomitante por las condiciones de ejecución del proyecto, si EL CONTRATISTA debe ejecutar obligaciones de etapas ya surtidas y no le diere cumplimiento en la oportunidad, calidad y pertinencia a dichas obligaciones, el Fondo Único de TIC podrá imponerle las multas correspondientes a la etapa que pertenece la obligación, en los términos planteados en esta cláusula.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES:** De acuerdo con lo establecido en el 86 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el siguiente:

4. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato enviará a la Oficina Asesora Jurídica del MinTIC, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una sanción, con su concepto al respecto.
5. Recibidos estos documentos, la Oficina Asesora Jurídica del MinTIC estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las sanciones pactadas. Para el efecto, dicha Oficina citará a una audiencia al CONTRATISTA con el fin de debatir lo ocurrido.
6. Si el Fondo Único de TIC considera que el incumplimiento amerita la imposición de una sanción, la determinará especificando si es del caso su monto, en cuyo caso lo podrá descontar del saldo a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que imponga la sanción.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. FUSIONES, ESCISIONES Y SITUACIONES DE CAMBIO DE CONTROL:** Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, debe comunicar al Interventor y al Fondo Único de TIC, las condiciones de la operación durante los 30 días calendario siguientes a la fecha en la cual la fusión, escisión, enajenación o cambio de control, se haga pública.

Cuando el Proveedor enajena parcialmente sus activos de manera que pueda afectar la ejecución del Contrato, debe comunicar a la Entidad contratante, las condiciones de la operación en un plazo de 10 días calendario después del perfeccionamiento de la operación.

Si el Fondo Único de TIC, considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Contrato podrá: (i) exigir una garantía adicional o la ampliación de la garantía de cumplimiento, o (ii) terminar el contrato de manera anticipada con el Contratista, porque este no cuenta con la capacidad para cumplir con las obligaciones del Contrato, en este caso, la Entidad contratante deberá motivar la decisión.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Fondo Único de TIC con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD:** El Fondo Único de TIC o el MinTIC podrán declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA** En desarrollo del principio de la autonomía voluntad, EL CONTRATISTA acepta que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos:

- A) Cuando EL CONTRATISTA, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta al FONDO ÚNICO DE TIC para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
- B) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato.
- C) Cuando unilateralmente EL CONTRATISTA suspenda la ejecución total o parcial de las obligaciones establecidas para cada una de las fases de ejecución de este contrato y sus anexos y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción del FONDO ÚNICO DE TIC
- D) Cuando la sumatoria de las multas y las cláusulas penales pecuniarias, sea igual al 17,2% del valor del contrato, expresado éste en SMMLV.

Para la terminación del contrato, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. EL FONDO ÚNICO DE TIC comunicará al CONTRATISTA por escrito la ocurrencia de las situaciones que dan lugar a la terminación anticipada del contrato. En esta comunicación, y en aquellos casos que proceda, el FONDO ÚNICO DE TIC podrá otorgar un Plazo adicional para permitir el cumplimiento de la obligación.
- b. En la comunicación de notificación de la causal de terminación anticipada, se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la notificación, para que EL CONTRATISTA dé cumplimiento a sus obligaciones, si así lo considera el FONDO ÚNICO DE TIC, o para que presente las justificaciones o pruebas que considere pertinentes para desvirtuar la causal de terminación invocada por el FONDO ÚNICO DE TIC.
- c. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la respuesta emitida por el EL CONTRATISTA, el FONDO ÚNICO DE TIC dará respuesta en uno de los siguientes sentidos:



- i. Terminar el contrato.
  - ii. No terminar el contrato, caso en el cual podrá continuar la ejecución del Contrato.
- d. La respuesta del FONDO ÚNICO DE TIC, a que hace referencia el literal anterior, no constituye acto administrativo.

En cualquier estado del procedimiento, previo a la adopción de la decisión, el FONDO ÚNICO DE TIC podrá convocar al CONTRATISTA para la formulación de un plan de acción con el fin de continuar la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESOLUTORIA DE LA ASIGNACIÓN MODAL DE LOS RECURSOS DE FOMENTO:** En caso de verificarse por parte del Fondo Único de TIC una destinación indebida de los recursos, o de darse una terminación anticipada del contrato antes de terminar la fase de instalación, EL CONTRATISTA devolverá la totalidad de los recursos de fomento que hayan sido entregados por la fiduciaria a cualquier título al operador o a terceros. Así mismo, se devolverá al Fondo Único de TIC los recursos que permanezcan en la fiduciaria y no hayan sido utilizados por el operador.

Para efectos de verificar la destinación de los recursos, el Fondo Único de TIC podrá solicitar toda la información que requiera. EL CONTRATISTA deberá dar al Fondo Único de TIC o a quienes éste señale pleno acceso a la información para cumplir con las evaluaciones o verificaciones pertinentes. En consecuencia, EL CONTRATISTA no opondrá reserva de su información contable, de los soportes correspondientes, de la correspondencia y de cualquier otra información o documentación que se requiera para dicha verificación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes con la suscripción del Contrato se comprometen a:

4. Mantener confidencialidad de la información que como tal le sea presentada y entregada para el cumplimiento del Contrato.
5. Conservar y emplear la información de manera exclusiva para la ejecución del Contrato y prohibir su uso para beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
6. Solicitar por escrito al supervisor, autorización para cualquier publicación relacionada con el Contrato, presentando el texto a publicar con antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato de aporte estará a cargo del Director de Infraestructura del Mintic, o por quien designe el ordenador del gasto. Entre sus funciones tendrá:

11. Revisar e impartir instrucciones en virtud del seguimiento y control a la ejecución del contrato, ejercida por la interventoría.



12. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, en conjunto con la interventoría.
13. Informar al Fondo Único de TIC, así como al ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del ejecutor, previa comunicación del interventor.
14. Recibir los informes y documentación que remita el contratista, y solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos a dicho contenido, o de aquél que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
15. Solicitar la suscripción de prorrogas o modificaciones contractuales, previa la debida y detallada sustentación.
16. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general;
17. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista, previa validación con la Interventoría. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC.
18. Solicitar la liquidación del contrato una vez este se termine, previa validación de la interventoría, adjuntando los soportes correspondientes.
19. Asistir a las reuniones de seguimiento y comités fiduciarios;
20. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley y el Manual de Contratación vigente de la Entidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERVENTORÍA INTEGRAL:** El Fondo Único de TIC verificará el cumplimiento de las obligaciones del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección al que corresponde el presente estudio previo, en aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, a través del Interventor contratado para tal fin. La Interventoría realizará el control y seguimiento con la periodicidad establecida para las obligaciones de los ejecutores y adicionalmente, producirá informes mensuales donde se compilarán los resultados del control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato y se emitirán conclusiones y recomendaciones. Dicha interventoría será contratada por el Fondo Único de TIC a través de un proceso de concurso de méritos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que no sea posible adjudicar el contrato de interventoría, las labores de seguimiento contractual serán ejercidas por la supervisión designada, para lo cual ésta podrá servirse de personal de apoyo a la supervisión en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización



previa, expresa y escrita del Fondo Único de TIC, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el Fondo Único de TIC y EL CONTRATISTA, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el mandato contenido en el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en el término de 10 meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución de las obligaciones a cargo del contratista podrá suspenderse únicamente en los siguientes casos: (a) Ante la ocurrencia de un evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, y (b) Por mutuo acuerdo entre las partes.

La solicitud de suspensión elevada por el Contratista en donde invoqué alguna de las causales de los literales anteriores deberá presentarse a la entidad contratante con copia a la Interventoría, debidamente sustentada, soportada y con suficiencia de material probatorio a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados: i) a la fecha del acaecimiento del hecho generador o ii) desde que el hecho fue conocido por parte del Contratista. Por su parte, la interventoría deberá emitir concepto de viabilidad debidamente sustentado y soportado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud del Contratista sobre el acaecimiento del hecho de fuerza mayor o caso fortuito. Una vez radicado dicho concepto por parte de la Interventoría, la entidad contará con un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes para pronunciarse.

Para todos los efectos, en los casos del literal “*a. fuerza mayor o caso fortuito*”, el Fondo Único de TIC no podrá pronunciarse sin que exista una razón justificada y conceptuada previamente por la Interventoría. Para este caso, la suspensión se entenderá desde la fecha de acaecimiento del evento a que ésta se refiera.

Para todos los efectos, en los casos del literal “*b. Mutuo acuerdo entre las partes*”, se entenderá como fecha de inicio de la suspensión, la acordada entre las partes, en el documento que se suscriba.

En todo caso, las pruebas allegadas por el contratista en su solicitud deberán consultar las reglas previstas en la normatividad vigente, especialmente en lo que hace referencia a la conducencia, pertinencia y utilidad de estas.

De igual forma, en el caso de que la (s) obligación (es) suspendida (s) afecten de alguna forma las condiciones para desembolsos y/o utilidades pactadas en el contrato, el Fondo Único de TIC podrá realizar los ajustes necesarios, de tal suerte que se puedan aprobar utilidades y/o desembolsos parciales o proporcionales según lo estime conveniente. Esa decisión y su regulación, deberá ser incluida, de manera justificada en el acta de suspensión que reconozca el evento.

De manera general, las condiciones de la suspensión serán definidas por el Fondo Único de TIC, en el documento de aprobación de esta o en el acta de suspensión, según sea el caso.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la suscripción se requiere que EL CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización se requiere la asignación del Registro Presupuestal correspondiente y para su ejecución la firma del acta de inicio, previa la aprobación de la garantía de cumplimiento y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual por parte de la Entidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: REVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Teniendo en consideración la ejecución del contrato de aporte en su componente técnico, a partir del primer (1) año de XXXXXXX, contado desde el XXXXX, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá solicitar la revisión de las condiciones bajo las cuales se cumplen las obligaciones contractuales, de manera que se adopten las medidas de orden contractual que viabilicen la ejecución del contrato en el evento en que se presenten situaciones que afecten el cumplimiento. La solicitud de revisión deberá estar sustentada en razones de orden técnico, financiero y jurídico.

Para el efecto, cualquiera de las partes podrá convocar a un Amigable Compondor, que funcionará ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de conformidad con el Reglamento de Amigable Composición de dicho Centro. En caso de no existir acuerdo sobre la designación del Amigable Compondor por las partes, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá lo designará por sorteo público.

Este Amigable Compondor determinará las condiciones técnicas de ejecución y los efectos en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como las alternativas que resultan relevantes para continuar con la ejecución del contrato.

El Amigable Compondor que sea convocado deberá ser profesional en áreas afines a la ingeniería mecánica, electrónica o civil, con estudios de postgrado en temas de telecomunicaciones y haber fungido en al menos tres (3) tribunales de arbitramento como perito técnico.

Sobre la base de verificación de las alternativas propuestas por el experto, las partes plantearán la modificación contractual que restablezca las condiciones de ejecución contractual.

El término para suscribir el acuerdo sobre las condiciones de modificación será de máximo tres (3) meses contados a partir de la decisión del Amigable Compondor.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las obligaciones derivadas de la implementación del proyecto, conforme el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, se ejecutarán a nivel nacional, de acuerdo con el listado de municipios que incluye el anexo técnico.



**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. ENTENDIMIENTO TOTAL:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos
- Pliego de condiciones, Anexos y Adendas
- Propuesta presentada por el contratista el día xxxx.
- La garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual debidamente aprobada.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá D. C., el \_\_\_\_\_.

Por el Fondo Único de TIC,

Por el Contratista,

**ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA**  
SECRETARIA GENERAL MINISTERIO TIC

XXXXXXXXXXXXXXXXXX



**El futuro digital  
es de todos**

**Gobierno  
de Colombia  
MinTIC**